



PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este prospecto han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por la ley de otros países.

A handwritten signature in black ink, consisting of a single, fluid, cursive letter that resembles a stylized 'l' or 'e'.



XIGNUX, S.A. DE C.V.

PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y DE LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE.

**MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA
HASTA \$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES O EN UNIDADES DE INVERSIÓN.**

Cada Emisión de Certificados Bursátiles que se realice al amparo del Programa materia del presente Prospecto contará con sus propias características. El precio de Emisión, el monto total de la Emisión, el valor nominal, la fecha de Emisión, liquidación, y vencimiento, el plazo, la tasa de interés aplicable, la forma de calcularla y la periodicidad de pago de interés o, en su caso, la tasa de descuento correspondiente, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con el o los Intermediarios Colocadores respectivos en el momento de dicha Emisión y se darán a conocer en el Título, los Avisos, la Convocatoria y/o el Suplemento correspondientes, según sea el caso. Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Pesos, Unidades de Inversión o en Dólares según lo determine el Emisor para cada Emisión en el Título, Aviso y/o Suplemento correspondiente. Podrán realizarse una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa siempre y cuando el saldo insoluto del principal de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa.

Las Emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa podrán ser Emisiones de Corto Plazo o Emisiones de Largo Plazo, de conformidad con los términos que se establecen en este Prospecto.

- Emisor:** XIGNUX, S.A. de C.V.
- Clave de pizarra:** "XIGNUX".
- Tipo de oferta:** Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa materia del presente Prospecto serán objeto de oferta pública. El tipo de oferta pública será determinado para cada Emisión y se establecerá en el Título, los Avisos, la Convocatoria y/o los Suplementos correspondientes.
- Tipo de valor:** Certificados Bursátiles. Según se describe en este Prospecto, el Emisor podrá llevar a cabo emisiones de corto y largo plazo de manera indistinta.
- Denominación:** Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Pesos, Unidades de Inversión o en Dólares, según se establezca en el Título, Aviso y/o Suplemento respectivo.
- Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente:** Hasta \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.), con carácter revolvente o su equivalente en UDIs o en Dólares. Durante la vigencia del Programa, podrán realizarse tantas emisiones de Corto Plazo y emisiones de Largo Plazo según lo determine el Emisor, siempre que el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa. El saldo insoluto de principal de los Certificados de Corto Plazo (según se define más adelante) en circulación no podrá exceder durante la vigencia del Programa de \$1,000,000,000.00 (mil

millones de pesos 00/100 M.N.). Los Certificados de Largo Plazo (según se define más adelante) no estarán sujetos a limitación alguna y el saldo insoluto de principal de los Certificados de Largo Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa.

Monto por Emisión: El monto de cada Emisión será determinado para cada Emisión y se establecerá en el Título, los Avisos, la Convocatoria y/o los Suplementos correspondientes, según sea el caso. El saldo insoluto de principal de todas las Emisiones que se realicen al amparo del Programa no podrán exceder del Monto Total Autorizado del Programa.

Vigencia del Programa: El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV, plazo durante el cual el Emisor podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.

Valor nominal de los Certificados Bursátiles: El valor nominal de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión en el Título, los Avisos, la Convocatoria y/o el Suplemento correspondientes, en el entendido que será un múltiplo de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o 100 (cien) UDIs.

Plazo de vigencia de cada Emisión: El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se establecerá en el Título, los Avisos, la Convocatoria y/o en el Suplemento correspondientes. Los Certificados Bursátiles podrán ser de corto o largo plazo.

Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo podrán tener una vigencia mínima de 1 día y un plazo máximo de 365 días.

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrán tener una vigencia mínima de 1 año y una vigencia máxima de 20 años.

Tasa de interés o descuento: Los Certificados Bursátiles devengarán intereses desde la fecha de su Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijará para cada Emisión y se indicará en el Título, los Avisos, la Convocatoria y/o el Suplemento correspondientes, según sea el caso. Asimismo, los Certificados Bursátiles podrán emitirse a una tasa de descuento la cual se indicará en el Título, Aviso y/o Suplemento respectivo, según sea el caso.

Intereses Moratorios: En su caso, los intereses moratorios que puedan devengar los Certificados Bursátiles se indicarán en el Título, Aviso y/o Suplemento respectivo, según sea el caso.

Fechas de pago de intereses: Los intereses devengados por los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se indique para cada Emisión en el Título, los Avisos, la Convocatoria y/o el Suplemento correspondientes.

Lugar y forma de pago de principal e intereses: El monto de principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día que se determine en el Título, los Avisos, la Convocatoria y/o el Suplemento correspondiente, mediante transferencia electrónica a través de Indeval, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 Ciudad de México, México, de conformidad con el procedimiento establecido para dichos efectos en el Título, los Avisos, la Convocatoria y/o el Suplemento correspondientes, según sea el caso. La cantidad que se adeude por concepto de

intereses moratorios deberá ser pagada en el domicilio del Emisor, en las oficinas del Representante Común, o en el domicilio que se indique en el Título, los Avisos, la Convocatoria y/o el Suplemento correspondientes, según sea el caso, en la misma moneda que la suma principal.

Amortización: La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título, los Avisos, la Convocatoria y/o el Suplemento correspondientes, según sea el caso.

Amortización Anticipada: En su caso, la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles podrá llevarse a cabo en la manera en que se indique en el Título, los Avisos, la Convocatoria y/o el Suplemento respectivos, según sea el caso.

Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles podrán o no darse por vencidos de forma anticipada, de acuerdo con lo que se establezca en el Título, los Avisos, la Convocatoria y/o el Suplemento respectivos.

Garantía: Los Certificados Bursátiles de largo plazo que sean emitidos al amparo del Programa serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía alguna. No obstante lo anterior, para cada Emisión de Largo Plazo el Emisor podrá determinar que la misma cuente con el aval de una o más Subsidiarias o cualquier otro tercero, según se establezca en el Título, Aviso y Suplemento respectivo.

Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo contarán con el aval de: Viakable, S.A. de C.V., Conductores Monterrey, S.A. de C.V., Prolec, S.A. de C.V., Xignux Alimentos Holding, S.A. de C.V. y Multipak, S.A. de C.V.

Obligaciones de dar, hacer y no hacer de las Avalistas: Las Avalistas no asumen obligación de dar, hacer o no hacer alguna frente a los Tenedores distinta al pago completo cuando ésta sea exigible, del principal de los Certificados de Corto Plazo y los intereses devengados respecto de los mismos.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor: El Emisor no asume obligación de dar frente a los Tenedores distinta al pago del principal de los Certificados Bursátiles y los intereses devengados respecto de los mismos. Para cada Emisión de Certificados Bursátiles se establecerá como mínimo la obligación del Emisor de entregar a la CNBV y a la Bolsa la información necesaria de conformidad con lo previsto en la legislación vigente y en el Reglamento Interior de la propia Bolsa y, en lo particular, de proporcionar a la Bolsa, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del citado Reglamento, así como la obligación de dar su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho ordenamiento. Asimismo, se deberá señalar la obligación del Emisor de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la Bolsa.

Los Certificados de Largo Plazo estarán sujetos a las obligaciones de hacer y no hacer adicionales a cargo del Emisor que al efecto se determinen en el Título, Aviso y Suplemento respectivo.

Calificación otorgada a las Emisiones de Largo Plazo: Cada Emisión de Largo Plazo será calificada por, al menos, una agencia calificadora legalmente autorizada para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y la calificación asignada a los Certificados Bursátiles se especificarán en el Suplemento, los Avisos y/o la Convocatoria

correspondientes.

Calificaciones Otorgadas a Emisiones de Corto Plazo:

Calificación Otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.:

“mxA-1+”. La deuda de corto plazo calificada con MxA-1 tiene la categoría más alta en la escala nacional de S&P Global Ratings para México. La capacidad del Emisor para cumplir sus compromisos sobre la obligación, es fuerte en comparación con otros emisores en el mercado nacional. Dentro de esta categoría, se agrega un signo de más (+) a la calificación de algunas obligaciones para indicar que la capacidad del Emisor para cumplir sus compromisos financieros sobre dichas obligaciones es extremadamente fuerte, en comparación con otros emisores en el mercado nacional.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías la agencia calificadora correspondiente.

Calificación Otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:

“F1(mex)”. Las calificaciones nacionales “F1” indican la más alta capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores u obligaciones en el mismo país.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías la agencia calificadora correspondiente.

Depositario:

S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes:

Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Intermediarios Colocadores:

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte únicamente respecto de Emisiones de Corto Plazo; y Casa de Bolsa Banorte, S.A., de C.V., Grupo Financiero Banorte y Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex para Emisiones de Largo Plazo, y/o cualquier otra casa de bolsa autorizada por el Emisor para actuar como intermediario colocador, según lo determine el Emisor en cada Emisión.

Representante Común:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple o cualquier otra institución de crédito o casa de bolsa autorizada por el Emisor para actuar como representante común de cada Emisión, según se determine en Título, los Avisos, la Convocatoria y/o el Suplemento respectivos, según sea el caso.

Legislación:

Los Certificados Bursátiles serán regidos por, e interpretados conforme a, la legislación mexicana aplicable.

Régimen Fiscal:

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Prospecto, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la LISR vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la LISR vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a

lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier Emisión realizada al amparo del mismo.

- Suplementos:** El monto total de la Emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla), y la periodicidad del pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión de largo plazo, serán acordados por el Emisor con el o los Intermediarios Colocadores respectivo y serán dados a conocer al momento de dicha Emisión mediante el Suplemento respectivo.
- Títulos:** Cada Emisión se documentará mediante uno o varios Títulos que se depositarán en Indeval.
- Aumento en el número de Certificados Bursátiles:** El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles de largo plazo emitidos originalmente al amparo de una Emisión de Largo Plazo. Dichos Certificados Bursátiles adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles originales de la Emisión que corresponda (con excepción de la fecha de emisión y, en su caso, el precio de colocación y, según sea el caso, la primera fecha de pago de intereses) y se considerarán parte de la misma Emisión. El Emisor no requerirá autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles originalmente emitidos para realizar la Emisión de los Certificados Bursátiles adicionales.
- Cupones segregables:** Cualquier Emisión podrá contar con cupones segregables, que podrán negociarse por separado, según se describa en el Título, los Avisos, la Convocatoria y/o Suplemento respectivos.
- Forma de Colocación:** El mecanismo de colocación, proceso de asignación y otras características para la colocación de los Certificados Bursátiles, serán descritas en los Avisos, la Convocatoria y el Suplemento correspondientes.
- Destino de los Recursos:** El destino de los recursos derivados de cada una de las Emisiones a ser realizadas al amparo del Programa será descrito en el Título, los Avisos, la Convocatoria y/o el Suplemento correspondientes.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo
Financiero Banorte



Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa
de Bolsa, integrante del Grupo Financiero
Citibanamex

CAMBIOS EN LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (“NIIF”) PODRÍAN TENER COMO RESULTADO IMPACTOS MATERIALES SOBRE LOS PROCESOS INTERNOS DEL EMISOR, OPERACIÓN DEL NEGOCIO, SITUACIÓN FINANCIERA Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

ALGUNAS NIIF, TALES COMO LA NIIF 16 “ARRENDAMIENTOS”, HAN SIDO MODIFICADAS RECIENTEMENTE. ES POSIBLE QUE OTRAS NIIF SEAN MODIFICADAS O REEMPLAZADAS EN EL FUTURO. LA APLICACIÓN INICIAL DE NUEVAS NIIF PODRÍA TENER COMO RESULTADO IMPACTOS MATERIALES EN LOS PROCESOS INTERNOS DEL EMISOR, ASÍ COMO EN SUS OPERACIONES, SITUACIÓN FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

CONTRACTUALES, LOS CUALES NO SON PREDECIBLES NI CUANTIFICABLES A LA FECHA. ASIMISMO, ES POSIBLE QUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE SEA ELABORADA CONFORME A LAS NUEVAS NIIF NO SEA COMPARABLE CON LA INFORMACIÓN FINANCIERA REPORTADA DURANTE EJERCICIOS Y PERIODOS ANTERIORES.

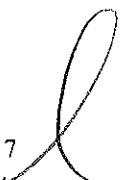
Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa que se describe en este Prospecto se encuentran inscritos bajo el No. 1460-4.19-2019-003 en el RNV y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B de C.V. y la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Prospecto se encuentra a disposición con los Intermediarios Colocadores y podrá consultarse en las siguientes direcciones de Internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com.

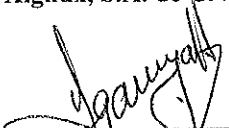
San Pedro Garza García, Nuevo León, a 9 de diciembre de 2019.

Autorización de inscripción y difusión
CNBV No. 153/12424/2019 de fecha 4 de diciembre de 2019.


7 

Los suscritos, manifestamos que a la fecha de presentación de este Prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

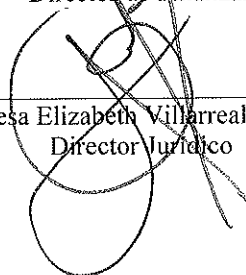
Xignux, S.A. de C.V.



Juan Ignacio Garza Herrera
Director General



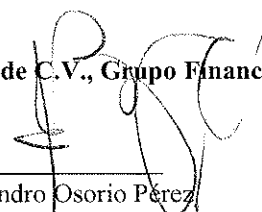
Angel Alfonso de Soto Hernández
Director de Finanzas



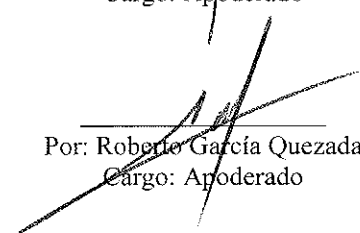
Teresa Elizabeth Villarreal Torres
Director Jurídico

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte



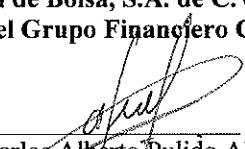
Por: Alejandro Osorio Pérez
Cargo: Apoderado




Por: Roberto García Quezada
Cargo: Apoderado

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
integrante del Grupo Financiero Citibanamex**


Por: Carlos Alberto Pulido Alemán
Cargo: Apoderado


Por: Isabel Collado Ibarreche
Cargo: Apoderado

ÍNDICE

El presente Prospecto incorpora por referencia información contenida en (i) el Reporte Anual y (ii) el Reporte Trimestral, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la Bolsas (www.bmv.com.mx), (www.biva.mx), de la CNBV (www.gob.mx/cnbv) y de Xignux (www.xignux.com).

1) INFORMACIÓN GENERAL	16
a) Glosario de términos y definiciones	16
b) Resumen ejecutivo	19
Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección - INFORMACIÓN GENERAL – “Resumen ejecutivo” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.biva.mx , www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com	19
c) Factores de riesgo	20
Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección - INFORMACIÓN GENERAL – “Factores de riesgo” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.biva.mx , www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com	20
d) Otros valores	24
Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección - INFORMACIÓN GENERAL – “Otros valores” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.biva.mx , www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com	24
e) Documentos de carácter público	25
2) EL PROGRAMA	26
a) Características del Programa	26
b) Destino de los fondos	32
c) Plan de distribución	33
d) Gastos relacionados con el Programa	35
e) Estructura de capital	36
f) Funciones del Representante Común	37
g) Nombre de las personas con participación relevante	38
3) EL EMISOR	39
a) Historia y desarrollo del Emisor	39
Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección– EL EMISOR – “Historia y desarrollo del Emisor” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.biva.mx , www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com	39
b) Descripción del negocio	39
Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección– EL EMISOR – “Descripción del negocio” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.biva.mx , www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com	39
i) Actividad principal	39
Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección– EL EMISOR – “Actividad principal” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.biva.mx , www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com	39

ii) Canales de distribución	39
Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección - EL EMISOR – “Canales de distribución” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.biva.mx , www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com	39
iii) Patentes, licencias, marcas y otros contratos	39
Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección – EL EMISOR – “Patentes, licencias, marcas y otros contratos” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.biva.mx , www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com	39
iv) Principales clientes	39
Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección – EL EMISOR – “Principales clientes” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.biva.mx , www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com	39
v) Legislación aplicable y situación tributaria	39
Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección– EL EMISOR – “Legislación aplicable y situación tributaria” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.biva.mx , www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com	39
vi) Recursos humanos	40
Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección– EL EMISOR – “Recursos humanos” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.biva.mx , www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com	40
vii) Desempeño ambiental	40
Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección – EL EMISOR – “Desempeño ambiental” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.biva.mx , www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com	40
viii) Información de mercado	40
Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección– EL EMISOR – “Información de mercado” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.biva.mx , www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com	40
ix) Estructura corporativa	40
Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección– EL EMISOR – “Estructura corporativa” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.biva.mx , www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com	40
x) Descripción de los principales activos	40

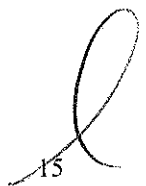
	Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección – EL EMISOR – “Descripción de sus principales activos” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.biva.mx , www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com	40
	xi) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales	40
	Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección– EL EMISOR – “Procesos judiciales, administrativos o arbitrales” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.biva.mx , www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com	40
4)	INFORMACION FINANCIERA	41
	a) Información financiera seleccionada	41
	La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2019, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 28 de octubre de 2019, y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.biva.mx , www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com	41
	b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación	41
	La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2019, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 28 de octubre de 2019, y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.biva.mx , www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com	41
	c) Informe de créditos relevantes	41
	La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2019, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 28 de octubre de 2019, y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.biva.mx , www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com	41
	d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Emisor	41
	La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2019, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 28 de octubre de 2019, y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.biva.mx , www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com	41
	(i) Resultados de la operación	41
	La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2019, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 28 de octubre de 2019, y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.biva.mx , www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com	41
	(ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital	41

	La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2019, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 28 de octubre de 2019, y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.biva.mx , www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com	42
	(iii) Control interno	42
	La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2019, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 28 de octubre de 2019, y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.biva.mx , www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com	42
	f) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas	42
	La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2019, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 28 de octubre de 2019, y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.biva.mx , www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com	42
5)	INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS AVALES	43
6)	ADMINISTRACION	44
	a) Audidores externos	44
	Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección ADMINISTRACIÓN – “Audidores externos” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.biva.mx , www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com	44
	b) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés	44
	Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección ADMINISTRACIÓN – “Operaciones con partes relacionadas y conflictos de intereses” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.biva.mx , www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com	44
	c) Administradores y accionistas	44
	Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección ADMINISTRACIÓN – “Administradores y accionistas” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.biva.mx , www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com	44
	d) Estatutos sociales y otros convenios	44
	Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección ADMINISTRACIÓN – “Estatutos sociales y otros convenios” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.biva.mx , www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com	44
7)	ACONTECIMIENTOS RECIENTES	45
8)	PERSONAS RESPONSABLES	46
9)	ANEXOS	52

a) Estados financieros	53
Se incorpora por referencia los siguientes documentos correspondientes a este anexo (i) los Estados Financieros del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2016, contenidos en el Reporte Anual presentado ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2019 según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019, (ii) el reporte con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al tercer trimestre de 2019 terminado el 30 de septiembre, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de octubre de 2019, (iii) la posición en instrumentos financieros derivados correspondientes al trimestre concluido el 30 de septiembre de 2019, mismo que fue presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de octubre de 2019, respectivamente mismos que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com.....	
b) Opinión legal	54
c) Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.....	55
d) Bases Generales del Proceso de Subasta para la Adquisición de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo	56

Los Anexos son parte integral del Prospecto autorizado por la CNBV, por lo que dichos documentos deben consultarse conjuntamente.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR XIGNUX, S.A. DE C.V., COMO EMISOR O POR CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE, CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX COMO INTERMEDIARIOS COLOCADORES O CUALQUIER OTRA CASA DE BOLSA AUTORIZADA POR EL EMISOR PARA ACTUAR COMO INTERMEDIARIO COLOCADOR PARA CADA EMISIÓN.



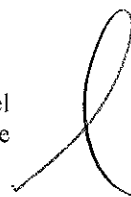
1) INFORMACIÓN GENERAL

a) Glosario de términos y definiciones

A continuación, se presenta un glosario con las definiciones de los principales términos y abreviaturas utilizadas en este Prospecto.

“Agencias Calificadoras”	significa las instituciones calificadoras de valores autorizadas por la CNBV para organizarse y operar con dicho carácter y proporcionar el servicio consistente en dictaminar la calidad crediticia de los Certificados Bursátiles, así como cualquier causahabiente o cesionario de las mismas.
“Avalistas”	Significa la referencia conjunta a las sociedades Viakable, S.A. de C.V., Conductores Monterrey, S.A. de C.V., Prolec, S.A. de C.V., Xignux Alimentos Holding, S.A. de C.V. y Multipak, S.A. de C.V.
“Aviso”	Significa el aviso de colocación para fines informativos o el aviso de oferta pública que se publiquen en la página de Internet de la Bolsa, en el que se detallarán los resultados y/o principales características de cada Emisión.
“Asamblea de Tenedores”	Significa la reunión de los tenedores de los Certificados Bursátiles que se lleve a cabo en términos de la Regulación aplicable y según se describa en el Suplemento, Avisos, Convocatorias y Título correspondiente.
“BIVA”	Significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
“BMV”	Significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
“Bolsa”	significa la BMV, BIVA o cualquier otra bolsa de valores con concesión del gobierno federal de México otorgada en términos de la LMV.
“Causa de Vencimiento Anticipado”	Significa cada una de las causas o eventos establecidos en el Título respectivo, oponibles al Emisor, que den lugar al vencimiento anticipado de una determinada Emisión de Certificados Bursátiles.
“Certificados” o “Certificados Bursátiles”	Significan los certificados bursátiles de corto o largo plazo a ser emitidos por el Emisor, materia del Programa.
“Certificados Bursátiles de Corto Plazo” o “Certificados de Corto Plazo”	Significa los certificados bursátiles emitidos por el Emisor al amparo del Programa con un plazo mínimo de 1 día y un plazo máximo de 365 días.
“Certificados Bursátiles de Largo Plazo” o “Certificados de Largo Plazo”	Significa los certificados bursátiles emitidos por el Emisor al amparo del Programa con un plazo mínimo de 1 año y un plazo máximo de 20 años.
“CETES”	Significa los Certificados de la Tesorería de la Federación.
“Circular Única”	Significan las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores”, publicadas por la CNBV en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según han sido o sean modificadas.
“CNBV”	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Convocatoria”	Significa el Aviso que realice el Emisor para convocar a una subasta pública para la colocación de Certificados Bursátiles de Corto Plazo, en el cual se incluyan las características relativas a una Emisión de Corto Plazo en particular.
“Día Hábil”	Significa cualquier día, distinto a un sábado, domingo o a cualquier otro día en el que los bancos comerciales en la Ciudad de México, estén autorizados u obligados a cerrar de conformidad con la ley aplicable.
“Dólar”, “USD” o “US\$”	Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.
“Emisión”	Significa cualquier emisión de Certificados Bursátiles que el Emisor lleve a cabo al amparo del Programa.
“Emisión de Corto Plazo”	Significa cualquier Emisión de Certificados Bursátiles de Corto Plazo.
“Emisión de Largo Plazo”	Significa cualquier Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
“Emisor” o “Emisora” o “Xignux”	Significa Xignux, S.A. de C.V.
“Indeval”	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
“Intermediarios Colocadores”	Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte únicamente respecto de Emisiones de Corto Plazo; y Casa de Bolsa Banorte, S.A., de C.V., Grupo Financiero Banorte y Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex para Emisiones de Largo Plazo, y/o cualquier otra casa de bolsa autorizada por el Emisor para actuar como intermediario colocador, según lo determine el Emisor en cada Emisión.
“ISR”	Significa Impuesto Sobre la Renta.
“LISR”	Significa la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
“LGTOC”	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
“LMV”	Significa la Ley del Mercado de Valores.
“México”	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
“MM” o “mm”	Significa millones.
“Monto Total Autorizado”	Significa hasta \$5,000’000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100), o su equivalente en Dólares o en UDIs sin que las Emisiones de Corto Plazo excedan \$1,000’000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100).
“Monto Máximo de Emisiones de Corto Plazo”	\$1,000’000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100) o su equivalente en Dólares o en Unidades de Inversión.
“NIIF”	Significa las Normas Internacionales de Información Financiera (<i>International Financial Reporting Standards</i>) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (<i>International Accounting Standards Board</i>).
“Pesos”, “Ps”, “MXN” o “\$”	Significa la moneda de curso legal en México.
“Programa” o “Programa Dual”	Significa el programa de Certificados Bursátiles que se describe en el presente Prospecto y al amparo del cual Xignux podrá realizar Emisiones de



Corto Plazo y/o Emisiones de Largo Plazo, con carácter revolvente, autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/12424/2019 de fecha 4 de diciembre de 2019.

“Prospecto”	Significa el presente prospecto de colocación, junto con todos sus anexos.
“Reporte Anual”	Significa el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.biva.mx , www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com
“Reporte Trimestral”	Significa el reporte con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al tercer trimestre de 2019 terminado el 30 de septiembre, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de octubre de 2019, mismo que se encuentra disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.biva.mx , www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com
“Representante Común”	Significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, o cualquier otra sociedad autorizada para prestar servicios de representación común que se indique en el Prospecto, Título, Avisos, Convocatorias y/o Suplementos correspondientes.
“RNV”	Significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.
“SEDI”	Significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV y/o el sistema electrónico de envío de información que establezca cualesquier Bolsa.
“Suplemento”	Significa cualquier suplemento al presente Prospecto que se prepare en relación con, y que contenga las características correspondientes a cada una de las Emisiones de Largo Plazo.
“Subsidiaria”	Significa cualquier sociedad en la cual el Emisor tenga la mayoría de las acciones representativas de su capital social o tenga una influencia significativa, en términos de la LMV.
“Tenedores”	Significan los titulares de Certificados Bursátiles.
“TIIE”	Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio.
“Título”	Significa cada título que documente cada una de las Emisiones.
“UDIs” o “Unidades de Inversión”	Significa la unidad de inversión determinada por el Gobierno Federal en 1995. Indexada al Índice Nacional de Precios al Consumidor.



b) Resumen ejecutivo

Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección - INFORMACIÓN GENERAL – “Resumen ejecutivo” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com



c) Factores de riesgo

Los riesgos e información contenida o incorporada por referencia en el presente Prospecto deberán ser cuidadosamente considerados con anterioridad a la toma de una decisión de inversión en relación con los Certificados Bursátiles. Los siguientes riesgos son los principales riesgos a los que se considera que el Emisor y sus operaciones están sujetos; sin embargo, éstos no son los únicos riesgos a que el Emisor está sujeto en la actualidad y, en el futuro, el Emisor y sus operaciones podrían estar sujetos a nuevos riesgos o la importancia de los riesgos actuales podría cambiar o ser evaluada en forma distinta.

Cabe la posibilidad de que otros riesgos que actualmente no son del conocimiento del Emisor o que éste no considere que sean significativos, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso en el negocio o las operaciones del mismo. El negocio, la situación financiera, la liquidez y los resultados del Emisor, así como la capacidad para cumplir con sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles pudieran verse afectados negativamente y en forma significativa por cualquiera de estos riesgos. El precio de cotización de los Certificados Bursátiles pudiera declinar debido a estos riesgos, y el tenedor de los mismos pudiera perder todo o parte de su inversión.

Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección - INFORMACIÓN GENERAL – “Factores de riesgo” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com.

Factores de riesgo relacionados con la compañía.

Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección - INFORMACIÓN GENERAL – “Factores de riesgo” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com.

Factores de riesgo relacionados con México.

Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección - INFORMACIÓN GENERAL – “Factores de riesgo” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com.

Factores de riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles.

Riesgos relativos a los Certificados Bursátiles.

Debido a que los Certificados Bursátiles son instrumentos que estarán sujetos a valuaciones diarias, utilizando el precio del vector, un aumento importante en la tasa de interés podría generar una baja en el valor de mercado de los Certificados Bursátiles. Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores para vender los Certificados Bursátiles al precio, en el momento y en la cantidad deseados.

Mercado limitado de los Certificados Bursátiles.

En general no existe un mercado secundario activo y líquido para los Certificados Bursátiles. Es probable que dicho mercado no se desarrolle una vez finalizada la oferta y colocación de los Certificados Bursátiles.

El precio al cual se pueden negociar los Certificados Bursátiles es afectado por diversos factores, como son: a) la tasa de interés, b) cambios en el Régimen Fiscal, y/o c) condiciones económicas financieras prevalecientes en México, entre otros. Por lo anterior, no es posible asegurar que los Certificados Bursátiles serán negociados a un precio igual o superior al de su oferta inicial. Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores para vender los Certificados

Bursátiles al precio, en el momento y en la cantidad deseados. Por ello, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados Bursátiles hasta el vencimiento de los mismos.

Riesgo de reinversión.

El Programa contempla que cada Emisión que se realice al amparo del mismo tendrá sus propias características. En caso que así se señale en los Suplementos y Títulos respectivos, cualquier Emisión podría contemplar la posibilidad de ser amortizada anticipadamente y podría también contemplar casos de vencimiento anticipado. En el supuesto de que una Emisión efectivamente sea amortizada anticipadamente voluntariamente o como resultado de alguna causal de vencimiento anticipado, los Tenedores que reciban el pago de sus Certificados Bursátiles correrán el riesgo de que los recursos que reciban como producto de dicho pago anticipado no puedan ser invertidos en instrumentos que generen rendimientos equivalentes a los generados por los Certificados Bursátiles.

Prelación en caso de concurso mercantil.

Los Tenedores serán considerados, en cuanto a su preferencia de pago, en igualdad de circunstancias que los demás acreedores comunes del Emisor. Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, en caso de concurso mercantil o quiebra del Emisor, ciertos créditos en contra de la masa, incluyendo los créditos a favor de los trabajadores, los créditos a favor de acreedores singularmente privilegiados, los créditos con garantías reales y los créditos fiscales, tendrán preferencia sobre los créditos a favor de los acreedores comunes del Emisor, incluyendo los derivados de los Certificados Bursátiles.

Asimismo, de conformidad con la Ley de Concursos Mercantiles, para determinar la cuantía de las obligaciones del Emisor a partir de que se dicte la sentencia de declaración de concurso mercantil, si las obligaciones del Emisor se encuentran denominadas en Pesos, deberán convertirse a Unidades de Inversión (tomando en consideración el valor de las Unidades de Inversión en la fecha de declaración del concurso mercantil) y si las obligaciones se encuentran denominadas en Unidades de Inversión, dichas obligaciones se mantendrán denominadas en dichas unidades. Asimismo, las obligaciones del Emisor denominadas en Pesos o Unidades de Inversión, cesarán de devengar intereses a partir de la fecha de declaración del concurso mercantil.

Modificación al Régimen Fiscal de los Certificados Bursátiles.

El Régimen Fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles podría modificarse a lo largo de la vigencia de los mismos y con ello afectarse los pagos que el Emisor realice a los Tenedores.

Información sobre estimaciones.

El presente Prospecto contiene información sobre ciertas estimaciones y/o proyecciones. Toda información distinta a la información histórica que se incluye en el mismo, refleja las perspectivas del Emisor en relación con posibles acontecimientos y puede contener información sobre resultados financieros, situaciones económicas, tendencias y hechos inciertos. El Emisor advierte a los inversionistas potenciales que los resultados reales pueden ser sustancialmente distintos a los esperados y que no deberán basarse de forma indebida en información sobre estimaciones. Las expresiones “cree”, “espera”, “considera”, “estima”, “prevé”, “planea” y otras expresiones similares, identifican dichas estimaciones en el presente Prospecto.

Asimismo, tanto las determinaciones a las tasas de crecimiento, como las tasas de descuento aplicadas a las proyecciones de flujo de efectivo futuro para la estimación del valor recuperable de las unidades generadoras de efectivo asociadas a los créditos mercantiles, involucran juicios significativos del Emisor.

La calificación crediticia de los Certificados Bursátiles puede estar sujeta a revisión.

Las calificaciones crediticias otorgadas a los Certificados Bursátiles podrán estar sujetas a revisión (ya sea a la baja o a la alza) por distintas circunstancias relacionadas con el Emisor, México u otros temas que en opinión de las agencias calificadoras resulten relevantes. Los inversionistas deberán ponderar cuidadosamente cualquier consideración que se señale en las calificaciones correspondientes, las cuales se acompañarán al Suplemento correspondiente a cada Emisión.

Inestabilidad de los mercados.

El precio de mercado de los valores de los emisores mexicanos podría resultar afectado en mayor o menor medida por las condiciones económicas y de mercado prevalecientes en otros países. A pesar de que las condiciones económicas de otros países pueden ser muy distintas a las condiciones económicas de México, las reacciones de los inversionistas a los acontecimientos en otros países podrían tener un efecto adverso en el precio de mercado de los valores de los emisores mexicanos. Por lo tanto, no es posible asegurar que en un futuro no vayan a presentarse eventos de diversas índoles fuera de México que pudieran tener un efecto adverso en el precio de los Certificados Bursátiles.

Las inspecciones del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables.

De conformidad con lo establecido con la Circular Única, el Representante Común está facultado y tiene el derecho de solicitar al Emisor la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo. Para estos efectos, la Circular Única establece que el Representante Común puede, pero no tiene la obligación de practicar visitas o inspecciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones de todas las partes de los documentos de las Emisiones. Al ser facultades (mas no obligaciones) del Representante Común el solicitar la información y realizar las visitas, es posible que el Representante Común no solicite dicha información ni realice las visitas. Asimismo, cualquier verificación que realice el Representante Común se basará en información que reciba de terceros, sin que dicho Representante Común la haya preparado.

El Emisor podría estar expuesta tanto a ataques cibernéticos, como a otras violaciones de seguridad informática o de sus redes o tecnología de la información, los cuales podrían afectar adversamente su negocio y operaciones.

Es posible que el Emisor pueda ser objeto de ataques cibernéticos y otras amenazas o violaciones de seguridad informáticas que pudieran llegar a comprometer y, en su caso, afectar materialmente los sistemas de tecnología de la información, redes, operación y seguridad tecnológicos e informáticos de la misma. Los riesgos de seguridad asociados con la tecnología de la información han incrementado en años recientes debido a un aumento en la sofisticación y actividades de aquellas personas que llevan a cabo ataques cibernéticos. Una falla de o ataque a los sistemas de tecnología de la información, redes, operación y seguridad tecnológicos e informáticos del Emisor podría afectar adversamente su negocio y resultar en la divulgación o uso indebido de información confidencial o personal (propia o de terceros), causando interrupciones significativas en los servicios u otras dificultades operativas, así como incrementos en sus costos o causar pérdidas. Asimismo, el uso y divulgación no autorizado de información confidencial y/o sensible derivado de un ataque cibernético y otras amenazas y violaciones de seguridad informáticas pudiera llegar a tener un efecto adverso en el negocio, reputación y/o rentabilidad del Emisor.

Los Certificados Bursátiles, pueden estar denominados en Dólares.

Las emisiones de Certificados Bursátiles que, en su caso, se encuentren denominadas en Dólares, los Tenedores deberán considerar las variaciones en los tipos de cambio. Una variación en el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda en donde se devalúe el Peso en relación al Dólar o la alta volatilidad en fluctuaciones monetarias podría tener un impacto negativo en las tasas de interés que afecten las operaciones activas y pasivas del Emisor, estas circunstancias podrían tener un efecto negativo en la situación financiera, los resultados de la operación o los flujos de efectivo del Emisor en ejercicios futuros, por lo que los Tenedores antes de adquirir los Certificados Bursátiles denominados en moneda extranjera deberán tomar en cuenta las variaciones en los tipos de cambio y cumplir con los requisitos para adquirir los mismo.

En caso de que los Tenedores reciban el pago de principal e interés en moneda nacional, deberán consultar a su propio custodio sobre la posibilidad de hacerlo y, en su caso, el tipo de cambio que le resultaría aplicable, el cual pudiera no ser el más favorable.

Posibilidad de recibir pagos en Dólares.

Los Certificados Bursátiles que, en su caso, se encuentren denominados en Dólares, podrán ser amortizados en dicha divisa. Por lo tanto, los posibles Tenedores que deseen adquirir dichos Certificados Bursátiles, deberán contar con

cuentas de depósitos bancarios denominados y pagaderos en moneda extranjera o cualquier otro medio suficiente para adquirir los Certificados.

Somos una sociedad controladora y dependemos de los dividendos y demás recursos provenientes de nuestras Subsidiarias para financiar nuestras operaciones.

Somos una sociedad controladora y llevamos a cabo operaciones a través de nuestras Subsidiarias. En virtud de lo anterior, la capacidad para contar con recursos para financiar nuestras operaciones y pagar nuestra deuda, depende principalmente de la capacidad de nuestras Subsidiarias para generar utilidades y pagar dividendo u otras distribuciones. El pago de dividendos u otras distribuciones por parte de nuestras Subsidiarias está sujeto a que las mismas generen utilidades y podría estar limitado por restricciones legales o contractuales, tales como aquellas derivadas de acuerdos entre accionistas o financiamientos contratados por nuestras Subsidiarias que podrían limitar nuestra capacidad de obtener dividendos u otras distribuciones de nuestras Subsidiarias. El pago de dividendos por parte de nuestras Subsidiarias también dependerá de otras consideraciones de negocio. De igual forma, en caso de que algún acreedor inicie una acción judicial en contra nuestra, el cobro de cualquier monto estaría limitado a los activos disponibles de nuestras Subsidiarias. Asimismo, el derecho de nuestros acreedores a recibir cualquier activo de cualquiera de nuestras Subsidiarias derivado de su liquidación o concurso mercantil, está efectivamente subordinado a cualquier reclamo de los acreedores de dichas Subsidiarias, incluyendo acreedores comerciales. En virtud de lo anterior, nuestras Avalistas no asumen obligaciones distintas a la del pago en los términos señalados en el presente Prospecto. Cualquier cambio adverso en la situación financiera o en su estado de resultados de nuestras Subsidiarias y de las Avalistas, podría afectar de manera significativa nuestra situación financiera.

d) Otros valores

Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección - INFORMACIÓN GENERAL – “Otros valores” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com.



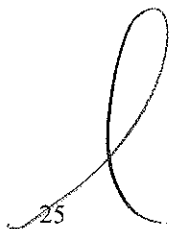
24

e) Documentos de carácter público

El presente Prospecto y otros documentos de carácter público que han sido presentados a la CNBV y a la Bolsa como parte de la solicitud de inscripción del Programa en el RNV pueden ser consultados en la página electrónica en la red mundial (Internet) de las Bolsas en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y en la página de la CNBV en la siguiente dirección: www.gob.mx/cnbv.

Las páginas de Internet que aquí se mencionan no forman parte de este Prospecto, de los Suplementos o de los Avisos y por esta razón no han sido revisadas por el Emisor.

Asimismo, los inversionistas podrán obtener copia de dicha documentación y del presente Prospecto, solicitándolo por escrito a la atención de Carlos Manuel Álvarez del Valle quien está a cargo de la Gerencia Corporativa de Planeación Financiera de Xignux, con dirección en Av. Arquitecto Pedro Ramírez Vázquez 200-2, Colonia Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León, Código Postal 66269, teléfono: (52 81) 8040-6610, o igualmente en la página electrónica de Internet de Xignux que es (www.xignux.com).



25

2) EL PROGRAMA

a) Características del Programa

1. Descripción del Programa

Cada Emisión de Certificados Bursátiles que se realice al amparo del presente Programa contará con sus propias características según se determine para cada Emisión en el Suplemento, Avisos, Convocatorias y Títulos correspondientes.

Los Certificados Bursátiles emitidos conforme al Programa estarán denominados en Pesos, Dólares o Unidades de Inversión. El monto de la Emisión, precio, denominación, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable, la forma de calcularla o, en su caso, la tasa de descuento correspondiente, y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán determinados por el Emisor y el o los Intermediarios Colocadores para cada Emisión en el Suplemento, Avisos, Convocatorias y Título correspondientes.

En caso de existir cualquier diferencia entre los términos y condiciones establecidas en este Prospecto y aquellos contenidos en los Títulos, Avisos y/o Suplementos respectivos, según sea el caso, prevalecerán en todo caso los términos y condiciones establecidos en dichos Títulos, Avisos y/o Suplementos.

Xignux podrá emitir, ofrecer y colocar una o más Emisiones, de manera simultánea o sucesiva, hasta por el Monto Total Autorizado, siempre y cuando el saldo insoluto de las emisiones de Certificados Bursátiles no exceda el Monto Total Autorizado del Programa.

Las Emisiones podrán ser Emisiones de Corto Plazo o Emisiones de Largo Plazo de conformidad con las restricciones que se establecen en este Prospecto.

2. Emisor:

XIGNUX, S.A. de C.V.

3. Clave de pizarra:

“XIGNUX”.

4. Tipo de oferta:

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa materia del presente Prospecto serán objeto de oferta pública. El tipo de oferta pública será determinado para cada Emisión y se establecerá en el Título, los Avisos, la Convocatoria y/o los Suplementos correspondientes.

5. Tipo de valor:

Certificados Bursátiles. Según se describe en este Prospecto, el Emisor podrá llevar a cabo emisiones de corto y largo plazo de manera indistinta.

6. Denominación:

Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Pesos, Unidades de Inversión o en Dólares, según se establezca en el Título, Aviso y/o Suplemento respectivo.

7. Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente:

Hasta \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100), con carácter revolvente o su equivalente en UDIs o en Dólares. Durante la vigencia del Programa, podrán realizarse tantas emisiones de Corto Plazo y emisiones de Largo

Plazo según lo determine el Emisor, siempre que el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa. El saldo insoluto de principal de los Certificados de Corto Plazo (según se define más adelante) en circulación no podrá exceder durante la vigencia del Programa de \$1,000,000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 M.N.). Los Certificados de Largo Plazo (según se define más adelante) no estarán sujetos a limitación alguna y el saldo insoluto de principal de los Certificados de Largo Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa.

8. Monto por Emisión:

El monto de cada Emisión será determinado para cada Emisión y se establecerá en el Título, los Avisos, la Convocatoria y/o los Suplementos correspondientes, según sea el caso. El saldo insoluto de principal de todas las Emisiones que se realicen al amparo del Programa no podrán exceder del Monto Total Autorizado del Programa.

9. Vigencia del Programa:

El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV, plazo durante el cual el Emisor podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.

10. Valor nominal de los Certificados Bursátiles:

El valor nominal de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión en el Título, los Avisos, la Convocatoria y/o el Suplemento correspondientes, en el entendido que será un múltiplo de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o 100 (cien) UDIs.

11. Plazo de vigencia de cada Emisión:

El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se establecerá en el Título, los Avisos, la Convocatoria y/o en el Suplemento correspondientes. Los Certificados Bursátiles podrán ser de corto o largo plazo. Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo podrán tener una vigencia mínima de 1 día y un plazo máximo de 365 días. Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrán tener una vigencia mínima de 1 año y una vigencia máxima de 20 años.

12. Tasa de interés o descuento:

Los Certificados Bursátiles devengarán intereses desde la fecha de su Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijará para cada Emisión y se indicará en el Título, los Avisos, la Convocatoria y/o el Suplemento correspondientes, según sea el caso. Asimismo, los Certificados Bursátiles podrán emitirse a una tasa de descuento la cual se indicará en el Título, Aviso y/o Suplemento respectivo, según sea el caso.

13. Intereses Moratorios:

En su caso, los intereses moratorios que puedan devengar los Certificados Bursátiles se indicarán en el Título, Aviso y/o Suplemento respectivo, según sea el caso.

14. Fechas de pago de intereses:

Los intereses devengados por los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se indique para cada Emisión en el Título, los Avisos, la Convocatoria y/o el Suplemento correspondientes.

15. Lugar y forma de pago de principal e intereses:

El monto de principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día que se determine en el Título, los Avisos, la Convocatoria y/o el Suplemento correspondiente, mediante transferencia

electrónica a través de Indeval, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 Ciudad de México, México, de conformidad con el procedimiento establecido para dichos efectos en el Título, los Avisos, la Convocatoria y/o el Suplemento correspondientes, según sea el caso. La cantidad que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en el domicilio del Emisor, en las oficinas del Representante Común, o en el domicilio que se indique en el Título, los Avisos, la Convocatoria y/o el Suplemento correspondientes, según sea el caso, en la misma moneda que la suma principal.

16. Amortización

La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título, los Avisos, la Convocatoria y/o el Suplemento correspondientes, según sea el caso.

17. Amortización Anticipada

En su caso, la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles podrá llevarse a cabo en la manera en que se indique en el Título, los Avisos, la Convocatoria y/o el Suplemento respectivos, según sea el caso.

18. Vencimiento Anticipado:

Los Certificados Bursátiles podrán o no darse por vencidos de forma anticipada, de acuerdo con lo que se establezca en el Título, los Avisos, la Convocatoria y/o el Suplemento respectivos.

19. Garantía:

Los Certificados Bursátiles de largo plazo que sean emitidos al amparo del Programa serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía alguna. No obstante lo anterior, para cada Emisión de Largo Plazo el Emisor podrá determinar que la misma cuente con el aval de una o más Subsidiarias o cualquier otro tercero, según se establezca en el Título, Aviso y Suplemento respectivo.

Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo contarán con el aval de: Viakable, S.A. de C.V., Conductores Monterrey, S.A. de C.V., Prolec, S.A. de C.V., Xignux Alimentos Holding, S.A. de C.V. y Multipak, S.A. de C.V.

20. Obligaciones de dar, hacer y no hacer de las Avalistas:

Las Avalistas no asumen obligación de dar, hacer o no hacer alguna frente a los Tenedores distinta al pago completo cuando ésta sea exigible, del principal de los Certificados de Corto Plazo y los intereses devengados respecto de los mismos.

21. Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor:

El Emisor no asume obligación de dar frente a los Tenedores distinta al pago del principal de los Certificados Bursátiles y los intereses devengados respecto de los mismos. Para cada Emisión de Certificados Bursátiles se establecerá como mínimo la obligación del Emisor de entregar a la CNBV y a la Bolsa la información necesaria de conformidad con lo previsto en la legislación vigente y en el Reglamento Interior de la propia Bolsa y, en lo particular, de proporcionar a la Bolsa, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del citado Reglamento, así como la obligación de dar su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho ordenamiento. Asimismo, se deberá señalar la obligación del Emisor de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la Bolsa.

Los Certificados de Largo Plazo estarán sujetos a las obligaciones de hacer y no hacer adicionales a cargo del Emisor que al efecto se determinen en el Título, Aviso y Suplemento respectivo.

22. Calificación Otorgada a las Emisiones de Largo Plazo:

Cada Emisión de Largo Plazo será calificada por, al menos, una agencia calificadora legalmente autorizada para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y la calificación asignada a los Certificados Bursátiles se especificarán en el Suplemento, los Avisos y/o la Convocatoria correspondientes.

23. Calificaciones a Emisiones de Corto Plazo

1. Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V. a las Emisiones de Corto Plazo que se realicen al amparo del Programa: "mxA-1+". La deuda de corto plazo calificada con MxA-1 tiene la categoría más alta en la escala nacional de S&P Global Ratings para México. La capacidad del Emisor para cumplir sus compromisos sobre la obligación, es fuerte en comparación con otros emisores en el mercado nacional. Dentro de esta categoría, se agrega un signo de más (+) a la calificación de algunas obligaciones para indicar que la capacidad del Emisor para cumplir sus compromisos financieros sobre dichas obligaciones es extremadamente fuerte, en comparación con otros emisores en el mercado nacional.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías la agencia calificadora correspondiente.

2. Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. a las Emisiones de Corto Plazo que se realicen al amparo del Programa: "F1(mex)". Las calificaciones nacionales "F1" indican la más alta capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores u obligaciones en el mismo país.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías la agencia calificadora correspondiente.

24. Depositario

S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

25. Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

26. Intermediarios Colocadores

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte únicamente respecto de Emisiones de Corto Plazo; y Casa de Bolsa Banorte, S.A., de C.V., Grupo Financiero Banorte y Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex para Emisiones de Largo Plazo, y/o cualquier otra casa de bolsa autorizada por el Emisor para actuar como intermediario colocador, según lo determine el Emisor en cada Emisión.

27. Representante Común

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple o cualquier otra institución de crédito o casa de bolsa autorizada por el Emisor para actuar como representante común de cada Emisión, según se determine en Título, los Avisos, la Convocatoria y/o el Suplemento respectivos, según sea el caso.

28. Legislación:

Los Certificados Bursátiles serán regidos por, e interpretados conforme a, la legislación mexicana aplicable.

29. Régimen Fiscal:

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Prospecto, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la LISR vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de

la LISR vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier Emisión realizada al amparo del mismo.

30. Suplementos:

El monto total de la Emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla), y la periodicidad del pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión de largo plazo, serán acordados por el Emisor con el o los Intermediarios Colocadores respectivo y serán dados a conocer al momento de dicha Emisión mediante el Suplemento respectivo.

31. Títulos:

Cada Emisión se documentará mediante uno o varios Títulos que se depositarán en Indeval.

32. Aumento en el número de Certificados Bursátiles:

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles de largo plazo emitidos originalmente al amparo de una Emisión de Largo Plazo. Dichos Certificados Bursátiles adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles originales de la Emisión que corresponda (con excepción de la fecha de emisión y, en su caso, el precio de colocación y, según sea el caso, la primera fecha de pago de intereses) y se considerarán parte de la misma Emisión. El Emisor no requerirá autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles originalmente emitidos para realizar la Emisión de los Certificados Bursátiles adicionales.

33. Cupones segregables:

Cualquier Emisión podrá contar con cupones segregables, que podrán negociarse por separado, según se describa en el Título, los Avisos, la Convocatoria y/o Suplemento respectivos.

34. Forma de Colocación:

El mecanismo de colocación, proceso de asignación y otras características para la colocación de los Certificados Bursátiles, serán descritas en los Avisos, la Convocatoria y el Suplemento correspondientes.

35. Destino de los Recursos:

El destino de los recursos derivados de cada una de las Emisiones a ser realizadas al amparo del Programa será descrito en el Título, los Avisos, la Convocatoria y/o el Suplemento correspondientes.

36. Autorización de la CNBV


La CNBV, mediante oficio No. 153/12424/2019, de fecha 4 de diciembre de 2019, autorizó el Programa y la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles que se emitan conforme al mismo en el RNV.

37. Aprobación corporativa

Con fecha 25 de octubre de 2018, el consejo de administración del Emisor resolvió, entre otras cosas, el establecimiento del Programa la inscripción y oferta pública de los Certificados Bursátiles y la realización de las emisiones de dichos Certificados Bursátiles al amparo del mismo.

38. Fuente de los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles

Los recursos que el Emisor utilizará para el pago de los Certificados Bursátiles provendrán del producto de las operaciones ordinarias de la Emisora y sus Subsidiarias.



31

b) Destino de los fondos

Los recursos que se obtengan de cada una de las Emisiones podrán ser aplicados por el Emisor, según se describa en el Suplemento, Avisos, Convocatorias y Título correspondiente.

e) Plan de distribución

El Programa contempla la participación de Casa de Bolsa Banorte, S.A., de C.V., Grupo Financiero Banorte y Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, como intermediarios colocadores de las Emisiones de Certificados Bursátiles de Largo Plazo, o cualquier otro intermediario colocador que se indique en los Avisos Títulos y Suplementos correspondientes. Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte tendrá el carácter de intermediario colocador líder respecto de las Emisiones de Certificados Bursátiles de Corto Plazo, de forma conjunta con aquellas instituciones designadas, en su caso, por Xignux como intermediarios colocadores conjuntos o miembros del grupo de distribución de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo. Las instituciones que participen en las Emisiones de Corto Plazo se indicarán en los Avisos o Convocatorias correspondientes. Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa podrán colocarse bajo la modalidad de mejores esfuerzos o toma en firme, según se contemple en el Suplemento y contrato de colocación respectivo.

En caso de ser necesario, el o los Intermediarios Colocadores podrán celebrar contratos de sindicación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa serán colocados por el o los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución que tendrá como objetivo primordial, tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por personas físicas y morales mexicanas y extranjeras si su Régimen Fiscal se los permite, incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones y sociedad mutualistas de seguro e instituciones de fianzas, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad, almacenes generales de depósito y uniones de crédito, conforme a la legislación aplicable. También podrán colocarse con inversionistas calificados, de banca patrimonial o inversionistas extranjeros que participen en el mercado mexicano.

Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles, el Emisor podrá, junto con el o los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Los Certificados Bursátiles se colocarán a través de oferta pública utilizando el método de asignación discrecional, mediante el mecanismo de construcción de libro o proceso de subasta, según se determine para cada Emisión.

Todos los posibles inversionistas que participen en dicha colocación, participarán en igualdad de condiciones y la asignación de los Certificados Bursátiles se realizará en cumplimiento con los lineamientos establecidos en los documentos previamente autorizados por la CNBV. Para las Emisiones de Largo Plazo, los términos y condiciones para colocar los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se darán a conocer a través del Suplemento respectivo. Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo emitidos al amparo de las Emisiones de Corto Plazo, en todo caso serán colocados mediante un proceso de subasta o cierre de libro, a través del sistema electrónico utilizado por el o los Intermediarios Colocadores autorizados para colocar las Emisiones de Corto Plazo y de acuerdo a lo descrito en los Avisos y Títulos autorizados a la fecha del presente Prospecto por la CNBV. Las bases de subasta respectivas utilizadas por dicho Intermediario Colocador han sido aprobadas por la CNBV mediante oficio número 153/869356/2007 de fecha 4 de junio de 2007 y pueden ser consultadas en la página de Internet de la Bolsa. Adicionalmente, ciertos aspectos de dicho proceso de subasta o cierre de libro se darán a conocer en la Convocatoria, así como en el aviso de oferta y aviso de colocación respectivo. Finalmente, Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte (y/o cualquier otra casa de bolsa autorizada por el Emisor para tal efecto, según lo determine el Emisor en cada Emisión y se indique en el Título, los Avisos y/o la Convocatoria correspondientes) tendrá a su cargo la concentración de las posturas de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.

El o los Intermediarios Colocadores podrán mantener relaciones de negocios con el Emisor y le podrán prestar diversos servicios, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como intermediario colocador por la colocación de los Certificados Bursátiles).

Cualquier persona, incluyendo partes relacionadas de los Intermediarios Colocadores, que desee invertir en los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, tendrá la posibilidad de participar en el proceso de

oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como de adquirir dichos Certificados Bursátiles, salvo que su perfil de inversión no lo permita.

A handwritten signature in black ink, consisting of a single, fluid, cursive stroke that forms a loop and ends with a short horizontal line.

d) Gastos relacionados con el Programa

Por tratarse de un Programa, los recursos obtenidos de, y los gastos relacionados con, cada una de las Emisiones, serán incluidos en el Suplemento y/o Aviso correspondiente. Los gastos relacionados con el establecimiento del Programa fueron cubiertos con recursos propios del Emisor.

Los principales gastos relacionados con el establecimiento del Programa ascienden a la cantidad estimada de \$2,064,938.00, mismos que derivan de los siguientes conceptos:

<u>Concepto</u>	<u>Monto en Pesos sin IVA</u>	<u>Monto con IVA</u>
1. Derechos por estudio y trámite ante CNBV	\$23,338.00*	
2. Honorarios del asesor legal – Galicia Abogados, S.C.	\$900,000.00	\$1,044,000.00
3. Honorarios de S&P Global Ratings, S.A. de C.V. relativos a la calificación de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo	\$400,000.00	\$464,000.00
4. Honorarios de Fitch México, S.A. de C.V. relativos a la calificación de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo	\$250,000.00	\$290,000.00
5. Honorarios del Representante Común – CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple	\$210,000.00	\$243,600.00
Total		\$2,064,938.00

*Esta cantidad no causa el Impuesto al Valor Agregado.

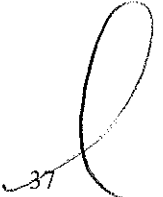
e) Estructura de capital

En relación con las Emisiones de Corto Plazo al amparo del Programa y en virtud de que no se puede prever la frecuencia o montos que serán dispuestos al amparo de cada una de ellas, no se presentan los ajustes al balance de Xignux que podrían resultar de cualquier emisión de Certificados Bursátiles de Corto Plazo al amparo del Programa.

La estructura de pasivos y capital del Emisor y el efecto generado por las Emisiones de Largo Plazo serán descritos en el Suplemento correspondiente.

f) Funciones del Representante Común

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la Ley de Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones aplicables, así como las que se establecen en el Título y/o Suplemento, según corresponda. Las funciones del Representante Común se describirán en el Suplemento de cada Emisión, de ser el caso, y en el Título correspondiente.

37 

g) Nombre de las personas con participación relevante

Emisor	Xignux, S.A. de C.V.
Intermediarios Colocadores	Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte únicamente respecto de Emisiones de Corto Plazo; y Casa de Bolsa Banorte, S.A., de C.V., Grupo Financiero Banorte y Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex para Emisiones de Largo Plazo, y/o cualquier otra casa de bolsa autorizada por el Emisor para actuar como intermediario colocador, según lo determine el Emisor en cada Emisión.
Asesor Legal Externo	Galicia Abogados, S.C.
Calificadora	S&P Global Ratings, S.A. de C.V.
Calificadora	Fitch México, S.A. de C.V.
Auditores Externos	Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Representante Común	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

La Gerencia Corporativa de Planeación Financiera de Xignux está a cargo de Carlos Manuel Álvarez del Valle, mismo que será el encargado de las relaciones con los inversionistas, en la dirección Av. Arquitecto Pedro Ramírez Vázquez 200-2, Colonia Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León, Código Postal 66269, teléfono: (52 81) 8040-6610, o igualmente en la página electrónica de Internet de Xignux que es (www.xignux.com).

Ninguna de las personas antes mencionadas (distintas del Emisor) es propietaria de acciones del Emisor o sus Subsidiarias, o bien, tiene algún interés económico directo o indirecto en el Emisor.

3) EL EMISOR

a) Historia y desarrollo del Emisor

Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección– EL EMISOR – “Historia y desarrollo del Emisor” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com.

b) Descripción del negocio

Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección– EL EMISOR – “Descripción del negocio” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com.

i) Actividad principal

Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección– EL EMISOR – “Actividad principal” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com.

ii) Canales de distribución

Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección - EL EMISOR – “Canales de distribución” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com.

iii) Patentes, licencias, marcas y otros contratos

Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección – EL EMISOR – “Patentes, licencias, marcas y otros contratos” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com.

iv) Principales clientes

Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección – EL EMISOR – “Principales clientes” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com.

v) Legislación aplicable y situación tributaria

Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección– EL EMISOR – “Legislación aplicable y situación tributaria” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha

30 de octubre de 2019 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com.

vi) Recursos humanos

Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección– EL EMISOR – “Recursos humanos” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com.

vii) Desempeño ambiental

Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección – EL EMISOR – “Desempeño ambiental” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com.

viii) Información de mercado

Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección– EL EMISOR – “Información de mercado” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com.

ix) Estructura corporativa

Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección– EL EMISOR – “Estructura corporativa” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com.

x) Descripción de los principales activos

Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección – EL EMISOR – “Descripción de sus principales activos” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com.

xi) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección– EL EMISOR – “Procesos judiciales, administrativos o arbitrales” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com.

40 

4) INFORMACION FINANCIERA

a) Información financiera seleccionada

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2019, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 28 de octubre de 2019, y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com.

b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2019, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 28 de octubre de 2019, y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com.

c) Informe de créditos relevantes

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2019, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 28 de octubre de 2019, y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com.

d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Emisor

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2019, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 28 de octubre de 2019, y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com.

(i) Resultados de la operación

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2019, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 28 de octubre de 2019, y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com.

(ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2019, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 28 de octubre de 2019, y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com.


(iii) Control interno

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2019, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 28 de octubre de 2019, y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com.

f) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2019, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 28 de octubre de 2019, y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com.

Las estimaciones, provisiones o reservas contables críticas como se describen en el Reporte Anual, a la fecha del presente Prospecto, no han sufrido cambio relevante alguno y siguen siendo las estimaciones, provisiones o reservas contables críticas de la Compañía.

42 

5) INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS AVALES

Las siguientes tablas muestran información financiera seleccionada de las Subsidiarias del Emisor que avalan las obligaciones del Emisor conforme a los Certificados de Corto Plazo. Dicha información se deriva de sus estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2018.

VIAKABLE, S.A. DE C.V.

Concepto	Cantidad en miles de Pesos al 31 de diciembre de 2018
Importe del Activo Total	17,680,185
Capital Contable	3,926,935
Ventas	12,981,808
Utilidad de Operación	458,771

CONDUCTORES MONTERREY, S.A. DE C.V.

Concepto	Cantidad en miles de Pesos al 31 de diciembre de 2018
Importe del Activo Total	15,813,098
Capital Contable	2,820,802
Ventas	20,446,857
Utilidad de Operación	565,228

PROLEC, S.A. DE C.V.

Concepto	Cantidad en miles de Pesos al 31 de diciembre de 2018
Importe del Activo Total	2,550,399
Capital Contable	1,590,189
Ventas	631,221
Utilidad de Operación	98,418

XIGNUX ALIMENTOS HOLDING, S.A. DE C.V.

Concepto	Cantidad en miles de Pesos al 31 de diciembre de 2018
Importe del Activo Total	1,687,272
Capital Contable	1,687,272
Ventas	0
Utilidad de Operación	32,921

MULTIPAK, S.A. DE C.V.

Concepto	Cantidad en miles de Pesos al 31 de diciembre de 2018
Importe del Activo Total	226,252
Capital Contable	165,808
Ventas	571,635
Utilidad de Operación	54,839

6) ADMINISTRACION

a) Auditores externos

Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección ADMINISTRACIÓN – “Auditores externos” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com.

b) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

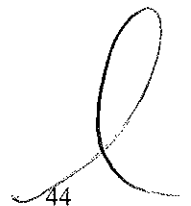
Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección ADMINISTRACIÓN – “Operaciones con partes relacionadas y conflictos de intereses” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com.

c) Administradores y accionistas

Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección ADMINISTRACIÓN – “Administradores y accionistas” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com.

d) Estatutos sociales y otros convenios

Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección ADMINISTRACIÓN – “Estatutos sociales y otros convenios” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com.



7) ACONTECIMIENTOS RECIENTES

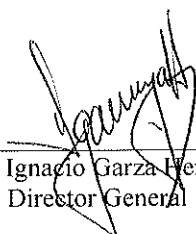
A la fecha de este Prospecto, no existe información relevante que no se encuentre revelada en la información presentada por el Emisor a la CNBV, las Bolsas o en este Prospecto.

8) PERSONAS RESPONSABLES


Emisor

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.


XIGNUX, S.A. de C.V.



Juan Ignacio Garza Herrera
Director General



Angel Alfonso de Soto Hernández
Director de Finanzas



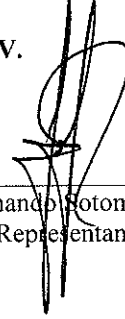
Teresa Elizabeth Villarreal Torres
Director Jurídico

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que sus representadas en su carácter de Avalistas de las emisiones de Certificados de Corto Plazo, prepararon la información relativa al aval respectivo contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera.

Conductores Monterrey, S.A. de C.V.



Angel Alfonso de Soto Hernández
Representante Legal



Fernando Sotomayor Reyes
Representante Legal

Multipak, S.A. de C.V.



Angel Alfonso de Soto Hernández
Representante Legal

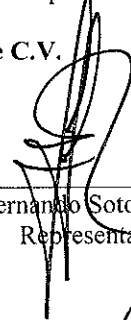


Fernando Sotomayor Reyes
Representante Legal

Xignux Alimentos Holding, S.A. de C.V.



Angel Alfonso de Soto Hernández
Representante Legal



Fernando Sotomayor Reyes
Representante Legal

Viakable, S.A. de C.V.



Angel Alfonso de Soto Hernández
Representante Legal



Fernando Sotomayor Reyes
Representante Legal

Prolec, S.A. de C.V.



Angel Alfonso de Soto Hernández
Representante Legal



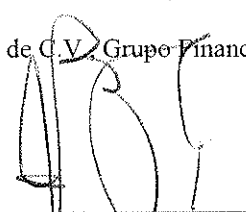
Fernando Sotomayor Reyes
Representante Legal

Intermediario Colocador

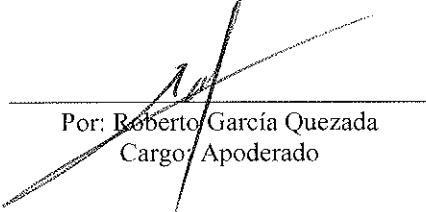
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada, en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos del Programa y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada, está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia del Programa, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores, en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., y en la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte



Por: Alejandro Osorio Pérez
Cargo: Apoderado



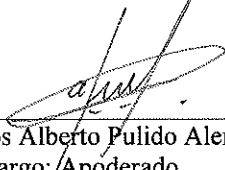
Por: Roberto García Quezada
Cargo: Apoderado

Intermediario Colocador

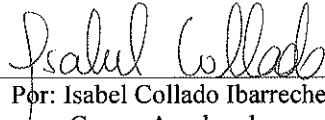
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada, en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos del Programa y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada, está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia del Programa, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores, en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., y en la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
integrante del Grupo Financiero Citibanamex



Por: Carlos Alberto Pulido Alemán
Cargo: Apoderado



Por: Isabel Collado Ibarreche
Cargo: Apoderado

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados de Xignux, S.A. de C.V. y subsidiarias (la "Emisora"), que comprenden los estados consolidados de situación financiera al 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2016, los estados consolidados de resultados, los estados consolidados de otros resultados integrales, los estados consolidados de cambios en el capital contable y los estados consolidados de flujos de efectivo correspondientes a los años que terminaron en esas fechas, que se incorporan por referencia al presente Prospecto (el "Prospecto"), fueron dictaminados con fecha de 7 de marzo de 2019, 26 de febrero de 2018 y 6 de marzo de 2017, respectivamente; de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA).

Asimismo, manifiesto que he leído el presente Prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tengo conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información financiera que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados, señalados en el párrafo anterior, ni de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado para realizar, y no realicé, procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la otra información, contenida en el presente Prospecto, que no provenga de los estados financieros que dictaminé.

Atentamente



C.P.C. Gabriel González Martínez

Auditor Externo y Representante Legal
Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited



Asesor legal independiente

Exclusivamente para efectos de la opinión legal que se incluye en este Prospecto, así como de la información jurídica que fue revisada por el suscrito e incorporada en el Prospecto, el suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables en México. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

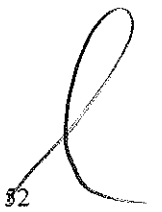
Galicia Abogados, S.C.



Por: Guillermo Pérez Santiago
Cargo: Socio

9) ANEXOS

Los anexos incluidos en este Prospecto forman parte integral del mismo.

32 

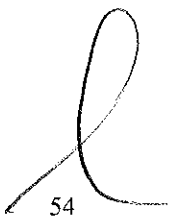
a) Estados financieros

Se incorpora por referencia los siguientes documentos correspondientes a este anexo (i) los Estados Financieros del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2016, contenidos en el Reporte Anual presentado ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2019 según el mismo fue retransmitido con fecha 30 de octubre de 2019, (ii) el reporte con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al tercer trimestre de 2019 terminado el 30 de septiembre, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de octubre de 2019, (iii) la posición en instrumentos financieros derivados correspondientes al trimestre concluido el 30 de septiembre de 2019, mismo que fue presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de octubre de 2019, respectivamente mismos que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.xignux.com



53

b) **Opinión legal**



54

4 de noviembre de 2019

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisiones Bursátiles
Av. Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7
Colonia Guadalupe Inn
C.P. 01020, Ciudad de México

Estimados señores:

Hacemos referencia a la solicitud presentada por Xignux, S.A. de C.V. (el "Emisor") ante esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión"), para (i) el establecimiento de un programa para la emisión de certificados bursátiles de corto y largo plazo (los "Certificados Bursátiles") por un monto de hasta \$5,000'000,000.00, de pesos o su equivalente en dólares o en unidades de inversión con carácter de revolvente (el "Programa") y, (ii) autorizar en términos de lo establecido en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores", emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Comisión y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según han sido modificadas (las "Disposiciones"), los formatos de suplemento, documento con información clave para la inversión y aviso de oferta pública de las emisiones de largo plazo a ser realizadas en pesos, dólares o en unidades de inversión por el Emisor al amparo del Programa, en su carácter de emisor recurrente.

Hemos revisado la documentación e información legal de la Emisora que se señala más adelante a efecto de rendir una opinión legal de conformidad con lo previsto por la fracción IV del Artículo 85 y la fracción II del artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores ("LMV"), así como por el inciso (h) de la fracción I del Artículo 2 de las Disposiciones.

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado los siguientes documentos:

(1) **Constitución, Estatutos Sociales del Emisor.** (a) Copia certificada de la escritura pública número 5,455 de fecha 5 de mayo de 1981, otorgada ante la fe del licenciado Edmundo Rodríguez Guzmán, titular de la Notaría Pública número 58 de Monterrey, Nuevo León, en la que aparece un sello que indica que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León el 18 de agosto de 1981, bajo el número 896, folio 33, libro 3, mediante la cual se constituyó el Emisor con la denominación de Axa, S.A. de C.V., actualmente Xignux, S.A. de C.V.

(b) Copia certificada de la escritura pública número 59,083 de fecha 2 de mayo de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Juan Manuel García García, titular de la Notaría Pública número 129 de San Pedro Garza García, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público

Torre del Bosque
Blvd. Manuel Ávila Camacho
No. 24 Piso 7
Lomas de Chapultepec
Ciudad de México CP 11000
T: +52 (55) 5540 9200

Torre Sofía
Av. Ricardo Margáin
No. 440 Desp. 901
Valle del Campestre
San Pedro Garza García NL CP 66265
T: +52 (81) 9689 9030

de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León el 12 de mayo de 2011 en el folio mercantil número 17731*9, la cual contiene la protocolización de la asamblea extraordinaria de accionistas del Emisor en la que se acordó la modificación de los estatutos sociales del Emisor y la compulsión de los estatutos sociales vigentes del Emisor.

(2) **Poderes del Emisor** Copia certificada de (i) la escritura pública número 123,279, de fecha 26 de julio de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Juan Manuel García Cañamar, titular de la Notaría Pública número 53 asociado con el licenciado Juan Manuel García García, titular de la Notaría Pública número 129, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León en el folio mercantil número 17731*9 el 11 de agosto de 2017, a través de la cual, se llevó a cabo el otorgamiento de poderes por parte del Emisor a favor de Fernando Sotomayor Reyes, Jorge Justo Siller Madero y Carlos Manuel Álvarez del Valle para ejercer, de manera individual, facultades para actos de administración en términos del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ciudad de México, en nombre y representación del Emisor y de manera mancomunada, un poder para suscribir, endosar, aceptar, emitir y avalar títulos de crédito en términos del Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, todos ellos, en nombre y representación del Emisor y, (ii) la escritura pública 135,667, de fecha 6 de noviembre de 2018 otorgada ante la fe del licenciado Juan Manuel García García, titular de la Notaría Pública número 129, asociado con el licenciado Juan Manuel García Cañamar, titular de la Notaría Pública 53, ambos con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León en el folio mercantil número 17731 el 20 de noviembre de 2018, a través de la cual, se llevó a cabo el otorgamiento de poderes por parte del Emisor a favor de Ángel Alfonso de Soto Hernández para ejercer, de manera individual, facultades para actos de administración en términos del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ciudad de México, y de manera mancomunada, un poder para suscribir, endosar, aceptar, emitir y avalar títulos de crédito en términos del Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, todos ellos, en nombre y representación del Emisor.

(3) **Constitución, Estatutos y Poderes de Conductores Monterrey.** (a) Copia certificada de la escritura pública número 138 de fecha 29 de septiembre de 1956, otorgada ante el licenciado Juan N. de la Garza Evia, Jr., titular de la Notaría Pública número 10 con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo León, en la que aparece un sello que indica que fue inscrita con el número 243, volumen 157, libro número 3, segundo auxiliar, sección de comercio, y hoja de matrícula número 185 folio 189, volumen 19, sección de matrículas, en el Registro Público de Comercio del Estado de Nuevo León, el 20 de octubre de 1956, mediante la cual se hace constar la constitución de Conductores Monterrey, S.A., actualmente, Conductores Monterrey, S.A. de C.V. ("Conductores Monterrey").

(b) Copia certificada de la escritura pública número 61,316, de fecha 17 de agosto de 2011, otorgada ante el licenciado Juan Manuel García García, titular de la Notaría Pública número 129 con el ejercicio en el Primer Distrito en el Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Nuevo León el 24 de agosto de 2011, con el folio mercantil electrónico número 3885*9, la cual contiene la modificación al objeto social y la compulsión de los estatutos sociales vigentes de Conductores Monterrey.

(c) Copia certificada de (i) la escritura pública número 135,791 de fecha 12 de noviembre de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Juan Manuel García García, titular de la Notaría Pública número 129, asociado con el licenciado Juan Manuel García Cañamar, titular de la Notaría Pública 53, ambos con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León en el folio mercantil número 3885 el 28 de noviembre de 2018, a través de la cual, se llevó a cabo la protocolización de las resoluciones unánimes adoptadas por los accionistas de Conductores Monterrey de fecha 1 de noviembre de 2018, por medio de la cual, se llevó a cabo el otorgamiento de poderes por parte de Conductores Monterrey a favor de Ángel Alfonso de Soto Hernández para ejercer, de manera individual, facultades para actos de administración en términos del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ciudad de México, y de manera mancomunada, un poder para suscribir, endosar, aceptar, emitir y avalar títulos de crédito en términos del Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, todos ellos, en nombre y representación de Conductores Monterrey y, (ii) la escritura pública número 123,280 de fecha 26 de julio de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Juan Manuel García Cañamar, titular de la Notaría Pública 53 asociado con el licenciado Juan Manuel García García, titular de la Notaría Pública número 129, ambos con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León en el folio mercantil número 3885*9 el 11 de agosto de 2017, a través de la cual, se llevó a cabo el otorgamiento de poderes por parte de Conductores Monterrey a favor de Fernando Sotomayor Reyes, Jorge Justo Siller Madero y Carlos Manuel Álvarez del Valle para ejercer, de manera individual, facultades para actos de administración en términos del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ciudad de México, y de manera mancomunada, un poder para suscribir, endosar, aceptar, emitir y avalar títulos de crédito en términos del Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, todos ellos, en nombre y representación de Conductores Monterrey.

(4) **Constitución, Estatutos y Poderes de Viakable.** (a) Copia certificada de la escritura pública número 5,486, de fecha 26 de mayo de 1981, otorgada ante el licenciado Edmundo Rodríguez Guzmán, Titular de la Notaría Pública número 58 con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo León, en la que aparece un sello que indica que fue inscrita con el número 823, folio 187, volumen 246, libro número 3, segundo auxiliar, sección de comercio, en el Registro Público de Comercio del Estado de Nuevo León, el 30 de julio de 1981, mediante la cual se hace constar la constitución de Administración Tisa, S.A., actualmente, Viakable, S.A. de C.V. ("Viakable").

(b) Copia certificada de la escritura pública número 61,318, de fecha 17 de agosto de 2011, otorgada ante el licenciado Juan Manuel García García, titular de la Notaría Pública número 129 con ejercicio en el Primer Distrito en el Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Nuevo León el 24 de agosto de 2011, con el folio mercantil electrónico número 17823*9, la cual contiene la modificación al objeto social y la compulsión de los estatutos sociales vigentes de Viakable.

(c) Copia certificada de (i) la escritura pública número 135,804 de fecha 12 de noviembre de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Juan Manuel García García, titular de la Notaría Pública número 129, asociado con el licenciado Juan Manuel García Cañamar, titular de la Notaría Pública 53,

ambos con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León en el folio mercantil número 17823 el 26 de noviembre de 2018, a través de la cual, se llevó a cabo la protocolización de las resoluciones unánimes adoptadas por los accionistas de Viakable de fecha 1 de noviembre de 2018, por medio de la cual, se llevó a cabo el otorgamiento de poderes por parte de Viakable a favor de Ángel Alfonso de Soto Hernández para ejercer, de manera individual, facultades para actos de administración en términos del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ciudad de México, y de manera mancomunada, un poder para suscribir, endosar, aceptar, emitir y avalar títulos de crédito en términos del Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, todos ellos, en nombre y representación Viakable y, (ii) la escritura pública número 123,220 de fecha 24 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Juan Manuel García Cañamar, titular de la Notaría Pública 53 asociado con el licenciado Juan Manuel García García, titular de la Notaría Pública número 129, ambos con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León en el folio mercantil número 17823*9 el 31 de julio de 2017, a través de la cual, se llevó a cabo el otorgamiento de poderes por parte de Viakable a favor de Fernando Sotomayor Reyes, Jorge Justo Siller Madero y Carlos Manuel Álvarez del Valle para ejercer, de manera individual, facultades para actos de administración en términos del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ciudad de México, y de manera mancomunada, un poder para suscribir, endosar, aceptar, emitir y avalar títulos de crédito en términos del Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, todos ellos, en nombre y representación de Viakable.

(5) **Constitución, Estatutos y Poderes de Prolec.** (a) Copia certificada de la escritura pública número 1,193, de fecha 7 de julio de 1975, otorgada ante el licenciado Edmundo Rodríguez Guzmán, titular de la Notaría Pública número 58 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, en la que aparece un sello que indica que fue inscrita con el número 377, folio 71, volumen 212, libro número 3, segundo auxiliar, sección de comercio, en el Registro Público de Comercio del Estado de Nuevo León, el 18 de julio de 1975, mediante la cual se hace constar la constitución de Productos Industriales CM, S.A., actualmente, Prolec, S.A. de C.V. (“Prolec”).

(b) Copia certificada de la escritura pública número 61,317, de fecha 17 de agosto de 2011, otorgada ante el licenciado Juan Manuel García García, titular de la Notaría Pública número 129 con ejercicio en el Primer Distrito en el Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Nuevo León el 24 de agosto de 2011, con el folio mercantil electrónico número 17716*9, la cual contiene la modificación al objeto social y la compulsión de los estatutos sociales vigentes de Prolec.

(c) Copia certificada de (i) la escritura pública número 136,012 de fecha 21 de noviembre de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Juan Manuel García Cañamar, titular de la Notaría Pública número 53, asociado con el licenciado Juan Manuel García García, titular de la Notaría Pública 2019, ambos con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León en el folio mercantil número 17716 el 4 de diciembre de 2018, a través de la cual, se llevó a cabo la protocolización de las resoluciones unánimes adoptadas por los accionistas de Prolec de fecha 1 de noviembre de 2018, por medio de la cual, se llevó a cabo el otorgamiento de poderes por parte de Prolec a favor de Ángel Alfonso de Soto Hernández para ejercer, de manera individual, facultades para actos de administración

en términos del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ciudad de México, y de manera mancomunada, un poder para suscribir, endosar, aceptar, emitir y avalar títulos de crédito en términos del Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, todos ellos, en nombre y representación Prolec y (ii) la escritura pública número 123,278 de fecha 26 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Juan Manuel García Cañamar, titular de la Notaría Pública 53 asociado con el licenciado Juan Manuel García García, titular de la Notaría Pública número 129, ambos con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León en el folio mercantil número 17716*9 el 14 de agosto de 2017, a través de la cual, se llevó el otorgamiento de poderes por parte de Prolec a favor de Fernando Sotomayor Reyes, Jorge Justo Siller Madero y Carlos Manuel Álvarez del Valle para ejercer, de manera individual, facultades para actos de administración en términos del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ciudad de México, y de manera mancomunada, un poder para suscribir, endosar, aceptar, emitir y avalar títulos de crédito en términos del Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, todos ellos, en nombre y representación Prolec.

(6) **Constitutiva, Estatutos y Poderes de Xignux Alimentos Holding.** (a) Copia certificada de la escritura pública número 79,811, de fecha 9 de julio de 2003, otorgada ante el licenciado Juan Manuel García García, titular de la Notaría Pública número 129, asociado con el licenciado Manuel García Cirilo, titular de la Notaría Pública número 62, ambos con ejercicio en el Primer Distrito en el Estado de Nuevo León, en la que aparece un sello que indica que fue inscrita con el número 6848, volumen 4, libro número 1, en el Registro Público de Comercio del Estado de Nuevo León, el 17 de julio de 2003, mediante la cual se hace constar la constitución de Xignux Automotriz, S.A. de C.V. actualmente Xignux Alimentos Holding, S.A. de C.V., ("Xignux Alimentos Holding").

(b) Copia certificada de la escritura pública número 123,058, de fecha 17 de julio de 2017, otorgada ante el licenciado Juan Manuel García García, titular de la Notaría Pública número 129, asociado con el licenciado Manuel García Cirilo, titular de la Notaría Pública número 62, ambos con ejercicio en el Primer Distrito en el Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Nuevo León el 28 de julio de 2017, con el folio mercantil electrónico número 85410*1, la cual contiene la protocolización de las resoluciones unánimes adoptadas por los accionistas de fecha 4 de julio de 2017, relativa a la modificación de los estatutos sociales de Xignux Alimentos Holding.

(c) Copia certificada de (i) la escritura pública número 8,821 de fecha 31 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Raul Pérez-Maldonado Garza, titular de la Notaría Pública número 121, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León en el folio mercantil número 85410*1 el 8 de septiembre de 2017, a través de la cual, se llevó a cabo el otorgamiento de poderes por parte de Xignux Alimentos Holding a favor de Fernando Sotomayor Reyes, Jorge Justo Siller Madero y Carlos Manuel Álvarez del Valle para ejercer, de manera individual, facultades para actos de administración en términos del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ciudad de México, en nombre y representación y de manera mancomunada, un poder para suscribir, endosar, aceptar, emitir y avalar títulos de crédito en términos del Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, todos ellos, en nombre y representación de Xignux Alimentos

Holdings y (ii) la escritura pública número 135,682 de fecha 6 de noviembre de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Juan Manuel García García, titular de la Notaría Pública número 129, asociado con el licenciado Juan Manuel García Cañamar, titular de la Notaría Pública 53, ambos con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León en el folio mercantil número 85410 el 21 de noviembre de 2018, a través de la cual, se llevó a cabo la protocolización de las resoluciones unánimes adoptadas por los accionistas de Xignux Alimentos Holding de fecha 1 de noviembre de 2018, por medio de la cual, se llevó a cabo el otorgamiento de poderes por parte de Xignux Alimentos Holding a favor de Ángel Alfonso de Soto Hernández para ejercer, de manera individual, facultades para actos de administración en términos del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ciudad de México, y de manera mancomunada, un poder para suscribir, endosar, aceptar, emitir y avalar títulos de crédito en términos del Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, todos ellos, en nombre y representación de Xignux Alimentos Holding.

(7) **Constitutiva, Estatutos y Poderes de Multipak.** (a) Copia certificada de la escritura pública número 1,745, de fecha 23 de noviembre de 1971, otorgada ante la fe del licenciado José Aseff Martínez, Titular de la Notaría Pública número 42, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la que aparece un sello que indica que fue inscrita con el número 516, folio 129, volumen 196, libro número 3, segundo auxiliar, sección de comercio, en el Registro Público de Comercio del Estado de Nuevo León, el 20 de diciembre de 1971, mediante la cual se hace constar la constitución de Multipak, S.A., actualmente, Multipak, S.A. de C.V. ("Multipak"), conjuntamente junto con Conductores Monterrey, Viakable, Prolec y Xignux Alimentos Holding, las "Avalistas" y, cada una de ellas, una "Avalista").

(b) Copia certificada de la escritura pública número 34,387, de fecha 3 de enero de 2006, otorgada ante el licenciado Edmundo Rodríguez Guzmán, titular de la Notaría Pública número 58, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Nuevo León el 31 de enero de 2006, con el folio mercantil electrónico número 9340*9, la cual contiene la compulsión de los estatutos sociales vigentes de Multipak.

(c) Copia certificada de (i) la escritura pública número 16,837 de fecha 23 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Gerardo Martínez González, titular de la Notaría Pública número 75, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León en el folio mercantil número 9340*9 el 29 de agosto de 2017, a través de la cual, se llevó a cabo el otorgamiento de poderes por parte de Multipak a favor de Fernando Sotomayor Reyes, Jorge Justo Siller Madero y Carlos Manuel Álvarez del Valle para ejercer, de manera individual, facultades para actos de administración en términos del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ciudad de México, y de manera mancomunada, un poder para suscribir, endosar, aceptar, emitir y avalar títulos de crédito en términos del Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, todos ellos, en nombre y representación de Multipak y, (ii) la escritura pública número 137,139 de fecha 31 de diciembre de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Juan Manuel García García, titular de la Notaría Pública número 129, asociado con el licenciado Juan Manuel García Cañamar, titular de la Notaría Pública 53, ambos con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León en el folio

mercantil número 9340 el 10 de enero de 2019, a través de la cual, se llevó a cabo la protocolización de las resoluciones unánimes adoptadas por los accionistas de Multipak de fecha 1 de noviembre del 2018, por medio de la cual, se llevó a cabo el otorgamiento de poderes por parte de Multipak a favor de Ángel Alfonso de Soto Hernández para ejercer, de manera individual, facultades para actos de administración en términos del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ciudad de México, y de manera mancomunada, un poder para suscribir, endosar, aceptar, emitir y avalar títulos de crédito en términos del Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, todos ellos, en nombre y representación de Multipak.

(8) Constitutiva y Estatutos Sociales del Representante Común. (i) Copia certificada de la escritura pública número 57,840, de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría pública número 1 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 384,235 con fecha 25 de julio de 2008, en la cual se hace constar la constitución de The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple; (ii) copia certificada de la escritura pública número 111,339, de fecha 23 de abril de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública número 121 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo los folios mercantiles número 66,277 y 384,235 con fecha 23 de abril de 2014, en la cual se hace constar la fusión de The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fusionante, y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fusionada; y (iii) copia certificada de la escritura pública número 115,472, de fecha 21 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública número 121 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 384,235 con fecha 16 de enero de 2015, en la cual se hace constar la reforma integral de los estatutos sociales CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, institución que actúa como Representante Común de los tenedores de los Certificados Bursátiles (el "Representante Común").

(9) Poderes del Representante Común. Copia certificada de las escritura pública 144,468 de fecha 29 de junio de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública número 121 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 384,235 con fecha 31 de agosto de 2018, la cual contiene, entre otros el otorgamiento de poderes generales para actos de administración y para suscribir títulos de crédito otorgados por el Representante Común, para ser ejercidos por cualesquiera dos apoderados designados como "Apoderados A" o por un "Apoderado A" y un "Apoderado B". Los poderes fueron otorgados, entre otros, a favor de Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Patricia Flores Milchorena y Juan Pablo Baigts Lastiri como "Apoderados A" y Priscilla Vega Calatayud, Mara Patricia Sandoval Silva, Mónica Jiménez Labora Sarabia, y Eduardo Cavazos González como "Apoderados B". Los Apoderados "A" y "B" mencionados en este párrafo serán en lo sucesivo referidos como los "Apoderados Representante Común".

(10) Aprobación Corporativa. Certificación del secretario del consejo de administración de la Emisora en la cual se certifica que con fecha 25 de octubre de 2018, el consejo de administración de la Emisora aprobó, entre otros, el establecimiento del Programa, así como la inscripción y oferta de los Certificados Bursátiles, y la realización de las emisiones de dichos Certificados Bursátiles al amparo del mismo (las "Resoluciones").

(11) **Títulos.** Los proyectos de los títulos que documentarán los Certificados Bursátiles en las emisiones que se realicen al amparo del Programa.

Para emitir la presente opinión, hemos supuesto (i) la autenticidad de los documentos que nos fueron proporcionados por la Emisora, cada una de las Avalistas y el Representante Común, (ii) que las copias certificadas que revisamos son copias fieles de sus respectivos originales, (iii) que a la fecha de la presente, ni el Emisor, ni las Avalistas han revocado, limitado o modificado los poderes otorgados a las personas que se indican en los párrafos anteriores, (iv) que a la fecha de la presente, el Representante Común no ha revocado o modificado los poderes otorgados a los Apoderados del Representante Común, (v) que a la fecha de la presente los estatutos del Emisor, de cada una de las Avalistas y del Representante Común no han sufrido modificaciones posteriores a las que se mencionan en los documentos descritos en los incisos, anteriores y (vi) que los Títulos que documenten las emisiones que se realicen al amparo del Programa serán suscritos en nombre y representación del Emisora, en su caso, por el aval de las Avalistas por los apoderados mencionados en los párrafos anteriores, y en nombre y representación del Representante Común por los Apoderados del Representante Común, según corresponda.

En virtud de lo anterior y sujeto a excepciones expresadas más adelante, somos de la opinión que:

1. El Emisor es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida y existente al amparo de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y sus estatutos sociales le permiten suscribir los Certificados Bursátiles.

2. Cada una de las Avalistas es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y sus estatutos sociales le permiten suscribir los Certificados Bursátiles en su carácter de aval.

3. Los apoderados que se mencionan en los numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 7 anteriores, cuentan con facultades suficientes para suscribir, en los términos de cada uno de sus poderes, el o los títulos que documentarán los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa en nombre y representación del Emisor y de cada una de las Avalistas en su carácter de aval.

4. Los Apoderados del Representante Común cuentan con facultades suficientes para firmar, en forma mancomunada, el título que documentará los Certificados Bursátiles en nombre y en representación del Representante Común, a efectos de aceptar su encargo y los derechos y obligaciones que se le confieren en el mismo.

5. Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes y realizados los actos legales necesarios (incluyendo, sin limitación, la suscripción del título que documentará los Certificados Bursátiles por parte de los apoderados del Emisor y las Avalistas con facultades suficientes y el depósito del título que represente los Certificados Bursátiles ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.), los Certificados Bursátiles constituirán una obligación válida del Emisor y, las Avalistas, exigible en contra del Emisor y, las Avalistas de conformidad con sus términos.

GALICIA

ABOGADOS

6. El procedimiento para hacer exigible el aval de las Avalistas deberá seguirse conforme a las disposiciones aplicables previstas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y las demás leyes aplicables.

7. Los acuerdos de las Resoluciones para llevar a cabo la implementación del Programa, así como llevar a cabo la inscripción y oferta de los Certificados Bursátiles al amparo del mismo son válidos.

La presente opinión está sujeta a las siguientes excepciones:

(a) la validez y exigibilidad de los Certificados Bursátiles puede estar limitada por la legislación en materia de concurso mercantil o por cualquier ley similar que afecte los derechos de los acreedores en forma general; y

(b) de conformidad con las leyes de México, ciertas deudas del Emisor y las Avalistas (tales como obligaciones laborales, reclamaciones de autoridades fiscales por impuestos no pagados, cuotas del seguro social, fondo para la vivienda de los trabajadores o del sistema de ahorro para el retiro, así como los créditos de acreedores singularmente privilegiados, acreedores con garantía real y acreedores con privilegio especial), tendrán preferencia sobre los créditos de los tenedores de los Certificados Bursátiles.

La presente opinión se limita a cuestiones relacionadas con la legislación mexicana vigente en la fecha de la presente. La presente opinión se emite únicamente para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2, fracción I, inciso h) de las Disposiciones de Carácter General y el Artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores y no pretende sugerir o propiciar la compra o venta de los Certificados Bursátiles.

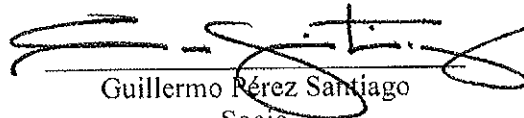
[Espacio dejado intencionalmente en blanco. Sigue hoja de firmas.]

GALICIA

ABOGADOS

Atentamente,

Galicia Abogados, S.C.



Guillermo Pérez Santiago
Socio

La presente hoja de firmas corresponde a la opinión legal del abogado independiente de Xignux, S.A. de C.V., dirigida a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

c) **Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo**

Fitch Ratings

Prof. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P. 8
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L., 64920
T 81 8399 9100

Bld. Manuel Ávila Camacho No. 88, Piso 10
Col. Lomas de Chapultepec, Cd. de México 11000
T 55 5955 1600

Carlos Manuel Álvarez del Valle
Gerente de Planeación Financiera
Xignux, S.A. de C.V.
Ave. Pedro Ramírez Vázquez 200-2
Col. Valle Oriente
San Pedro Garza García, C.P. 66269
Nuevo León, México

30 de octubre de 2019

Estimado Lic. Álvarez,

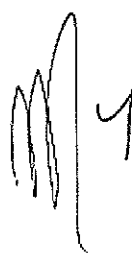
Re: Calificación de Fitch para Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente.

Fitch (ver definición abajo) asigna la siguiente calificación:

- Calificación en Escala Nacional de Corto Plazo de 'F1(mex)' al Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente por un monto acumulado de hasta \$5,000,000,000.00 (Cinco Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o en Unidades de Inversión (UDIs), y plazo de 5 años, de Xignux, S.A. de C.V., los cuales pretenden colocar entre el Público Inversionista previa inscripción en el Registro Nacional de Valores. Durante la vigencia del Programa, podrán realizarse tantas emisiones de Corto Plazo y emisiones de Largo Plazo según lo determine el Emisor, siempre que el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa. El saldo insoluto de principal de los Certificados de Corto Plazo en circulación no podrá exceder durante la vigencia del Programa de \$1,000,000,000.00 (Un Mil Millones de pesos 00/100 M.N.). Los Certificados de Largo Plazo no estarán sujetos a limitación alguna y el saldo insoluto de principal de los Certificados de Largo Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa.

A partir de la fecha de autorización, que en su caso otorgue la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), se podrán efectuar una o varias emisiones, hasta el monto total del Programa, ratificándose o modificándose la Calificación en el caso de las emisiones de largo plazo. Cada emisión tendrá sus propias características en cuanto a monto, tasa de interés o plazo, pudiendo ser este último para el caso de emisiones de corto plazo igual o menor a 365 días contados a partir de la fecha de emisión; y de mínimo de 1 año y máximo de 20 años para emisiones de largo plazo.

Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo contarán con el aval de: Viakable, S.A. de C.V., Conductores Monterrey, S.A. de C.V., Prolec, S.A. de C.V., Xignux Alimentos Holding, S.A. de C.V. y Multipak, S.A. de C.V.



'F1(mex)': Las calificaciones nacionales 'F1' indican la más alta capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores u obligaciones en el mismo país.

Bajo la escala de calificación nacional de la agencia, esta calificación se asigna al menor riesgo de incumplimiento en relación con otros en el mismo país. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, el signo (+) se agrega a la calificación asignada.

Los fundamentos de esta acción se describen en el anexo que constituye parte integral de esta Carta Calificación.

Las metodologías aplicadas para la determinación de esta calificación son:

- Metodología de Calificación de Finanzas Corporativas (Abril 16, 2019);
- Metodología de Calificaciones en Escala Nacional (Agosto 2, 2018);
- Metodología de Calificación de Garantías Parciales de Crédito de Terceras Partes (Septiembre 17, 2019).

Todas las metodologías y criterios de calificación pueden ser encontrados en las siguientes páginas: www.fitchratings.com y www.fitchratings.mx.

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores, así como de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la cual se basa, de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competente por parte de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por parte de terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y

Fitch Ratings

consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que, por su naturaleza, no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, de manera periódica, actualiza las descripciones de estos aspectos en su sitio web para los títulos valores de un tipo específico. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento en que se tomó la acción de calificación; para las calificaciones públicas, es la fecha en que se emitió el comentario de acción de calificación. Cada comentario de acción de calificación incluye información acerca de los criterios y la metodología utilizados para establecer la calificación indicada, lo cual puede variar respecto a los criterios y metodologías generales para el tipo de títulos valores publicados en el sitio web en un momento determinado. Por esta razón, siempre se debe consultar cuál es el comentario de acción de calificación aplicable para reflejar la información de la manera más precisa con base en la calificación pública que corresponda.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo, título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor ni tampoco le está proveyendo a usted, ni a ninguna otra persona, asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución de dicho tipo de asesoría o servicios.

Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza de forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no autoriza la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en ningún documento de oferta salvo que dicha inclusión venga requerida por una ley o reglamento aplicable en la jurisdicción donde fue adoptada la acción de calificación. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme a estos términos definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones,



FitchRatings

incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas o colocadas en Observación debido a cambios en, o adiciones en relación con, la precisión o inadecuación de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones.

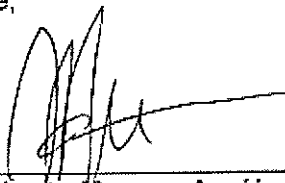
En esta carta, "Fitch" significa Fitch México, S.A. de C.V. y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

Las calificaciones públicas serán válidas y efectivas solo con la publicación de las calificaciones en el sitio web de Fitch.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poder servirle. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor, comuníquese con nosotros al +52-81-8399-9100.

Atentamente,
Fitch



Alberto Moreno Arnáiz
Director Senior



Alberto De Los Santos Dávila
Director Asociado

Anexo I – Fundamentos de la Calificación

La calificación asignada al Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente se fundamenta en la diversificación de ingresos por producto y geografía que tiene Xignux, S.A. de C.V. (Xignux) lo cual le permite compensar parcialmente las variaciones de carácter local o regional que presentan los distintos segmentos de negocio (cable, alimentos e infraestructura). Su posición buena de mercado en las diferentes industrias en que participa le proporciona una ventaja sobre otros competidores con escala menor. La compañía tiene una posición muy sólida de liquidez que se caracteriza por saldos de efectivo altos, líneas de crédito comprometidas y no comprometidas disponibles, generación de flujo de fondos libre (FFL) positiva a lo largo de ciclos económicos y un perfil de vencimientos de deuda extendido y muy manejable, ya que no enfrenta amortizaciones de deuda importantes en los próximos 3 años.

La calificación está limitada por el comportamiento cíclico de las industrias en las que participa Xignux, la volatilidad en costos de materias primas, el ambiente operativo altamente competitivo en los distintos segmentos de negocio de la empresa, así como en la expectativa de un nivel moderado de apalancamiento, medido como deuda total a EBITDA.

FACTORES CLAVE DE LA CALIFICACIÓN

Diversificación Compensa Parcialmente Volatilidad: La diversificación de ingresos y geográfica del portafolio de negocios de Xignux le permite contrarrestar las fluctuaciones a lo largo de los ciclos de industria y económicos. Fitch considera positiva la contribución mayor a ingresos proveniente del segmento de alimentos de la compañía debido a su naturaleza defensiva. Durante los últimos 4 años, el margen EBITDA de Xignux se mantuvo en un promedio de 8.4%, incluyendo los dividendos provenientes de compañías asociadas (JVs; joint ventures).

Durante los últimos 12 meses (UDM) al 30 de septiembre de 2019, los ingresos provenientes del segmento de cables (antes de eliminaciones) contribuyeron en 64% del total, alimentos, en 34% e infraestructura, en 2%. La compañía cuenta con una cobertura natural de sus costos en moneda extranjera, ya que, aproximadamente, 71% de sus ventas y 67% de sus costos están denominados o indexados a dólares estadounidenses (USD).

FFL Positivo: Las calificaciones de Xignux incorporan positivamente la generación robusta de FFL. La compañía ha registrado históricamente un flujo de caja operativo (FCO) importante que le ha permitido cubrir sus inversiones en activos (capex) y pago de dividendos. Durante los últimos 4 años, Xignux ha mostrado un FFL positivo de MXN680 millones en promedio, apoyado, en parte, por la recepción de dividendos extraordinarios provenientes de los JVs. Fitch estima que la empresa generará FFL positivo durante los próximos años, como resultado de un fortalecimiento en las operaciones actuales, en conjunto con la consolidación de los negocios adquiridos en los últimos años, requerimientos de capital de trabajo, capex y pago de dividendos similares a los históricos.

Apalancamiento Aumenta Temporalmente: Durante los UDM al 30 de septiembre de 2019, el nivel de apalancamiento bruto y el de apalancamiento neto de la compañía, medidos como deuda total sobre EBITDA y deuda total neta del saldo de efectivo sobre EBITDA, incrementaron a 3.7 veces (x) y 2.4x, respectivamente, en comparación al promedio histórico

de los últimos 4 años de 3.2x y 2.1x. Esto debido a la adquisición de Grupo XO, así como la compra de los activos de American Bare Conductor Inc., durante el segundo trimestre de 2018, las cuales fueron financiadas a través de una combinación de deuda y recursos propios.

La expectativa de Fitch contempla que el indicador de deuda neta a EBITDA de Xignux, incluyendo los dividendos recibidos de participaciones minoritarias, se fortalecerá gradualmente a 2.2x y 1.9x hacia finales de 2019 y 2020. Esta mejora en apalancamiento asume una generación de EBITDA creciente y estabilidad mayor en resultados, debido al incremento en la escala de operaciones del segmento de alimentos.

SUPUESTOS CLAVE

Supuestos clave de Fitch considerados en el caso base de calificación del emisor:

- crecimiento de ingresos de alrededor de 5.0% en promedio durante los siguientes 3 años, con base en un precio del cobre de acuerdo con los valores de referencia de Fitch a lo largo del ciclo de USD6,500 por tonelada para 2019 y de USD6,800 por tonelada para 2020;
- márgenes consolidados de EBITDA de 7.1% en promedio durante los próximos 3 años (se considera una recepción de dividendos provenientes de JVs de aproximadamente USD10 millones anuales);
- FFL positivo apoyado por un FCO importante que considera, entre otros factores, los dividendos de compañías asociadas y manejo eficiente del capital de trabajo;
- capex equivalente a 2.6% sobre ingresos consolidados anuales y distribución de dividendos a accionistas en los próximos años por aproximadamente USD15 millones anuales;
- indicadores de deuda total bruta y neta de 3.5x y 2.2x, respectivamente para 2019, y de 3.0x y 1.9x para 2020, en el mismo orden.

SENSIBILIDAD DE LA CALIFICACIÓN

Factores que pueden llevar, de forma individual o en conjunto, a una acción de calificación positiva:

- volatilidad menor en los distintos segmentos de negocios a lo largo de los ciclos económicos;
- generación positiva continua de FFL;
- deuda total bruta y neta sobre EBITDA de forma constante igual o menor que 2.5x y 1.5x, respectivamente.

Factores que pueden llevar, de forma individual o en conjunto, a una acción de calificación negativa:

- disminución continua en la rentabilidad y capacidad de generación de flujo de efectivo de la compañía;
- adquisiciones considerables financiadas mayormente con deuda que desvíen consistentemente el apalancamiento neto objetivo de la compañía, medido como deuda total neta del saldo de efectivo sobre EBITDA por encima de 2.5x.

LIQUIDEZ

Las fuentes de liquidez de la compañía provienen principalmente del saldo de efectivo e inversiones temporales, FCO, préstamos bancarios, emisiones de CBs y del acceso a líneas de crédito comprometidas y no comprometidas. Xignux mantiene una posición de liquidez muy sólida que se caracteriza por saldos de efectivo e inversiones temporales altos, disponibilidad

Fitch Ratings

amplia de líneas de crédito comprometidas y vencimientos extendidos de alrededor de 95% de su deuda, lo cual reduce el riesgo de liquidez y refinanciamiento. Al 30 de septiembre de 2019, Xignux registró MXN4,941 millones en caja y vencimientos de deuda de corto plazo de MXN278.4 millones. Los vencimientos importantes comienzan en 2022.

La información financiera de la compañía considerada en esta Carta Calificación de fecha de 30 de octubre de 2019 incluye hasta septiembre 30, 2019.

La información utilizada en el análisis de esta calificación fue proporcionada por Xignux y/u obtenida de fuentes de información pública, incluyendo los estados financieros, presentaciones del emisor, entre otros. El proceso de calificación también puede incorporar información de otras fuentes de información externas, tales como análisis sectoriales y regulatorios para el emisor o la industria



S&P Global Ratings

Av. Javier Barros Sierra No. 540 Torre 2-PH2
Col. Santa Fé
01210 Ciudad de México, México

T 52 (55) 5081 4400
F 52 (55) 5081 4434
spglobal.com

30 de octubre de 2019

Xignux, S.A. de C.V.
Av. Pedro Ramírez Vázquez 200-2
Col. Valle Oriente, San Pedro Garza García
N.L., Monterrey, México
Atención: Carlos Álvarez del Valle, Gerente Corporativo de Planeación Financiera

Re: Certificados bursátiles de corto plazo por hasta MXN1,000 millones bajo el amparo del programa de certificados de corto y largo plazo con carácter revolvente por hasta MXN5,000 millones.

Estimado Carlos:

En respuesta a su solicitud para obtener una calificación sobre el instrumento propuesto indicado arriba, S&P Global Ratings, S.A. de C.V. ("S&P Global Ratings") le informa que asignó su calificación de emisión de corto plazo en escala nacional -CaVal- de "mxA-1+",

Instrumentos calificados:

<u>Programa/ Instrumento</u>	<u>Monto del Principal Calificado</u>	<u>Fecha de Vencimiento Legal Final</u>	<u>Calificación</u>
Certificados bursátiles de corto plazo	Hasta MXN1,000 millones	Hasta 5 años a partir de la autorización por parte de la CNBV	mxA-1+

La deuda de corto plazo calificada con 'mxA-1' tiene la categoría más alta en la escala nacional de S&P Global Ratings para México. La capacidad del emisor para cumplir sus compromisos sobre la obligación, es fuerte en comparación con otros emisores en el mercado nacional. Dentro de esta categoría, agregaremos un signo de más (+) a la calificación de algunas obligaciones para indicar que la capacidad del emisor para cumplir sus compromisos financieros sobre dichas obligaciones es extremadamente fuerte, en comparación con otros emisores en el mercado nacional.

Esta carta constituye la autorización de S&P Global Ratings para que disemine la calificación aquí indicada a las partes interesadas, conforme a las leyes y normativa aplicable. Por favor, vea el fundamento anexo que respalda la calificación o calificaciones. Cualquier publicación en cualquier sitio web hecha por usted o sus representantes deberá incluir el análisis completo de la calificación, incluyendo cualesquiera actualizaciones, siempre que aplique.

Para mantener la calificación o calificaciones, S&P Global Ratings debe recibir toda la información de acuerdo con lo indicado en los Términos y Condiciones aplicables. Usted entiende y acepta que S&P Global Ratings se basa en usted y sus representantes y asesores por lo que respecta a la exactitud, oportunidad y exhaustividad de la información que se entregue en relación con la calificación y con el flujo continuo de información relevante, como parte del proceso de vigilancia. Por favor, sírvase enviar toda la información vía electrónica a: humberto.patino@spglobal.com.

S&P Global Ratings

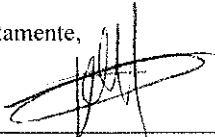
Para la información que no esté disponible en formato electrónico por favor enviar copias en papel a: S&P Global Ratings, S.A. de C.V., Javier Barros Sierra 540, Torre II, PH2, Lomas de Santa Fe, 01219, Ciudad de México, Atención: Humberto Patiño.

S&P Global Ratings no lleva a cabo auditoría alguna y no asume ninguna obligación de realizar “due diligences” o verificación independiente de cualquier información que reciba. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de S&P Global Ratings respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de S&P Global Ratings.

La calificación o calificaciones están sujetas a los Términos y Condiciones que acompañan a la Carta Contrato aplicable a las mismas. Los Términos y Condiciones mencionados se consideran incorporados por referencia a la presente.

S&P Global Ratings le agradece la oportunidad de proveerle nuestra opinión de calificación. Para más información, por favor visite nuestro sitio Web en www.standardandpoors.com.mx. En caso de tener preguntas, por favor no dude en contactarnos. Gracias por elegir S&P Global Ratings.

Atentamente,



/F.O.

S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

Contactos analíticos

Nombre: Fabiola Ortiz

Teléfono #: +52 (55) 5081- 4449

Correo electrónico: fabiola.ortiz@spglobal.com

Nombre: Humberto Patiño

Teléfono #: +52 (55) 5081- 4485

Correo electrónico: humberto.patino@spglobal.com

Fundamento:

Xignux S.A. de C.V.

30 de octubre de 2019

ACCIÓN:	ASIGNACIÓN DE CALIFICACIÓN
Instrumento:	Certificados Bursátiles de Corto Plazo
Calificaciones:	Escala Nacional (CaVal) Largo Plazo mxA-1+

Ciudad de México, 30 de octubre de 2019 – S&P Global Ratings asignó hoy su calificación de deuda de corto plazo en escala nacional –CaVal– de 'mxA-1+' a las emisiones de certificados bursátiles de corto plazo por un monto de hasta \$1,000 millones de pesos mexicanos (MXN) de Xignux S.A. de C.V. (Xignux: escala global, BB+/Estable/-- y escala nacional, mxAA-/Estable/mxA-1+), bajo el amparo del programa dual de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente por hasta MXN5,000 millones. El programa tiene una vigencia de cinco años a partir de la fecha de autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

La calificación de 'mxA-1+' que asignamos al programa de certificados bursátiles de corto plazo es la misma que la calificación crediticia de emisor de corto plazo de Xignux. La empresa considera un monto de hasta MXN1,000 millones o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs) o dólares (US\$), para las emisiones de corto plazo (de los MXN5,000 millones en total). Las emisiones de corto plazo contarán con el aval de Viakable, S.A. de C.V., Conductores Monterrey, S.A. de C.V., Prolec, S.A. de C.V., Xignux Alimentos Holding, S.A. de C.V. y Multipak, S.A. de C.V.

Las calificaciones de la empresa se basan en nuestra expectativa de que Xignux continuará como líder de mercado en el sector de cables en México, con una participación cercana a 40%, mientras que en los sectores de infraestructura y alimentos mantendría una participación de alrededor de 10%. Proyectamos que el margen de EBITDA esperado, con un promedio de alrededor de 8.2% para los siguientes dos años, se ubicará cerca del promedio de la industria, lo que respaldará su perfil de riesgo de negocio.

La principal exposición de Xignux es a las variaciones en los precios de algunas materias primas internacionales (*commodities*), principalmente del cobre, aluminio, derivados de energía, y *commodities* relacionados con cárnicos y lácteos. Aunque la empresa ha mostrado una capacidad limitada para trasladar los incrementos en los precios de los *commodities* a los consumidores finales, su presente estrategia está enfocada en lograr la consolidación de su capacidad instalada actual, lo que consideramos beneficiará su rentabilidad a largo plazo.

Las calificaciones también reflejan nuestra expectativa que Xignux reduzca gradualmente su nivel de apalancamiento, con un índice de deuda a EBITDA en torno a 2.0x (veces) y efectivo operativo libre (OCF, por sus siglas en inglés) a deuda cercano a 27.0% para 2020. Esto se debe principalmente a que estimamos que la empresa recupere su generación de flujo a través de sus ventas en los mercados internacionales y la diversificación de producto. Aunado a lo anterior, esperamos que Xignux no incremente su deuda en los siguientes dos años, pues consideramos que aumentaría su generación de efectivo y no realizaría transacciones de fusiones y adquisiciones. De esta manera, prevemos que sus indicadores de apalancamiento se mantengan en niveles acordes con su calificación.

CONTACTO ANALÍTICO PRINCIPAL

Humberto Patiño
Ciudad de México
52 (55) 5081-4485
humberto.patinio@spglobal.com

CONTACTOS SECUNDARIOS

Fabiola Ortiz
Ciudad de México
52 (55) 5081-4449
fabiola.ortiz@spglobal.com

Por otro lado, a septiembre 30 del 2019, la evaluación de la liquidez de la empresa era fuerte con base en nuestra expectativa de que la generación de flujo de efectivo y sus fuentes de liquidez, incluidas sus líneas de crédito comprometidas disponibles, serán suficientes para cubrir los usos en más de 1.5x durante los próximos 24 meses. Además, esperamos que la relación de fuentes de liquidez a usos se mantenga positiva y que la empresa tenga un margen de maniobra suficiente en sus restricciones financieras (*covenants*) incluso si el EBITDA disminuye 30%.

Descripción de la empresa

Xignux es un consorcio industrial ubicado en México que opera en los negocios de cables (Viakable), infraestructura (Prolec), y alimentos (Xignux Alimentos) principalmente las Américas. También cuenta con una división de transformación (Prolec-GE JV), pero esta no se consolida en los resultados financieros. Xignux se fundó en 1956 y sus oficinas corporativas se ubican en Nuevo León, México.

Para obtener más información sobre las calificaciones de Xignux, consulte nuestro fundamento "[Análisis Detallado de Xignux S.A. de C.V.](#)" publicado el 25 de abril de 2019.

Criterios y Artículos Relacionados

Criterios

- [Metodología para calificar empresas: Índices y Ajustes](#), 1 de abril de 2019.
- [Metodología de calificaciones de grupo](#), 1 de julio de 2019.
- [Factores Crediticios Clave para la Industria de Materiales para la Construcción](#), 19 de diciembre de 2013.
- [Factores Crediticios Clave de la Industria de Transporte, Distribución y Comercialización \(Downstream\) de Metales y Minería](#), 20 de diciembre de 2013.
- [Criterios de calificaciones de recuperación \(recupero\) para emisores corporativos de grado especulativo](#), 7 de diciembre de 2016.
- [Metodología y Supuestos: Descriptores de liquidez para emisores corporativos](#), 16 de diciembre de 2014.
- [Metodología: Riesgo de la industria](#), 19 de noviembre de 2013.
- [Factores Crediticios Clave para la Industria de Bienes de Consumo No Duraderos de Marca](#), 7 de mayo de 2015.
- [Metodología y supuestos para la evaluación de riesgo país](#), 19 de noviembre de 2013.
- [Metodología: Factores crediticios de la administración y gobierno corporativo para empresas y aseguradoras](#), 13 de noviembre de 2012.
- [Uso del listado de Revisión Especial \(CreditWatch\) y Perspectivas](#), 14 de septiembre de 2009.
- [Metodología para calificaciones crediticias en escala nacional y regional](#), 25 de junio de 2018.

Artículos Relacionados

- Descripción general del Proceso de Calificación Crediticia.
- MÉXICO - Definiciones de calificación en Escala CaVal (Nacional).
- Análisis de escenarios y de sensibilidad: Las políticas de AMLO y la renegociación del TLCAN definirán el futuro del sector corporativo en México, 6 de agosto de 2018.
- Panorama del sector corporativo de América Latina en el primer semestre de 2019: Mejora el acceso al financiamiento, pero persiste la incertidumbre política, 25 de julio de 2019.
- Productividad baja y desigual en México: Qué nos dice sobre el crecimiento futuro del PIB, 29 de julio de 2019.
- Análisis Económico: Incertidumbre comercial y volatilidad en las políticas internas oscurecen nuestro panorama de crecimiento para América Latina, 2 de julio de 2019.
- *Credit Conditions Latin America: Policy Uncertainty Undermines Growth Prospects,* 30 de septiembre de 2019.

Algunos términos utilizados en este reporte, en particular algunos adjetivos usados para expresar nuestra opinión sobre factores de calificación importantes, tienen significados específicos que se les atribuyen en nuestros criterios y, por lo tanto, se deben leer junto con los mismos. Consulte los criterios de calificación en www.standardandpoors.com para obtener más información. Toda la información sobre calificaciones está disponible para los suscriptores de RatingsDirect en www.capitaliq.com. Todas las calificaciones afectadas por esta acción de calificación se pueden encontrar en el sitio web público de S&P Global Ratings en www.standardandpoors.com.mx. Use el campo de búsqueda de Calificaciones ubicado en la columna de la izquierda.

INFORMACIÓN REGULATORIA ADICIONAL

1) Información financiera al 30 de septiembre de 2019.

2) La calificación se basa en información proporcionada a S&P Global Ratings por el emisor y/o sus agentes y asesores. Tal información puede incluir, entre otras, según las características de la transacción, valor o entidad calificados, la siguiente: términos y condiciones de la emisión, prospecto de colocación, estados financieros anuales auditados y trimestrales, estadísticas operativas –en su caso, incluyendo también aquellas de las compañías controladoras-, información prospectiva –por ejemplo, proyecciones financieras-, informes anuales, información sobre las características del mercado, información legal relacionada, información proveniente de las entrevistas con la dirección e información de otras fuentes externas, por ejemplo, CNBV, Bolsa Mexicana de Valores.

La calificación se basa en información proporcionada con anterioridad a la fecha de este comunicado de prensa; consecuentemente, cualquier cambio en tal información o información adicional, podría resultar en una modificación de la calificación citada.

Fundamento: Xignux S.A. de C.V.

3) La información regulatoria (PCR, por sus siglas en inglés) de S&P Global Ratings se publica en relación con una fecha específica, y está vigente a la fecha de la Acción de Calificación Crediticia que se haya publicado más recientemente. S&P Global Ratings actualiza la información regulatoria para una determinada Calificación Crediticia a fin de incluir los cambios en tal información solamente cuando se publica la siguiente Acción de Calificación Crediticia. Por consiguiente, la información regulatoria contenida aquí puede no reflejar los cambios en la misma que pudieran ocurrir durante el periodo posterior a la publicación de tal información regulatoria pero que de otra manera no están asociados con una Acción de Calificación Crediticia.

Copyright © 2019 por Standard & Poor's Financial Services LLC. Todos los derechos reservados.

Ningún contenido (incluyendo calificaciones, análisis e información crediticia relacionada, valuaciones, modelos, software u otra aplicación o resultado derivado del mismo) o cualquier parte aquí indicada (Contenido) puede ser modificada, revertida, reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información, sin permiso previo por escrito de Standard & Poor's Financial Services LLC o sus filiales (conjuntamente denominadas S&P). El Contenido no debe usarse para ningún propósito ilegal o no autorizado. S&P y todos sus proveedores, así como sus directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes (en general las Partes S&P) no garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad del Contenido. Las Partes S&P no son responsables de errores u omisiones (por negligencia o cualquier otra causa), independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso del Contenido o de la seguridad o mantenimiento de cualquier información ingresada por el usuario. El Contenido se ofrece sobre una base "como está". LAS PARTES S&P DENIEGAN TODAS Y CUALESQUIER GARANTÍAS EXPLÍCITAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALESQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR, DE AUSENCIA DE DEFECTOS, DE ERRORES O DEFECTOS EN EL SOFTWARE, DE INTERRUPCIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL CONTENIDO O DE OPERACIÓN DEL CONTENIDO CON CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE O HARDWARE. En ningún caso, las Partes S&P serán sujetos de demanda por terceros derivada de daños, costos, gastos, comisiones legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad o pérdidas causadas por negligencia) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualesquier uso del Contenido incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

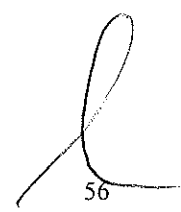
Los análisis crediticios relacionados y otros, incluyendo las calificaciones, y las declaraciones en el Contenido, son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho. Las opiniones, análisis y decisiones de reconocimiento de calificaciones (como tal término se describe más abajo) de S&P no constituyen recomendaciones para comprar, retener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna, y no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no asume obligación para actualizar el Contenido tras su publicación en cualquier forma o formato. No debe dependerse del Contenido y éste no es sustituto de la capacidad, juicio y experiencia del usuario, de su administración, empleados, asesores y/o clientes al realizar inversiones y tomar otras decisiones de negocio. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones excepto donde esté registrado como tal. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza labores de auditoría ni asume la tarea de revisión o verificación independiente de la información que recibe.

En la medida en que las autoridades regulatorias permitan a una agencia calificadora reconocer en una jurisdicción una calificación emitida en otra jurisdicción para fines regulatorios determinados, S&P se reserva el derecho de asignar, retirar o suspender tal reconocimiento en cualquier momento y a su sola discreción. Las Partes S&P no asumen obligación alguna derivada de la asignación, retiro o suspensión de un reconocimiento, así como cualquier responsabilidad por cualesquiera daños que se aleguen como derivados en relación a ello. S&P mantiene algunas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en conexión con cada uno de los procesos analíticos.

S&P recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis, el cual es pagado normalmente por los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web www.standardandpoors.com, www.standardandpoors.com.mx, www.standardandpoors.com.ar, www.standardandpoors.cl, www.standardandpoors.com.br (gratuitos) y en www.ratingsdirect.com y www.capiq.com (por suscripción) y pueden distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.standardandpoors.com/usratingsfees.

S&P Global Ratings S.A. de C.V., Av. Javier Barros Sierra No. 540, Torre II, PH2, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210 Ciudad de México.

d) **Bases Generales del Proceso de Subasta para la Adquisición de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo**



56



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
RECIBIDO

México, D.F., a 4 de junio de 2007.

JUN. 6 2007

**REGISTRO NACIONAL
DE VALORES**

**VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISION BURSATIL.
VICEPRESIDENCIA DE NORMATIVIDAD
DIRECCION GENERAL DE EMISORAS.
DIRECCION GENERAL DE AUTORIZACIONES.**

153/869356/2007

ASUNTO: Se autoriza la difusión de las nuevas bases generales de los procesos de subasta pública para la colocación de certificados bursátiles de corto plazo.

**IXE CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
IXE GRUPO FINANCIERO**

Torre Mayor, Paseo de la Reforma No. 505, Piso 47
Col. Cuauhtémoc
06500 México, D.F.



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DESPACHADO

JUN. 4 2007

At'n.: Sr. Víctor González Hernández
Representante legal

**DIRECCION GENERAL DE
EMISORAS**

En atención a su solicitud contenida en escrito del 17 mayo último y complementario del 24 del mismo mes, con fundamento en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, esta Comisión tiene a bien autorizar la difusión de las nuevas bases generales de los procesos de subasta pública para la colocación de certificados bursátiles de corto plazo, en los que participe esa casa de bolsa como intermediario y coordinador, en los términos de los documentos que con el sello de esta Comisión se adjuntan al presente, debiendo agregarse en la publicaciones correspondientes el número y la fecha de este oficio.

Por lo que se dejan sin efecto las autorizaciones que les fueron comunicadas mediante oficios: DGE-599-186569, DGE-246-23746 y 153/516084/2006 de fechas 10 de septiembre de 2004, 26 de abril de 2005 y 31 de mayo de 2006, respectivamente.

Asimismo, se les requiere para que envíen a la Dirección General de Emisoras de esta Comisión tres ejemplares de las referidas bases, dentro de los cinco días naturales posteriores a su inserción en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 12 y 29, fracciones VII, XII y último párrafo, 38, fracción I y 53 del Reglamento Interior de esta Comisión, publicado en el Diario

...



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

2.
153/869356/2007

Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003 y modificado mediante Decreto publicado en el mismo Diario el 21 de diciembre de 2005; 20, fracción III, inciso 1) y 31, último párrafo del Acuerdo por el que le Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, directores generales, supervisores en jefe y gerentes de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2004 y modificado mediante diversos Acuerdos publicados en el citado Diario el 11 de agosto de 2005, 10 de enero, 2 de marzo, 27 de junio de 2006 y 22 de febrero de 2007.

Atentamente

Lic. Roberto Carvalho Alvarez
Director General de Emisoras

Lic. Juan de Dios Delgado Dueñas
Gerente de Autorizaciones del Mercado
de Valores

Lic. Gerardo M. Villarino Campa
Subgerente de Autorizaciones de
Emisiones de Instrumentos de Deuda

C.c.p. Lic. Guillermo Prieto Treviño; Presidente y Director General.- Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.
Lic. Héctor Anaya Doll; Director General.- S. D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Lic. José Antonio Bahena Morales; Director General de Autorizaciones.
Lic. Roberto Carvalho Alvarez; Director General de Emisoras.
Lic. Rafael Colado Ibarreche; Supervisor en Jefe de Emisoras.
C.P. Ma. Blanca Sainz Torres Navarrete; Supervisor del Registro Nacional de Valores.

CGI: 25461-2007
LAS/RFC/PAA

Insurgentes Sur 1971, Plaza Inn Torre Sur, Guadalupe Inn, 01020 México, D.F.



**BASES GENERALES DEL PROCESO DE SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE
CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO**

ESTE DOCUMENTO HA SIDO ELABORADO POR IXE CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., IXE GRUPO FINANCIERO, Y SERÁ DE USO GENERAL PARA LOS PROCESOS DE SUBASTA EN DONDE SEA EL COORDINADOR

La autorización de la publicación de estas bases por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no implica certificación sobre la conveniencia, eficacia y ni recomendación alguna de las mismas.

Los términos y condiciones descritas en estas bases del proceso de Subasta, han sido elaborados por el COORDINADOR; por lo que la publicación y difusión de las mismas a través de los medios electrónicos de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., se realiza a solicitud del referido Intermediario con fines informativos y de apoyo del Mercado de Valores, y no implica certificación, ni recomendación sobre la conveniencia, eficacia y uso de las mismas.

En virtud de lo anterior, tanto el contenido de estas bases para el proceso de subasta pública, así como cualquier información, declaración o resultados sobre la misma, son responsabilidad única y exclusiva del COORDINADOR.

México, Distrito Federal, a 10 de septiembre de 2004

Aut. CNBV DGE-599-186569 de fecha 10 de septiembre de 2004



**COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO**

BASES DEL PROCESO DE SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO

OBJETIVO.

El presente documento establece el mecanismo y las bases del proceso de Subasta para la adquisición de Certificados Bursátiles de Corto Plazo (en lo sucesivo, los "CEBUR") que se emitan para su colocación en el Mercado de Valores.

Estas bases serán de uso general para los procesos de Subasta Pública en donde IXE CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., participe con el carácter de agente coordinador de dichos procesos (en lo sucesivo, el "COORDINADOR").

CONSIDERACIONES.

1. Actualmente los CEBUR son el instrumento de financiamiento utilizado por los emisores para allegarse de recursos de corto plazo. Sin embargo, por su naturaleza, la colocación en el Mercado de Valores de los CEBUR es un proceso dinámico que requiere de mecanismos modernos que permitan agilizar la venta de éstos.
2. Es práctica de mercado que la oferta y colocación de los CEBUR, se realice a través de un proceso de subasta pública (en lo sucesivo, la "SUBASTA"), en el cual los CEBUR ofrecidos, se asignan a aquellos inversionistas que ofrezcan las mejores condiciones para la emisión.
3. A efecto de transparentar y divulgar el proceso de SUBASTA para la colocación de los CEBUR en el Mercado de Valores, el COORDINADOR, ha preparado estas Bases de uso general, mismas que deberán observarse en las transacciones en donde los valores se adquieran por el público en general a través del proceso de subasta pública aquí descrito.



**COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES**
DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO

DEFINICIONES

Cualquier posible inversionista interesado en participar en la adquisición de los CEBUR a través del proceso de SUBASTA pública a que se refieren estas Bases, conviene que los siguientes términos tendrán los significados y alcances que aquí se estipulan, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural.

BASES	A estas bases generales del proceso de SUBASTA para la adquisición de los CEBUR, elaboradas por DECIMALES, S.A. de C.V., que se encuentran a disposición del público en general en la página de INTERNET de la BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx y en las cuales se describen las reglas, términos y condiciones para participar en un proceso de SUBASTA.
BMV	Bolsa Mexicana de Valores, S.A de C.V.
CEBUR	Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo a ser emitidos por el EMISOR al amparo del PROGRAMA, para ser colocados entre el público inversionista, cuyas características serán dadas a conocer a través de la convocatoria respectiva.
CNBV	Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
COORDINADOR	El Área de Finanzas Corporativas de Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Ixe Grupo Financiero, como COORDINADOR del proceso de SUBASTA pública.
CONTRATO DE COLOCACIÓN	Al contrato celebrado entre el INTERMEDIARIO COLOCADOR y el EMISOR para la colocación de los CEBUR, mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones correspondientes.
CONTRATO DE SINDICACIÓN	Al contrato celebrado entre el INTERMEDIARIO COLOCADOR y cada una de las casas de bolsa integrantes del SINDICATO COLOCADOR para la colocación de los CEBUR, mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones correspondientes.
DÍA HÁBIL	Un día que no sea sábado, domingo o día festivo y en que los bancos, las casas de bolsa en México y la BMV estén abiertos al público y realizando sus operaciones habituales.
DECIMALES	DECIMALES, S.A. de C.V., empresa proveedora independiente encargada del funcionamiento del MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN a través del cual se realizará la SUBASTA de los CEBUR, dicha empresa garantizará la transparencia del proceso.
E-MAIL	Al sistema de intercambio de información entre usuarios de sistemas de cómputo y medios electrónicos de comunicación, mediante la asignación de claves electrónicas personalizadas.
EMISNET	Al Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores que mantiene la BMV, y la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección http://emisnet.bmv.com.mx
EMISOR	A la sociedad mercantil que emita los CEBUR para su colocación en el Mercado de Valores.
FECHA DE COLOCACIÓN	Al día en el que una determinada emisión de los CEBUR inicie su vigencia y corresponderá al primer día a partir del cual empezarán a devengar intereses a favor del tenedor de los CEBUR.
FECHA DE REGISTRO	El día en el que una determinada emisión de los CEBUR inicie su vigencia.



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO

HORA	A la hora del Centro según el Centro Nacional de Metrología, la cual podrá ser consultada en la siguiente dirección de INTERNET: www.cenam.mx
INTERMEDIARIO COLOCADOR	Aquella casa de bolsa que suscriba el CONTRATO DE COLOCACIÓN con el EMISOR.
INTERNET	La red mundial de comunicación.
INVERSIONISTA	Cualquier persona física o moral interesada en adquirir los CEBUR a través de la casa de bolsa con la que opere o a través del SINDICATO COLOCADOR, según el caso.
JAVA I-BUTTON o ACCESO	Icono en el sistema de cómputo de cada PARTICIPANTE e INVERSIONISTA para acceder al SISTEMA DE SUBASTA.
LIBRO CIEGO	LIBRO DE POSTURA donde se muestran los montos, precios y/o tasas subastadas por cada PARTICIPANTE e INVERSIONISTA de manera anónima.
LIBRO DE POSTURAS	Lista de posturas enviadas a través del SISTEMA DE SUBASTA por cada PARTICIPANTE e INVERSIONISTA.
MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN	Aquellos medios de comunicación a ser utilizados entre las partes para la operación de los CEBUR, así como para consultar información diversa de la colocación de dichos valores, entendiéndose como MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN, indistintamente a, MÓDULO DE SUBASTAS DECIMALES, fax, INTERNET, E-MAIL y cualquier otra vía de comunicación electrónica o teleinformática de carácter similar que se desarrolle por DECIMALES y que se de a conocer al EMISOR, PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS. Los MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN serán utilizados para la celebración del proceso de SUBASTA y el uso de éstos, sustituirá la forma autógrafa.
MÓDULO DE SUBASTAS DECIMALES	Al sistema electrónico por el cual DECIMALES prestará el servicio de intercambio de información y datos entre el EMISOR, INTERMEDIARIO COLOCADOR, INVERSIONISTAS, PARTICIPANTES y los miembros del SINDICATO COLOCADOR, relativos a la colocación de los CEBUR, mediante la utilización de MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN y de cómputo conectados a INTERNET. El MODULO DE SUBASTAS DECIMALES se puede acceder a través del acceso JAVA I-BUTTON que los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS tengan instalado en sus sistemas de cómputo utilizando su PASSWORD, mismos que son personalizados y que son proporcionados a las personas debidamente autorizadas por el PARTICIPANTE o INVERSIONISTA para colocar posturas de compra. DECIMALES, S.A. de C.V. puede instalar el MÓDULO DE SUBASTAS DECIMALES a cualquier PARTICIPANTE o INVERSIONISTA que así lo requiera.
OFICIO	Al documento emitido por la CNBV que contiene la autorización para que el EMISOR pueda emitir los CEBUR por un monto de hasta el límite señalado en dicho oficio. La definición podrá utilizarse en plural en el evento de que estén vigentes más de un OFICIO al mismo tiempo



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO

PARTICIPANTE	<p>amparando diferentes emisiones de los CEBUR en forma simultánea.</p> <p>El INTERMEDIARIO COLOCADOR y cada uno de los bancos o casas de bolsa que integren el SINDICATO COLCOADOR, los cuales podrán ser removidos o reemplazados en cualquier momento por el EMISOR y/o el INTERMEDIARIO COLOCADOR.</p>
PASSWORD	<p>Es la clave de acceso que DECIMALES ha proporcionado a cada uno de los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS que ya cuentan con el JAVA I-BUTTON, mismo que fue instalado previamente por DECIMALES. Dicho PASSWORD tiene la finalidad de que cada PARTICIPANTE e INVERSIONISTA lo utilice como firma electrónica en la presentación de sus posturas en el procedimiento de SUBASTA, en cuyo caso, dicha firma será considerada para todos los efectos legales a que haya lugar; dicha firma electrónica tendrá igual valor probatorio que un documento suscrito de su puño y letra o por el de sus representantes.</p>
POSTURAS ACEPTADAS	<p>Son las POSTURAS VÁLIDAS presentadas por cualquiera de los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS a las cuales se les asignará el monto de los CEBUR que corresponda en la emisión de que se trate.</p>
POSTURAS INVÁLIDAS	<p>Son las posturas presentadas por los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS que no cumplan estrictamente con los términos, condiciones, procedimiento y formato establecidos en éstas BASES y en la convocatoria.</p>
POSTURAS VÁLIDAS	<p>Son las posturas presentadas por los PARTICIPANTES o INVERSIONISTAS que cumplan estrictamente con los términos, condiciones, procedimiento y formato establecidos en éstas BASES y en la convocatoria.</p>
PROGRAMA	<p>Al programa que autorice la CNBV mediante un OFICIO para que el EMISOR emita los CEBUR en diversas emisiones con características diferentes, en el entendido que el monto total de dichas emisiones no podrá ser superior al monto autorizado para circular. El PROGRAMA tendrá la vigencia que se establezca en el OFICIO.</p>
PUNTO DE CORTE	<p>El nivel de sobretasa al que el EMISOR decide realizar la asignación de los CEBUR a los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS.</p>
SINDICATO COLOCADOR	<p>El grupo formado por el INTERMEDIARIO COLOCADOR y cada uno de los bancos o casas de bolsa que hayan suscrito con el INTERMEDIARIO COLOCADOR un CONTRATO DE SINDICACIÓN que se encuentre en vigor, así como por cualquier otro banco o casa de bolsa que en el futuro suscriba un CONTRATO DE SINDICACIÓN.</p>
SISTEMA DE SUBASTA	<p>MÓDULO DE SUBASTAS DECIMALES, sistema proporcionado por DECIMALES, para la presentación de posturas de compra irrevocable de los CEBUR.</p>
SUBASTA	<p>Procedimiento de licitación mediante el cual se realizará la colocación de las emisiones de los CEBUR entre los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS interesados a quien ofrezca la menor TASA DE SUBASTA o sobretasa de acuerdo al tipo de SUBASTA convocado y aplicable a la emisión.</p>
TASA DE SUBASTA	<p>A la tasa que cada PARTICIPANTE o INVERSIONISTA interesado deberá presentar conforme al procedimiento de</p>



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO

TASA DE RENDIMIENTO
TERMINAL ABIERTA

SUBASTA para adjudicarse la asignación de los CEBUR.
Dicha tasa podrá ser una tasa de referencia más una
sobretasa (spread).

La tasa a la cual se colocan los CEBUR en el mercado.
Sistema de cómputo en el domicilio de DECIMALES para
poder enviar posturas para la SUBASTA.



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO

BASES DE SUBASTA

Cualquier inversionista que pretenda adquirir los CEBUR se sujetará a los siguientes términos y condiciones genéricas del proceso de SUBASTA.

1. Podrán participar como postores y, por lo tanto, adquirir los CEBUR, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, incluyendo Instituciones de Seguros y de Fianzas, Organizaciones Auxiliares de Crédito, Sociedades de Inversión, Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro y fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad conforme a la legislación que las rige.
2. El SISTEMA DE SUBASTAS ("MÓDULO DE SUBASTAS DECIMALES") que se empleará para la presentación, recepción, envío y ordenamiento de las posturas de compra en firme de los CEBUR, será proporcionado por DECIMALES.

El MÓDULO DE SUBASTAS DECIMALES se podrá acceder a través del acceso JAVA I-BUTTON que los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS tengan instalado en sus sistemas de cómputo utilizando su PASSWORD, mismos que son personalizados y que son proporcionados a las personas debidamente autorizadas por el PARTICIPANTE o INVERSIONISTA para colocar posturas de compra.

En caso que los PARTICIPANTES e INVERISONISTAS no tengan este ACCESO instalado en sus sistemas de cómputo, deberán ingresar su postura de la siguiente manera:

- a) A través del Área de Ventas Institucionales del INTERMEDIARIO COLOCADOR, Área que estará obligada a ingresar dicha postura al SISTEMA DE SUBASTAS a través de su sistema de cómputo;
- b) A través de la TERMINAL ABIERTA que se mantendrá disponible para el uso de los posibles PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS en las oficinas de DECIMALES que se localizan en Avenida de las Palmas No. 751, piso 9, Col. Lomas de Barrilazo, C.P. 11010, México, D.F.

El MÓDULO DE SUBASTAS DECIMALES tiene el objetivo de garantizar a todos los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS la total imparcialidad y transparencia en el uso del mismo.

3. El EMISOR enviará simultáneamente: i) al público en general, a través de EMISNET, misma que podrá ser consultada en la página de INTERNET de la BMV, en la siguiente dirección www.bmv.com.mx, en la sección de Empresas Emisoras en el apartado Eventos Relevantes de la EMISORA y/o el COORDINADOR y ii) al COORDINADOR con por lo menos 2 (dos) DÍAS HÁBILES de anticipación a la fecha de la emisión de los CEBUR de que se trate y antes de las 18:00 HORAS de dicha fecha límite, la convocatoria de la SUBASTA en la que consten las características de los CEBUR, la cual tendrá un carácter definitivo sin que pueda modificarse.
4. En el día en que se celebre la SUBASTA, entre las 09:00 HORAS y las 14:00 HORAS a más tardar, de acuerdo a lo que se establezca en la convocatoria correspondiente, los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS interesados deberán de presentar el total de las posturas irrevocables de compra a través del SISTEMA DE SUBASTAS. El MÓDULO DE SUBASTAS DECIMALES contará con un cronómetro el cual estará sincronizado a dicho horario y será el que rija el inicio y la terminación de la SUBASTA.
5. Cada PARTICIPANTE o INVERSIONISTA deberá de enviar su postura irrevocable de compra en firme en los términos previamente fijados en la convocatoria, mediante el llenado del formato único que será proporcionado vía el MÓDULO DE SUBASTAS DECIMALES.
6. Las posturas presentadas o recibidas después del horario establecido en la convocatoria correspondiente no serán aceptadas.
7. La utilización del JAVA I-BUTTON y el PASSWORD son: i) de exclusiva responsabilidad de cada PARTICIPANTE o INVERSIONISTA, y ii) constituirá, para todos los efectos legales a que haya lugar, la firma electrónica de cada PARTICIPANTE o INVERSIONISTA, en el entendido de que en virtud de dicha firma electrónica el PARTICIPANTE o



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO

- INVERSIONISTA que corresponda estará obligado a adquirir del INTERMEDIARIO COLOCADOR los CEBUR que se le asignen conforme a la SUBASTA.
8. Por el hecho de presentar una POSTURA VÁLIDA se entenderá que los PARTICIPANTES o INVERSIONISTAS potenciales declaran que están facultados para participar en la SUBASTA y adquirir los CEBUR, que conocen, entienden y aceptan los términos de la convocatoria y las BASES del proceso de SUBASTA y que han decidido libremente participar en la SUBASTA y adquirir, de ser el caso, los CEBUR que les sean asignados.
 9. La recepción de las posturas no implican la aceptación de su contenido por parte del EMISOR y/o el COORDINADOR, toda vez que serán objeto de ulterior revisión, validación y análisis. Por tanto, las posturas presentadas por los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS no serán vinculantes de manera alguna para el EMISOR y/o el COORDINADOR, más sí lo serán para los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS que las hayan presentado.
 10. Las posturas sólo podrán ser vistas en forma anónima por el personal ejecutivo de la EMISORA y por el personal del Área de Ventas Institucionales del INTERMEDIARIO COLOCADOR, quienes estarán presentes en la sala dedicada para tal efecto en las oficinas del COORDINADOR.
 11. Los INVERSIONISTAS y/o PARTICIPANTES deberán obtener del SISTEMA DE SUBASTAS en su sistema de cómputo, de la TERMINAL ABIERTA o del Área de Ventas Institucionales del COORDINADOR por medio del cuál ingresaron su POSTURA VÁLIDA, la hora con minutos y segundos en la que entro al SISTEMA DE SUBASTA su postura, esto debido a que la asignación de los CEBUR se realizará bajo el método de primeras entradas primeras asignaciones y se utilizará está hora con minutos y segundos en caso de empate.
 12. El SISTEMA DE SUBASTAS ordenará las POSTURAS VALIDAS por hora de llegada. Sólo serán POSTURAS VALIDAS, las posturas recibidas a través del MÓDULO DE SUBASTAS DECIMALES. Asimismo, el MÓDULO DE SUBASTAS DECIMALES definirá en forma automática cuáles de las posturas cumplen con los requisitos para ser consideradas como POSTURAS ACEPTADAS.
 13. El SISTEMA DE SUBASTAS no permitirá una postura mayor al monto ofrecido en la convocatoria. Los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS podrán limitar sus posturas por montos o en términos de porcentajes respecto el monto asignado, en este último caso en el entendido que los múltiplos para presentar el porcentaje de dicho monto se definirá en la convocatoria correspondiente.
 14. El monto mínimo con múltiplos de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) o 100 unidades de inversión ("UDIS"), será de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) o 10,000 UDIS, o su equivalente en porcentaje.
 15. El número de decimales usados en la TASA DE SUBASTA para presentar las posturas también será definido en la convocatoria correspondiente.
 16. Al finalizar el tiempo de la SUBASTA, el SISTEMA DE SUBASTA ordenará de forma automática las POSTURAS VÁLIDAS en forma ascendente, de la TASA DE SUBASTA menor a la TASA DE SUBASTA mayor. El EMISOR y el COORDINADOR podrán saber el monto por asignar, la tasa mínima y la tasa máxima, información que será proporcionada por el SISTEMA DE SUBASTAS. Asimismo se podrá determinar la tasa única o la tasa ponderada a la que se asignarán los CEBUR, según sea el caso.
 17. Una vez que el EMISOR haya revisado las posturas recibidas por el SISTEMA DE SUBASTAS, el EMISOR tendrá el derecho de ajustar el monto de la emisión de la SUBASTA convocada sin que este exceda el monto autorizado por el OFICIO expedido por la CNBV al EMISOR e inclusive cancelar la SUBASTA, cuando las posturas presentadas resulten, a su criterio, superiores a los costos de fondeo prevalecientes en el mercado o cuando las condiciones del mercado o las posturas sean desfavorables a los intereses del EMISOR. Lo anterior, sin responsabilidad para el EMISOR ni para el COORDINADOR. En caso de que el EMISOR decida reducir el monto de la emisión o cancelar la misma, deberá avisar a cada PARTICIPANTE e INVERSIONISTA dicha circunstancia.
 18. El COORDINADOR y el EMISOR tendrán 45 (cuarenta y cinco) minutos para decidir el monto a colocar sin que este pueda exceder del monto de la emisión. En caso de que, el



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO

COORDINADOR y el EMISOR no presionen el botón de "Asignar" del SISTEMA DE SUBASTAS antes que termine el plazo límite previsto en la convocatoria, la SUBASTA se cancelará sin responsabilidad para el EMISOR o el COORDINADOR, en cuyo caso, el COORDINADOR deberá dar aviso a cada PARTICIPANTE e INVERSIONISTA de dicha circunstancia.

19. Una vez que el EMISOR decida asignar los CEBUR y haya oprimido el botón de "Asignar" en el MÓDULO DE SUBASTAS DECIMALES, el SISTEMA DE SUBASTA procederá a definir cuáles de las POSTURAS VÁLIDAS serán consideradas como POSTURAS ACEPTADAS y enviará automáticamente el resultado que corresponde a cada postura, informado el número de los CEBUR que se le asignaron a cada PARTICIPANTE e INVERSIONISTA y, en su caso, la Tasa de Asignación.
20. En caso de que dos o más posturas tengan igual TASA DE SUBASTA, y el monto de la emisión o su remanente (según sea el caso) no alcance para satisfacer el total solicitado para esas posturas idénticas, el SISTEMA DE SUBASTA utilizará el método de *primeras entradas primeras asignaciones*, esto quiere decir que, si existen varias posturas a la TASA DE SUBASTA máxima, se usaran aquellas que entraron primero en tiempo al MÓDULO DE SUBASTAS DECIMALES hasta completar el monto total de la colocación. Por lo tanto, no se hará asignación a prorrata a la TASA DE SUBASTA máxima. Al mismo tiempo, a cada usuario del SISTEMA DE SUBASTA, le aparece el LIBRO CIEGO con el resultado de la SUBASTA.
21. El LIBRO CIEGO es publicado a través del EMISNET, para su publicación en la sección "Empresas Emisoras" en el apartado "Eventos Relevantes", en la página de INTERNET de la BMV, en la siguiente dirección www.bmv.com.mx . A partir de este momento, el INTERMEDIARIO COLOCADOR y el EMISOR tendrán acceso, en el MÓDULOS DE SUBASTAS DECIMALES, al LIBRO DE POSTURAS.
22. Esta información será grabada electrónicamente en un disco y será entregada por parte de DECIMALES al EMISOR, y COORDINADOR. La bitácora de estas secuencias quedará en forma electrónica y será resguardada por DECIMALES. Asimismo, a partir de este momento el Área de Ventas Institucionales del INTERMEDIARIO COLOCADOR confirmará de manera escrita y telefónica la asignación de los CEBUR a cada uno de los PARTICIPANTE e INVERSIONISTAS.
23. El INTERMEDIARIO COLOCADOR asumirá el compromiso de vender a los respectivos PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS el número de CEBUR que correspondan a cada uno según la POSTURA ACEPTADA en cuestión.
24. El método que utilizará el SISTEMA DE SUBASTA para definir las POSTURAS ACEPTADAS y asignar el monto de la emisión de los CEBUR, será el de cubrir los montos solicitados para cada postura, de menor a mayor TASA DE SUBASTA, hasta asignar el total de la emisión. En caso de que dos o más POSTURAS VÁLIDAS tengan igual TASA DE SUBASTA, y el monto de la emisión o su remanente no alcance para satisfacer el total solicitado para esas POSTURAS VÁLIDAS idénticas, el MÓDULO DE SUBASTAS DECIMALES utilizará el método de *primeras entradas primeras asignaciones*, cuyo mecanismo se ha explicado anteriormente en estas BASES.
25. El Aviso de Colocación con fines informativos indicando las características definitivas de la emisión se deberá publicar a más tardar en la fecha de liquidación de los CEBUR.
26. La SUBASTA se podrá realizar con dos modalidades para determinar la TASA DE RENDIMIENTO:
 - a) Tasa Única. Los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS demandan los CEBUR bajo la modalidad de sobretasa única y el EMISOR determina el PUNTO DE CORTE en el nivel de sobretasa donde: i) se haya logrado la totalidad del monto convocado en la emisión o, ii) considere que es el nivel de sobretasa hasta donde está dispuesto a emitir independientemente que el monto de la emisión no haya sido cubierto en su totalidad.
A la sobretasa determinada en el PUNTO DE CORTE se le denomina sobretasa única y es la que se aplicará para todas las POSTURAS ACEPTADAS.
Si el EMISOR determina un PUNTO DE CORTE a un nivel de sobretasa en el que no se alcanza a cubrir el monto convocado, se asignan los CEBUR a los



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO

PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS que hayan ingresado sus demandas hasta el PUNTO DE CORTE determinado y en este caso el INTERMEDIARIO COLOCADOR se reserva el derecho de adquirir el monto faltante para cubrir la totalidad del monto subastado a la sobretasa única que el EMISOR definió en el PUNTO DE CORTE.

- b) Tasa Ponderada. Los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS demandan los CEBUR a TASAS DE SUBASTA diferentes y considerando que la colocación se realiza a una Tasa Ponderada, los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS podrán recibir los CEBUR a precios diferentes, es decir, podrán recibir los CEBUR arriba o abajo del valor nominal, de tal forma que el precio al que se asignen los CEBUR reflejará la tasa demandada por cada PARTICIPANTE e INVERSIONISTA. Se entiende por Tasa Ponderada a la tasa resultante de promediar las TASAS DE SUBASTA de las POSTURAS ACEPTADAS, ajustadas por el monto de cada postura aceptada como proporción del monto total demandado. La fórmula para calcular la Tasa Ponderada es la siguiente:

$$TR = \frac{\sum_{i=1}^n [(TS1 \times MP1) + (TS2 \times MP2) + \dots + (TSn \times MPn)]}{ME}$$

En donde:

TR = Tasa Ponderada

TS = TASA DE SUBASTA de cada POSTURA ACEPTADA

MP = Monto de cada POSTURA ACEPTADA

N = Número de POSTURAS ACEPTADAS

ME = Monto total de la emisión



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO

EJEMPLO ILUSTRATIVO DE UNA ASIGNACIÓN A TASA ÚNICA

Monto a subastar: \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.)

Plazo de la emisión: 360 (Trescientos sesenta) días

POSTURAS VÁLIDAS

POSTURA	SOBRETASA SOLICITADA	HORA DE LLEGADA DE POSTURA	MONTO SOLICITADO
1	1.20	11:55	\$30'000,000.00
2	1.50	12:30	\$10'000,000.00
3	1.51	13:15	\$10'000,000.00
4	1.55	13:20	\$5'000,000.00
5	1.60	13:30	\$30'000,000.00
6	1.60	13:35	\$50'000,000.00

POSTURAS ACEPTADAS

POSTURA	SOBRETASA SOLICITADA	HORA DE LLEGADA DE POSTURA	MONTO SOLICITADO
1	1.20	11:55	\$30'000,000.00
2	1.50	12:30	\$10'000,000.00
3	1.51	1:15	\$10'000,000.00
4	1.55	1:20	\$5'000,000.00
5	1.60	1:30	\$30'000,000.00
6	1.60	1:35	\$15'000,000.00

TASA DE RENDIMIENTO = TIIE + 1.60



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO

EJEMPLO ILUSTRATIVO DE UNA ASIGNACIÓN A TASA PONDERADA

Monto a subastar: \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.)

Plazo de la emisión: 360 (Trescientos Sesenta) días

POSTURAS VÁLIDAS

POSTURA	SOBRETASA SOLICITADA	HORA DE LLEGADA DE POSTURA	MONTO SOLICITADO
1	1.10	11:55	\$50'000,000.00
2	1.30	12:30	\$30'000,000.00
3	1.35	13:15	\$40'000,000.00

POSTURAS ACEPTADAS

POSTURA	TASA SOLICITADA	HORA DE LLEGADA DE POSTURA	MONTO SOLICITADO
1	1.10	11:55	\$50'000,000.00
2	1.30	12:30	\$30'000,000.00
3	1.35	13:15	\$20'000,000.00

TASA DE RENDIMIENTO:

$$TR = TIIE + \frac{(1.10\% * \$50'000,000.00) + (1.30\% * \$30'000,000.00) + (1.35\% * \$20'000,000.00)}{\$100'000,000.00}$$

$$TR = TIIE + 1.21\%$$



COMISION NACIONAL
BANCA Y DE VALORES
 DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO



**BASES GENERALES DEL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN
DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO**

ESTE DOCUMENTO HA SIDO ELABORADO POR IXE CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., IXE GRUPO FINANCIERO, Y SERÁ DE USO GENERAL PARA LOS PROCESOS DE SUBASTA EN DONDE SEA EL COORDINADOR

La autorización de la publicación de estas bases por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no implica certificación sobre la conveniencia, eficacia y ni recomendación alguna de las mismas.

Los términos y condiciones descritas en estas bases del proceso de subasta pública, han sido elaborados por el COORDINADOR; por lo que la publicación y difusión de las mismas a través de los medios electrónicos de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., se realiza a solicitud del referido Intermediario con fines informativos y de apoyo del Mercado de Valores, y no implica certificación, ni recomendación sobre la conveniencia, eficacia y uso de las mismas.

En virtud de lo anterior, tanto el contenido de estas bases para el proceso de subasta pública, así como cualquier información, declaración o resultados sobre la misma, son responsabilidad única y exclusiva del COORDINADOR.

México, Distrito Federal, a 9 de junio de 2005.

Aut. CNBV DGE-246-23746 de fecha 26 de abril de 2005.



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO

BASES DEL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO

OBJETIVO.

El presente documento establece el mecanismo y las bases del proceso de subasta pública para la adquisición de Certificados Bursátiles de Corto Plazo (en lo sucesivo, los "CEBUR") que se emitan para su colocación en el Mercado de Valores.

Estas bases serán de uso general para los procesos de Subasta Pública en donde IXE CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., participe con el carácter de agente coordinador de dichos procesos (en lo sucesivo, el COORDINADOR).

CONSIDERACIONES.

1. Actualmente los CEBUR son el instrumento de financiamiento utilizado por los emisores para allegarse de recursos de corto plazo. Sin embargo, por su naturaleza, la colocación en el Mercado de Valores de los CEBUR es un proceso dinámico que requiere de mecanismos modernos que permitan agilizar la venta de éstos.
2. Es práctica de mercado que la oferta y colocación de los CEBUR, se realice a través de un proceso de subasta pública (en lo sucesivo, la "SUBASTA"), en el cual los CEBUR ofrecidos, se asignan a aquellos inversionistas que ofrezcan las mejores condiciones para la emisión.
3. A efecto de transparentar y divulgar el proceso de SUBASTA para la colocación de los CEBUR en el Mercado de Valores, el COORDINADOR, ha preparado estas Bases de uso general, mismas que deberán observarse en las transacciones en donde los valores se adquieran por el público en general a través del proceso de subasta pública aquí descrito.



**COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO**

DEFINICIONES

Cualquier posible inversionista interesado en participar en la adquisición de los CEBUR a través del proceso de SUBASTA pública a que se refieren estas Bases, conviene que los siguientes términos tendrán los significados y alcances que aquí se estipulan, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural.

"BMV"

Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

"BASES"

A estas bases generales del proceso de SUBASTA pública para la adquisición de los CEBUR, elaboradas por IXE, que se encuentran a disposición del público en general en la página de internet de la BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx y en las cuales se describen las reglas, términos y condiciones para participar en un proceso de SUBASTA pública.

"CEBUR"

Los Certificados Bursátiles de corto plazo a ser emitidos por el EMISOR al amparo del PROGRAMA, para ser colocados entre el público inversionista, cuyas características serán dadas a conocer a través de la convocatoria respectiva.

"CNBV"

A la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"CÓDIGO DE OPERACIÓN"

Es la clave proporcionada por la mesa de control del sistema electrónico "SIPO" a cada PARTICIPANTE y a los INVERSIONISTAS interesados, de manera individual, a más tardar con dos días hábiles de anticipación a la fecha de emisión de los CEBURES, a efecto de asegurar a cada PARTICIPANTE e INVERSIONISTAS interesados la total confidencialidad sobre la postura que realice.

"CÓDIGO DE USUARIO"

Es la clave de identificación proporcionada por la mesa de control del sistema electrónico "SIPO" a cada uno de los miembros del SINDICATO COLOCADOR e INVERSIONISTA interesado cuando reciben la convocatoria al proceso de SUBASTA pública.

"CONTRATO DE COLOCACIÓN"

Al contrato celebrado entre el INTERMEDIARIO COLOCADOR y el EMISOR para la colocación de los CEBUR, mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones correspondientes.



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO

"CONTRATO DE SINDICACIÓN"

Al contrato celebrado entre el INTERMEDIARIO COLOCADOR y cada una de las casas de bolsa integrantes del SINDICATO COLOCADOR para la colocación de los CEBUR, mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones correspondientes.

"COORDINADOR"

El Area de Finanzas Corporativas de Ixe Casa de Bolsa, S.A de C.V., Ixe Grupo Financiero , como COORDINADOR del proceso de SUBASTA pública.

"DIA HÁBIL"

Un día que no sea sábado, domingo o día festivo y en que los bancos, las casas de bolsa en México y la BMV estén abiertos al público y realizando sus operaciones habituales.

"EMISNET"

Al Sistema Electrónico de comunicación con Emisoras de Valores que mantiene la BMV, y al cual se puede acceder mediante la siguiente dirección <http://emisnet.bmv.com.mx>

"EMISOR"

A la Sociedad Mercantil que emita los CEBUR para su colocación en el Mercado de Valores.

"FECHA DE REGISTRO"

El día en el que una determinada emisión de CEBUR'S inicie su vigencia

"INTERMEDIARIO COLOCADOR"

Aquella casa de bolsa que suscriba el CONTRATO DE COLOCACIÓN con el EMISOR.

"INVERSIONISTAS "

Cualquier persona física o moral interesada en adquirir los TITULOS, por sí mismas o a través del grupo formado por el SINDICATO COLOCADOR, en el caso de que dichos inversionistas quieran actuar en forma directa, deberán de haber comprobado su solvencia ante cualquiera de los miembros del SINDICATO COLOCADOR en el caso de Otras Instituciones o Inversionistas institucionales estas deberán de contar con líneas de contrapartida suficientes con el Intermediario Colocador.

"MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN"

A aquellos medios de comunicación a ser utilizados entre las partes para la operación de los CEBUR, así como para consultar información diversa de la colocación de dichos valores, entendiéndose como MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN, indistintamente a, SIFICAP, S.A. DE C.V., ("SIF") Compañía filial de la Bolsa Mexicana de Valores, la Internet, al E-Mail y cualquier otra vía de comunicación electrónica o teleinformática de carácter similar que se desarrolle por el COORDINADOR y que se dé a conocer al EMISOR.

Los MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN serán utilizados para la celebración del proceso de SUBASTA pública y el uso de estos sustituirá a la firma autógrafa.



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO

“MONTO MÁXIMO CONVOCADO”

Es el monto autorizado por el Oficio expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores al Emisor.

“OFICIO”

Al documento emitido por la CNBV que contiene la autorización para que el EMISOR pueda emitir los CEBUR por un monto hasta el límite señalado en dicho oficio. La definición podrá usarse en plural en el evento de que estén vigentes más de un OFICIO al mismo tiempo amparando diferentes emisiones de CEBUR en forma simultánea.

“PARTICIPANTE (S)”

El INTERMEDIARIO COLOCADOR y cada una de las casas de bolsa que integran el SINDICATO COLOCADOR, las cuales podrán ser removidas o reemplazadas en cualquier momento por el EMISOR y/o el INTERMEDIARIO COLOCADOR.

“PROGRAMA”

Al programa que autorice la CNBV mediante un OFICIO para que el EMISOR emita los CEBUR en diversas emisiones con características diferentes, en el entendido que el monto total de dichas emisiones no podrá ser superior al monto autorizado para circular. El PROGRAMA tendrá la vigencia que se establezca en el OFICIO.

“POSTURAS ACEPTADAS”

Son las POSTURAS VALIDAS presentadas por cualquiera de los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS interesados a las cuales se les asignará el monto de los CEBUR que corresponda en la emisión de que se trate.

“POSTURAS INVÁLIDAS”

Son las posturas presentadas por los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS que no cumplan estrictamente con los términos, condiciones, procedimiento y formato establecidos en estas BASES y en la convocatoria.

“POSTURAS VALIDAS”

Son las posturas presentadas por los PARTICIPANTES o INVERSIONISTAS que cumplan estrictamente con los términos, condiciones, procedimiento y formato establecidos en éstas BASES y en la convocatoria.

“PUNTO DE CORTE”

El nivel de sobretasa al que El EMISOR decide realizar la asignación de los CEBUR a los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS.

“SIF”

SIF ICAP S.A. DE C.V., (“SIF”) Compañía filial de la Bolsa Mexicana de Valores. Es la empresa proveedora independiente encargada del funcionamiento del Medio Electrónico de Comunicación a través del cual se realizará la SUBASTA de los TITULOS, dicha empresa garantizará la transparencia del proceso.



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO

"SINDICATO COLOCADOR"

El grupo formado por el INTERMEDIARIO COLOCADOR y cada uno de los bancos o casas de bolsa que hayan suscrito con el INTERMEDIARIO COLOCADOR un CONTRATO DE SINDICACIÓN que se encuentre en vigor, así como por cualquier otro banco o casa de bolsa que en el futuro suscriba un CONTRATO DE SINDICACIÓN.

"SIPO"

Sistema electrónico manejado por "SIF" por medio del cual se realiza la presentación y recepción de posturas de compra irrevocable de los CEBUR.

SIPO puede ser accesado a través de la página de Internet de SIF bajo la siguiente dirección www.sipo.com.mx

"SISTEMA DE SUBASTA ALTERNATIVO"

Es el sistema que aplicará en caso de que por causas ajenas y no imputables a SIF no pueda utilizarse el sistema de Internet y el cual consistirá en el envío de las posturas directamente a la Mesa de Control del Operador del sistema electrónico "SIPO" a los teléfonos 5128 2058 / 5128 69 / 5128 2064 / 5128 2054.

"SUBASTA"

Procedimiento de licitación mediante el cual se realizará la colocación de las emisiones de los CEBUR entre los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS interesados a quien ofrezca la menor TASA DE SUBASTA o sobretasa de acuerdo al tipo de SUBASTA convocado y aplicable a la emisión.

"TASA DE SUBASTA"

A la tasa que cada PARTICIPANTE o INVERSIONISTA interesado deberá presentar conforme al procedimiento de SUBASTA para adjudicarse la asignación de los CEBUR. Dicha tasa podrá ser una tasa de referencia más una sobretasa (spread).

"TASA DE RENDIMIENTO"

La tasa a la cual se colocan los CEBUR en el mercado.



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISIONES
RECIBIDO

BASES DE SUBASTA

Cualquier inversionista que pretenda adquirir los CEBUR se sujetará a los siguientes términos y condiciones genéricas del proceso de SUBASTA.

- El sistema que se empleará para la recepción de las posturas de compra en firme de los CEBUR que se emitan, será proporcionado por SIF el cual puede ser accesado a través de la página de Internet de SIPO bajo la siguiente dirección www.sipo.com.mx, dicho sistema tiene el objetivo de garantizar a los demás PARTICIPANTES la total imparcialidad y transparencia en el uso del mismo, IXE CASA DE BOLSA continuará obligada a coordinar las actividades correspondientes a la SUBASTA, y será el conducto para realizar toda clase de comunicaciones a los miembros del SINDICATO COLOCADOR, así como a los INVERSIONISTAS.
- Podrán participar como postores y, por lo tanto, adquirir los CEBUR, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, incluyendo Instituciones de Seguros y de Fianzas, Organizaciones Auxiliares del Crédito, Sociedades de Inversión y Fondos de Pensiones o Jubilaciones de personal o de primas de antigüedad conforme a la legislación que las rige.
- El EMISOR enviará simultáneamente: i) al público en general, a través de EMISNET, misma que podrá ser consultada en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, en la siguiente dirección www.bmv.com.mx, en la sección Empresas Emisoras en el apartado Eventos Relevantes de la Emisora y ii) al COORDINADOR con por lo menos dos DIAS HÁBILES de anticipación a la fecha de la emisión de CEBUR de que se trate y antes de las 18:00 . horas de dicha fecha límite, la convocatoria de la SUBASTA en la que consten las características de los CEBUR, la cual tendrá un carácter definitivo sin que pueda modificarse.

La mesa de control del sistema electrónico "SIPO" recibirá la notificación de convocatoria a SUBASTA por cuenta del COORDINADOR y enviará por correo electrónico a cada uno de los miembros del SINDICATO COLOCADOR y a los INVERSIONISTAS interesados el CÓDIGO DE OPERACIÓN y un aviso electrónico con las características de dicha convocatoria, así como las horas en que dicha SUBASTA estará abierta.

- Se recomienda a los miembros del SINDICATO COLOCADOR y a los INVERSIONISTAS interesados que una vez recibido su CÓDIGO DE OPERACIÓN y CÓDIGO DE USUARIO ingresen al sistema y cambien el primero con el fin de contar con una mayor confidencialidad.
- A partir del día siguiente que se haya convocado la SUBASTA, los INVERSIONISTAS interesados y los miembros del SINDICATO COLOCADOR deberán presentar el total de las posturas irrevocables de compra presentadas por sus respectivos clientes y/o en su caso, las posturas propias entre las 09:00 y las 14:00 horas, de acuerdo a lo que se haya establecido en la convocatoria correspondiente, a través del MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN "SIPO". El sistema electrónico contará con un cronómetro el cual estará sincronizado a dicho horario y será el que rija el inicio y la terminación de la SUBASTA.
- Las posturas presentadas o recibidas después de dichas horas, no serán aceptadas.
- Los INVERSIONISTAS que participen en la SUBASTA mediante la presentación de posturas quedarán obligados a tomar en firme los CEBUR que les sean asignados de resultar ganadores hasta por el monto total de su postura. Las posturas de compra serán irrevocables.



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO

- Por el hecho de presentar una POSTURA VÁLIDA se entenderá que los inversionistas potenciales declaran que están facultados para participar en la SUBASTA y adquirir los CEBUR, que conocen, entienden y aceptan los términos de la convocatoria y las bases del proceso de SUBASTA y que han decidido libremente participar en la SUBASTA y adquirir, de ser el caso, los CEBUR que les sean asignados.
- Los MIEMBROS DEL SINDICATO COLOCADOR y los INVERSIONISTAS interesados podrán ingresar directamente las posturas al sistema electrónico de subasta en la dirección electrónica de Internet antes mencionada www.sipo.com.mx
- Cada postura irrevocable de compra ingresada deberá de ser cuando menos por un importe mínimo de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) o 10,000 unidades de inversión ("UDIS")
- Las posturas podrán ingresarse en términos de monto o porcentaje de la Emisión, en caso de ser por monto deberán ser en múltiplos de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 UDIS, en caso de ser un porcentaje la postura se asignará al múltiplo más cercano a \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 UDIS
- La sobretasa sobre la tasa de referencia en cada postura, deberá ser ingresada con dos decimales (ejm. 0.75%)
- El COORDINADOR y el EMISOR podrán consultar en su terminal durante el proceso, las posturas de los miembros del SINDICATO COLOCADOR y de los INVERSIONISTAS interesados. El COORDINADOR y el EMISOR se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información de las posturas de los diferentes miembros del SINDICATO COLOCADOR y de los INVERSIONISTAS interesados, así mismo los miembros del SINDICATO COLOCADOR y los INVERSIONISTAS interesados sólo podrán consultar sus propias posturas.
- Al finalizar el tiempo de la SUBASTA el COORDINADOR y el EMISOR procederán a revisar las posturas recibidas, teniendo este último la opción de ajustar el monto de la emisión de la Subasta convocada sin que este exceda el monto autorizado por el Oficio expedido de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores al EMISOR, revisarán las posturas recibidas y eliminarán las posturas que no fueron entregadas de acuerdo al procedimiento y términos establecidos en los puntos anteriores y mantendrán sólo aquellas POSTURAS VALIDAS.
- El sistema electrónico "SIPO" en forma automática procederá a ordenar las POSTURAS VALIDAS de los PARTICIPANTES y de los INVERSIONISTAS interesados de la menor a la mayor sobretasa propuesta. Las POSTURAS VALIDAS se asignarán partiendo de la sobretasa más baja solicitada. Conforme queden TITULOS por asignar (por no haberse asignado en su totalidad al postor que ofreció la sobretasa más baja), estos se asignarán a las POSTURAS VALIDAS.

La SUBASTA se podrá realizar con dos modalidades:

1.- TASA ÚNICA

Los inversionistas demandan los CEBUR bajo la modalidad de sobretasa única y El EMISOR determina el PUNTO DE CORTE en el nivel de sobretasa donde a) se haya logrado la totalidad del monto convocado en la emisión o, b) considere que es el nivel de sobretasa hasta donde está dispuesto a emitir independientemente, que el monto de la emisión no haya sido cubierto en su totalidad.



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO

A la sobretasa determinada en el PUNTO DE CORTE se le denomina sobretasa única y es la que se aplicará para todas las POSTURAS VALIDAS a las que se les asigne los CEBUR.

Si el EMISOR determina un PUNTO DE CORTE a un nivel de sobretasa en el que no se alcanza a cubrir el monto convocado, se asignan los títulos a los postores que hayan ingresado sus demandas hasta el PUNTO DE CORTE determinado y **en este caso el INTERMEDIARIO COLOCADOR se reserva el derecho de adquirir el monto faltante para cubrir la totalidad del monto subastado a la sobretasa única que el EMISOR definió en el PUNTO DE CORTE.**

En el caso que la totalidad de las posturas ingresadas no alcancen a cubrir el Monto Máximo Convocado, **el INTERMEDIARIO COLOCADOR, se reserva el derecho de ingresar una postura adicional para completar el Monto Máximo Convocado, a la mayor sobretasa propuesta, que para este caso será la sobretasa única de asignación.**

2.- TASA PONDERADA

Los inversionistas demandan los CEBUR a tasas diferentes considerando que la colocación se realiza a una tasa ponderada y reciben los CEBUR a precios diferentes, es decir, podrán recibir los CEBUR arriba o abajo del valor nominal, de tal forma que el precio al que se asignen los CEBUR reflejará la tasa demandada por cada inversionista.

Se entiende por tasa ponderada a la tasa resultante de promediar las tasas de las posturas ganadoras, ajustadas por el monto de cada postura aceptada como proporción del monto total demandado. La fórmula para calcular la tasa ponderada es la siguiente:

$$TP = \frac{\text{SUM}^n_1[(TS_1 \times MP_1) + (TS_2 \times MP_2) + \dots + (TS_n \times MP_n)]}{ME}$$

En donde:

TP = Tasa Ponderada

TS = Tasa de SUBASTA ganadora en la asignación

MP = Monto de cada postura ganadora

N = Número de posturas ganadoras

ME = Monto total de la emisión

El COORDINADOR a través del sistema electrónico SIPO, procederá a ordenar las POSTURAS VALIDAS de los miembros del SINDICATO COLOCADOR y de los INVERSIONISTAS interesados de menor a mayor tasa propuesta y realizará un reporte de las mismas. Las POSTURAS VALIDAS se asignarán partiendo de la tasa más baja solicitada. Conforme queden CEBUR por asignar por no haberse asignado en su totalidad al postor que ofreció la tasa más baja, éstos se asignarán a las POSTURAS VALIDAS con las tasas más altas inmediatas siguientes, hasta cubrir el monto determinado por el EMISOR, cuyo monto no excederá el monto señalado en la convocatoria.



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO

El EMISOR en todo momento tendrá el derecho de reducir el monto de la emisión e inclusive declarar desierta la SUBASTA (sin responsabilidad para el EMISOR ni para el INTERMEDIARIO COLOCADOR), cuando las posturas presentadas resulten a su criterio superiores a los costos de fondeo prevalecientes en el mercado, o cuando las condiciones del mercado o las posturas de compra sean insuficientes o desfavorables a los intereses del EMISOR, sin responsabilidad alguna para el INTERMEDIARIO COLOCADOR. A partir de finalizada la SUBASTA se contará con una hora como máximo para decidir los puntos anteriores.

- Como parte del proceso de asignación definitiva, en el caso que las posturas hayan sido ingresadas en forma de porcentaje, los montos correspondientes a los porcentajes se asignarán dependiendo del monto final que se emita el que será determinado por El EMISOR.
- En caso que dos o más POSTURAS VALIDAS tengan igual tasa propuesta y el monto de la emisión o su remanente no alcance para satisfacer el total solicitado para las POSTURAS VALIDAS idénticas, se procederá a prorratear entre éstas el monto disponible de la emisión. Se entiende por prorrata al proceso de asignación de valores demandados a tasas iguales en función al monto solicitado por cada postor; a mayor monto solicitado se le asignará un mayor número de títulos y viceversa.
- El EMISOR y el COORDINADOR notificarán a los miembros del SINDICATO COLOCADOR y a los INVERSIONISTAS interesados sobre la asignación de los CEBUR y el monto a ser emitido por cada SUBASTA que haya convocado, a más tardar a las 16:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día de la SUBASTA.
- El COORDINADOR a través del sistema electrónico SIPO, a más tardar a las 16:00 horas del día de la SUBASTA, enviará a cada uno de los miembros del SINDICATO COLOCADOR y a los INVERSIONISTAS interesados el resultado de la misma, así como la asignación que le corresponda. Cada inversionista podrá consultar con el miembro del SINDICATO COLOCADOR a través del cual presentó una postura, el resultado de la SUBASTA.
- El mismo día de la emisión, cada miembro del SINDICATO COLOCADOR deberá asignar a cada uno de sus clientes ganadores los títulos que le fueron asignados por el EMISOR, así como los INVERSIONISTAS que hayan participado en forma individual deberán contemplar la asignación de los títulos asignados por parte del COORDINADOR. El registro y liquidación de los CEBUR tendrá lugar el día hábil siguiente del día de la SUBASTA.
- A más tardar el día hábil siguiente a la fecha de la SUBASTA de los CEBUR, el EMISOR publicará a través de EMISNET, el aviso de colocación de SUBASTA con fines informativos en el que se indicarán los resultados de la SUBASTA, así como los términos y condiciones de los CEBUR.



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO

SISTEMA DE SUBASTA ALTERNATIVO

En caso de que el sistema de Internet proporcionado por SIF no funcione o no pueda utilizarse por cualquier causa, aún tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, deberá procederse de la manera siguiente:

- (i) Si dicha falla se presenta el DIA HÁBIL fijado en la convocatoria para que se lleve a cabo la SUBASTA pero se restablece antes de la hora en que inicie la SUBASTA y todos los miembros del SINDICATO COLOCADOR y los INVERSIONISTAS interesados confirman al EMISOR y al COORDINADOR que han podido acceder a www.sipo.com.mx, entonces deberán de ingresar sus posturas a través del mismo, de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula.
- (ii) Si la falla continúa aún después de la hora en que debió comenzar la SUBASTA del DIA HÁBIL fijado en la convocatoria para que se lleve a cabo la SUBASTA, el COORDINADOR deberá notificar esa situación vía fax al EMISOR, al SINDICATO COLOCADOR y a los INVERSIONISTAS interesados y el EMISOR podrá, sin responsabilidad alguna, suspender y/o cancelar la SUBASTA, la cual se continuará, o en su caso se iniciará, hasta el día hábil siguiente, de acuerdo con el Sistema Alternativo de SUBASTA.

El EMISOR notificará solamente al COORDINADOR vía fax, dentro de la media hora siguiente, a partir de que reciba la notificación previa del mismo a que se refiere el párrafo anterior, su decisión respecto de suspender y/o cancelar la SUBASTA.

Una vez que el COORDINADOR reciba la notificación del EMISOR, respecto de la suspensión y/o cancelación de la SUBASTA, el COORDINADOR deberá notificar a su vez de manera inmediata, al SINDICATO COLOCADOR y a los INVERSIONISTAS interesados.

En caso de que el EMISOR decida no suspender y/o cancelar la SUBASTA, las partes convienen en que se tendrán por hechas las posturas irrevocables de compra, en el momento en que el sistema de Internet acuse el recibo correspondiente al miembro del SINDICATO COLOCADOR y/o a los INVERSIONISTAS interesados que hayan enviado tal postura; de lo cual, el PARTICIPANTE está obligado a obtener una constancia escrita mediante la impresión del acuse que aparezca en su pantalla de computo. En la inteligencia de que, si por causas ajenas y fuera de la voluntad de SIF fallare el sistema de Internet, de lo cual el COORDINADOR dará aviso con toda oportunidad, Los miembros del SINDICATO COLOCADOR y los INVERSIONISTAS interesados tendrán la opción de enviar sus posturas directamente a la Mesa de Control del operador del sistema electrónico "SIF" a los teléfonos: 5128 2058 / 5128 2069 / 5128 2064 / 5128 2054 o a los correos electrónicos siguientes: acadena@sif.com.mx y gmcbeath@sif.com.mx quienes realizarán la captura de las ordenes en el sistema y les asignarán un numero de folio correspondiente a su operación.

- (iii) En caso de que uno o más PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS interesados no tengan acceso al sistema de Internet proporcionado por "SIF" derivado de una falla originada por su proveedor de Internet, su sistema de red, su equipo de cómputo o cualquier otra causa no imputable al funcionamiento de "SIF", aún tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, no se considerará un motivo para recurrir al Sistema de Subasta Alternativo, por lo que será responsabilidad de cada uno de los



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO

PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS interesados enviar sus posturas en el formato correspondiente (anexo a las presentes BASES) a la Mesa de Control del operador del sistema electrónico a los teléfonos: 5128 2058 / 5128 2069 / 5128 2064 / 5128 2054 o a los correos electrónicos siguientes: acadena@sif.com.mx y uncbeath@sif.com.mx quienes realizarán la captura de las ordenes en el sistema y les asignarán un número de folio correspondiente a su operación, siempre que reciban las posturas dentro del horario establecido en la convocatoria. La validación y aceptación de las posturas será determinada únicamente por el EMISOR.

Según se establece en cada CONTRATO DE SINDICACIÓN, la recepción de las posturas no implica la aceptación de su contenido por parte del INTERMEDIARIO COLOCADOR ni del EMISOR, toda vez que serán objeto de ulterior revisión, validación y análisis. por tanto, las posturas así presentadas por los miembros del SINDICATO COLOCADOR no serán vinculantes de manera alguna para el EMISOR, más si lo serán para los miembros del SINDICATO COLOCADOR e INVERSIONISTAS interesados que las hayan presentado.



COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCIÓN GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO

EJEMPLO ILUSTRATIVO DE UNA ASIGNACION A TASA UNICA

Monto a Subastar: \$100'000,000

Plazo de la Emisión: 360 días

POSTURAS SOLICITADAS:

POSTURA	SOBRETASA SOLICITADA	MONTO SOLICITADO
1	1.20	\$30'000,000
2	1.50	\$10'000,000
3	1.51	\$10'000,000
4	1.55	\$10'000,000
5	1.60	\$40'000,000
6	1.60	\$40'000,000

POSTURAS GANADORAS:

POSTURA	SOBRETASA ASIGNADA	MONTO ASIGNADO
1	1.60	\$30'000,000
2	1.60	\$10'000,000
3	1.60	\$10'000,000
4	1.60	\$10'000,000
5	1.60	\$20'000,000
6	1.60	\$20'000,000

Tasa de Rendimiento = TIIE + 1.60



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO

EJEMPLO ILUSTRATIVO DE UNA ASIGNACION A TASA PONDERADA

Monto a Subastar: \$100'000,000

Plazo de la Emisión: 360 días

POSTURAS SOLICITADAS:

POSTURA	TASA SOLICITADA	MONTO SOLICITADO
1	9.00%	\$60'000,000
2	9.20%	\$100'000,000
3	9.50%	\$50'000,000

POSTURAS GANADORAS:

POSTURA	TASA ASIGNADA	MONTO ASIGNADO
1	9.00%	\$60'000,000
2	9.20%	\$40'000,000
TASA DE INTERÉS PONDERADA	9.08%	

TASA PONDERADA:

$$TP = \frac{\text{SUM}_1^n [(TS_1 \times MP_1) + (TS_2 \times MP_2) + \dots + (TS_n \times MP_n)]}{ME}$$

$$TP = \frac{(9.00\% \times \$60'000,000) + (9.20\% \times \$40'000,000)}{\$100'000,000}$$

$$TP = 9.08\%$$



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO

I. DETERMINACIÓN DE PRECIO EN UNA OPERACIÓN A DESCUENTO

$$P = \frac{\text{(Valor Nominal)}}{(1 + TP \times \text{plazo}/360)}$$

$$P = \frac{\text{(\$100)}}{(1 + 9.08\% \times 360/360)}$$

P = \$91.6758

PRECIO ASIGNADO EN UNA OPERACIÓN A DESCUENTO:

POSTURA	TASA SOLICITADA	PRECIO ASIGNADO POR TÍTULO
1	9.00%	\$91.7431
2	9.20%	\$91.5751
PRECIO RESULTANTE DE LATASA DE INTERÉS PONDERADA		\$91.6758



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO

II. DETERMINACIÓN DE PRECIO EN UNA OPERACIÓN A RENDIMIENTO

$$P1 = \frac{\text{Valor Nominal} \times (1 + TP \times \text{plazo}/360)}{(1 + \text{Tasa Solicitada} \times \text{plazo}/360)}$$

$$P1 = \frac{\$100 \times (1 + 9.08\% \times 360/360)}{(1 + 9.00\% \times 360/360)}$$

P = \$100.0734

$$P2 = \frac{\$100 \times (1 + 9.08\% \times 360/360)}{(1 + 9.20\% \times 360/360)}$$

P = \$99.8901

PRECIO ASIGNADO EN UNA OPERACIÓN A RENDIMIENTO:

POSTURA	TASA SOLICITADA	PRECIO ASIGNADO POR TÍTULO
1	9.00%	\$100.0734
2	9.20%	\$99.8901
PRECIO RESULTANTE DE LA TASA DE INTERÉS PONDERADA		\$100.0000



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO

ANEXO.

México, D.F., a ___ de _____ de 200__.

IXE CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
 IXE GRUPO FINANCIERO
 Av. Periférico Sur 314, San Angel Tlacopac
 C.P. 01049 México, D.F.

En nombre y representación de _____ en su carácter de "MIEMBRO DEL SINDICATO COLOCADOR" y de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Sindicación celebrado en fecha ___ de _____ de 200__, entre "Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Ixe Grupo Financiero" y " _____ someto a su consideración la(s) siguiente(s) postura(s) irrevocable(s) de compra "EN FIRME" de los "CEBUR" suscrito por " _____ nombre EMISOR _____", referente a la subasta no. _____.

No. de Postura	Monto Nominal (Opción 1)	Monto en Porcentaje de la Emisión (Opción 2)	Monto en Porcentaje y/o Nominal (lo que resulte menor) (Opción 3)	sobretasa	Tasa de Rendimiento
1	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
2	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
3	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
4	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
5	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
6	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
7	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
8	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
9	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
10	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%

Conforme al Contrato de Sindicación citado, esta comunicación se entrega debidamente firmada por apoderado del "MIEMBRO DEL SINDICATO COLOCADOR" y/o cualquier INVERSIONISTA interesado.

Cada una de las posturas descritas, ES INDEPENDIENTE DE LAS OTRAS, es decir que los montos nominales y las tasas de rendimiento correspondientes a cada postura no son acumulados y representan una postura por sí misma. La tasa de rendimiento mencionada en cada postura es presentada en forma anualizada sobre un año de 360 días.

De igual modo, cada postura descrita en este comunicado representa un compromiso irrevocable y TOMA EN FIRME por parte de _____ " de comprar a "Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Ixe Grupo Financiero" los títulos correspondientes, conforme al mecanismo de subasta establecido en el Contrato de Sindicación citado.

ATENTAMENTE,

Firma _____
 Nombre : _____



COMISION NACIONAL
 BANCARIA Y DE VALORES
 DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO



**BASES GENERALES DEL PROCESO DE SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE
CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO**

ESTE DOCUMENTO HA SIDO ELABORADO POR IXE CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., IXE GRUPO FINANCIERO, Y SERÁ DE USO GENERAL PARA LOS PROCESOS DE SUBASTA EN DONDE SEA EL COORDINADOR

La autorización de la publicación de estas bases por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no implica certificación sobre la conveniencia, eficacia y ni recomendación alguna de las mismas.

Los términos y condiciones descritas en estas BASES del proceso de Subasta, han sido elaborados por el COORDINADOR; por lo que la publicación y difusión de las mismas a través de los medios electrónicos de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., se realiza a solicitud del referido INTERMEDIARIO con fines informativos y de apoyo del Mercado de Valores, y no implica certificación, ni recomendación sobre la conveniencia, eficacia y uso de las mismas.

En virtud de lo anterior, tanto el contenido de estas bases para el proceso de subasta pública, así como cualquier información, declaración o resultados sobre la misma, son responsabilidad única y exclusiva del COORDINADOR.

México, Distrito Federal, a 05 de Junio de 2006

Aut. CNBV 153/516084/2006 de fecha 31 de Mayo de 2006



**COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES**
DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO

BASES DEL PROCESO DE SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO

OBJETIVO.

El presente documento establece el mecanismo y las bases del proceso de Subasta para la adquisición de Certificados Bursátiles de Corto Plazo (en lo sucesivo, los "CEBUR") que se emitan para su colocación en el Mercado de Valores.

Estas bases serán de uso general para los procesos de Subasta Pública en donde IXE CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., participe con el carácter de agente coordinador de dichos procesos (en lo sucesivo, el "COORDINADOR").

CONSIDERACIONES.

1. Actualmente los CEBUR son el instrumento de financiamiento utilizado por los emisores para allegarse de recursos de corto plazo. Sin embargo, por su naturaleza, la colocación en el Mercado de Valores de los CEBUR es un proceso dinámico que requiere de mecanismos modernos que permitan agilizar la venta de éstos.
2. Es práctica de mercado que la oferta y colocación de los CEBUR, se realice a través de un proceso de subasta pública (en lo sucesivo, la "SUBASTA"), en el cual los CEBUR ofrecidos, se asignan a aquellos INVERSIONISTAS que ofrezcan las mejores condiciones para la emisión.
3. A efecto de transparentar y divulgar el proceso de SUBASTA para la colocación de los CEBUR en el Mercado de Valores, el COORDINADOR, ha preparado estas Bases de uso general, mismas que deberán observarse en las transacciones en donde los valores se adquieran por el público en general a través del proceso de subasta pública aquí descrito.



**COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES**
DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO

DEFINICIONES

Cualquier posible INVERSIONISTA interesado en participar en la adquisición de los CEBUR a través del proceso de SUBASTA pública a que se refieren estas Bases, conviene que los siguientes términos tendrán los significados y alcances que aquí se estipulan, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural.

ACCESO AL SISTEMA	Mediante la terminal dedicada a dicho sistema.No requiere de una contraseña ya que el sistema funciona en enlace privado y solo acceden posturas los indicados en la lista oficial del COORDINADOR de la subasta.
BASES	A estas BASES generales del proceso de SUBASTA para la adquisición de los CEBUR, elaboradas por Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., que se encuentran a disposición del público en general en la página de INTERNET de la BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx y en las cuales se describen las reglas, términos y condiciones para participar en un proceso de SUBASTA.
BMV CEBUR	Bolsa Mexicana de Valores, S.A de C.V. Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo a ser emitidos al amparo del PROGRAMA, para ser colocados entre el público INVERSIONISTA, cuyas características serán dadas a conocer a través de la CONVOCATORIA respectiva.
CNBV COORDINADOR	Comisión Nacional Bancaria y de Valores. El Área de Finanzas Corporativas de Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Ixe Grupo Financiero, como COORDINADOR del proceso de SUBASTA pública.
CONTRATO DE COLOCACIÓN	Al contrato celebrado entre el INTERMEDIARIO COLOCADOR y el EMISOR para la colocación de los CEBUR, mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones correspondientes.
CONTRATO DE SINDICACIÓN	Al contrato celebrado entre el INTERMEDIARIO COLOCADOR y cada una de las casas de bolsa integrantes del SINDICATO COLOCADOR para la colocación de los CEBUR, mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones correspondientes.
CONVOCATORIA	Es el acto mediante el cual se invita a participar a un grupo de INVERSIONISTAS a la celebración de una oferta de valores a través del proceso de subasta. El COORDINADOR deberá subir la CONVOCATORIA a través del sistema Emisnet de la Bolsa Mexicana de Valores un día anterior a la fecha de la subasta a mas tardar a las 18:00 horas.
DÍA HÁBIL	Un día que no sea sábado, domingo o día festivo y en que los bancos, las casas de bolsa en México y la BMV estén abiertos al público y realizando sus operaciones habituales.
REMATE LINCE	REMATE LINCE, S.A. de C.V., empresa proveedora independiente encargada del funcionamiento del MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN a través del cual se realizará la SUBASTA de los CEBUR, dicha empresa garantizará la transparencia del proceso.
E-MAIL	Al sistema de intercambio de información entre usuarios de sistemas de cómputo y medios electrónicos de



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO

EMISNET	comunicación, mediante la asignación de claves electrónicas personalizadas. Al Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores que mantiene la BMV, y la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección http://emisnet.bmv.com.mx
EMISOR	A la sociedad mercantil que emita los CEBUR para su colocación en el Mercado de Valores.
FECHA DE COLOCACIÓN	Al día en el que una determinada emisión de los CEBUR inicie su vigencia y corresponderá al primer día a partir del cual empezarán a devengar intereses a favor del tenedor de los CEBUR.
FECHA DE REGISTRO	El día en el que una determinada emisión de los CEBUR inicie su vigencia.
HORA	A la hora del Centro según el Centro Nacional de Metrología, la cual podrá ser consultada en la siguiente dirección de INTERNET: www.cenam.mx
INTERMEDIARIO COLOCADOR	Aquella casa de bolsa que suscriba el CONTRATO DE COLOCACIÓN con el EMISOR.
INTERNET INVERSIONISTA	La red mundial de comunicación. Cualquier persona física o moral interesada en adquirir los CEBUR a través de la casa de bolsa con la que opere o a través del SINDICATO COLOCADOR, según el caso.
SUBASTAS REMATE LINCE	Sistema electrónico proporcionado por REMATE LINCE y destinado al intercambio de información relativo al proceso de subasta.
LIBRO CIEGO	LIBRO DE POSTURAS donde se muestran los montos, precios y/o tasas subastadas por cada PARTICIPANTE e INVERSIONISTA de manera anónima.
LIBRO DE POSTURAS	Lista de posturas enviadas a través del SISTEMA DE REMATE LINCE por cada PARTICIPANTE e INVERSIONISTA.
MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN	Aquellos medios de comunicación a ser utilizados entre las partes para la operación de los CEBUR, así como para consultar información diversa de la colocación de dichos valores, entendiéndose como MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN, indistintamente a, SISTEMA DE SUBASTAS DE REMATE LINCE y que se de a conocer al EMISOR, PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS.
MONTO MAXIMO CONVOCADO	Es el monto autorizado por el OFICIO expedido por la Comisión Nacional bancaria y de Valores al EMISOR.
OFICIO	Al documento emitido por la CNBV que contiene la autorización para que el EMISOR pueda emitir los CEBUR por un monto de hasta el límite señalado en dicho OFICIO. La definición podrá utilizarse en plural en el evento de que estén vigentes más de un OFICIO al mismo tiempo amparando diferentes emisiones de los CEBUR en forma simultánea.
PARTICIPANTE	El INTERMEDIARIO COLOCADOR y cada uno de los bancos o casas de bolsa que integren el SINDICATO COLOCADOR, los cuales podrán ser removidos o reemplazados en cualquier momento por el EMISOR y/o el INTERMEDIARIO COLOCADOR.
POSTURAS ACEPTADAS	Son las POSTURAS VÁLIDAS presentadas por cualquiera de los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS a las cuales



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO

POSTURAS INVÁLIDAS	se les asignará el monto de los CEBUR que corresponda en la emisión de que se trate. Son las posturas presentadas por los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS que no cumplan estrictamente con los términos, condiciones, procedimiento y formato establecidos en éstas BASES y en la CONVOCATORIA.
POSTURAS VÁLIDAS	Son las posturas presentadas por los PARTICIPANTES o INVERSIONISTAS que cumplan estrictamente con los términos, condiciones, procedimiento y formato establecidos en éstas BASES y en la CONVOCATORIA.
PROGRAMA	Al PROGRAMA que autorice la CNBV mediante un OFICIO para que el EMISOR emita los CEBUR en diversas emisiones con características diferentes, en el entendido que el monto total de dichas emisiones no podrá ser superior al monto autorizado para circular. El PROGRAMA tendrá la vigencia que se establezca en el OFICIO.
PUNTO DE CORTE	El nivel de sobretasa al que el EMISOR decide realizar la asignación de los CEBUR a los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS.
SINDICATO COLOCADOR	El grupo formado por el INTERMEDIARIO COLOCADOR y cada uno de los bancos o casas de bolsa que hayan suscrito con el INTERMEDIARIO COLOCADOR un CONTRATO DE SINDICACIÓN que se encuentre en vigor, así como por cualquier otro banco o casa de bolsa que en el futuro suscriba un CONTRATO DE SINDICACIÓN.
SISTEMA DE SUBASTA	Sistema proporcionado por REMATE LINCE, para la presentación de posturas de compra irrevocable de los CEBUR.
SISTEMA DE SUBASTA ALTERNATIVO	Deberá considerarse como sistema de contingencia, el cual consiste en el sistema de respaldo en las oficinas de REMATE, por tanto las posturas deberán solicitarse en el teléfono 2591-5053.
SUBASTA	Procedimiento de licitación mediante el cual se realizará la colocación de las emisiones de los CEBUR entre los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS interesados a quien ofrezca la menor TASA DE SUBASTA o sobretasa de acuerdo al tipo de SUBASTA convocada y aplicable a la emisión.
TASA DE SUBASTA	A la tasa que cada PARTICIPANTE o INVERSIONISTA interesado deberá presentar conforme al procedimiento de SUBASTA para adjudicarse la asignación de los CEBUR. Dicha tasa podrá ser una tasa de referencia más una sobretasa (spread).
TASA DE RENDIMIENTO	La tasa a la cual se colocan los CEBUR en el mercado.



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO

BASES DE SUBASTA

Cualquier INVERSIONISTA que pretenda adquirir los CEBUR se sujetará a los siguientes términos y condiciones genéricas del proceso de SUBASTA.

1. Podrán participar como postores y, por lo tanto, adquirir los CEBUR, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, incluyendo Instituciones de Seguros y de Fianzas, Organizaciones Auxiliares de Crédito, Sociedades de Inversión, Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro y fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad conforme a la legislación que las rige.
2. El SISTEMA DE SUBASTAS ("SUBASTAS REMATE LINCE") que se empleará para la presentación, recepción, envío y ordenamiento de las posturas de compra en firme de los CEBUR, será proporcionado por REMATE LINCE.

En caso que los PARTICIPANTES e INVERISONISTAS no tengan este ACCESO instalado en sus sistemas de cómputo, deberán ingresar su postura de la siguiente manera:

- a) A través del Área de Ventas Institucionales del INTERMEDIARIO COLOCADOR al teléfono 52-68-90-00 extensiones: 47009, 47010, 47013. Área que estará obligada a ingresar dicha postura al SISTEMA DE SUBASTAS a través de su sistema de cómputo;

SUBASTAS REMATE LINCE tiene el objetivo de garantizar a todos los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS la total imparcialidad y transparencia en el uso del mismo.

3. El EMISOR enviará simultáneamente: i) al público en general, a través de EMISNET, misma que podrá ser consultada en la página de INTERNET de la BMV, en la siguiente dirección www.bmv.com.mx, en la sección de Empresas Emisoras en el apartado Eventos Relevantes de la EMISORA y/o el COORDINADOR y ii) al COORDINADOR con por lo menos 2 (dos) DÍAS HÁBILES de anticipación a la fecha de la emisión de los CEBUR de que se trate y antes de las 18:00 HORAS de dicha fecha límite, la CONVOCATORIA de la SUBASTA en la que consten las características de los CEBUR, la cual tendrá un carácter definitivo sin que pueda modificarse.
4. Al día siguiente de la CONVOCATORIA de subasta, se celebrara la SUBASTA, entre las 09:00 HORAS y las 14:00 HORAS, de acuerdo a lo que se establezca en la convocatoria correspondiente, los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS interesados deberán de presentar el total de las posturas irrevocables de compra a través de las terminales del SISTEMA DE SUBASTAS DE REMATE LINCE, en caso de contar con dichas terminales, de no ser así deberán contactar al AREA DE VENTAS INSTITUCIONALES DEL INTERMEDIARIO COLOCADOR, el sistema contará con un cronómetro el cual estará sincronizado a dicho horario y será el que rija el inicio y la terminación de la SUBASTA.
5. Cada PARTICIAPANTE o INVERSIONISTA deberá de enviar su postura irrevocable de compra en firme en los términos previamente fijados en la CONVOCATORIA, mediante el llenado del formato único que será proporcionado vía el las terminales del SISTEMA DE SUBASTAS DE REMATE LINCE.
6. Las posturas podrán ingresarse en términos de monto o porcentaje respecto al monto asignado, en caso de ser por monto deberán ser en múltiplos de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 unidades de inversión ("UDIS"), en caso de ser un porcentaje la postura asignará el múltiplo más cercano a \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 UDIS.
7. Las posturas presentadas o recibidas después de las 12:00 HORAS, no serán aceptadas.



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO

8. Los INVERSIONISTAS serán responsables de las posturas enviadas a través de la terminales del SISTEMA DE SUBASTAS DE REMATE LINCE asignada a cada uno. el PARTICIPANTE o INVERSIONISTA que corresponda estará obligado a adquirir del INTERMEDIARIO COLOCADOR los CEBUR que se le asignen conforme a la SUBASTA.
9. Por el hecho de presentar una POSTURA VÁLIDA se entenderá que los PARTICIPANTES o INVERSIONISTAS potenciales declaran que están facultados para participar en la SUBASTA y adquirir los CEBUR, que conocen, entienden y aceptan los términos de la CONVOCATORIA y las BASES del proceso de SUBASTA y que han decidido libremente participar en la SUBASTA y adquirir, de ser el caso, los CEBUR que les sean asignados.
10. La recepción de las posturas no implica la aceptación de su contenido por parte del EMISOR y/o el COORDINADOR, toda vez que serán objeto de ulterior revisión, validación y análisis. Por tanto, las posturas presentadas por los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS no serán vinculantes de manera alguna para el EMISOR y/o el COORDINADOR, más sí lo serán para los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS que las hayan presentado.
11. Las posturas sólo podrán ser vistas en forma anónima y confidencial por el personal ejecutivo de la EMISORA y por el personal del Área de Ventas Institucionales del INTERMEDIARIO COLOCADOR, quienes estarán presentes en la sala dedicada para tal efecto en las oficinas del COORDINADOR. Los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS podrán consultar sus propias posturas a través del sistema.
12. SISTEMA ALTERNATIVO DE SUBASTAS, cuenta con una plataforma idéntica al sistema, que funciona paralelamente y que opera al momento de existir una contingencia. Esto permite que en el momento que exista una caída de comunicaciones total se pueda continuar con el proceso de subasta sin necesidad de reiniciarlo, cabe aclarar que la recepción de posturas se realiza vía voz en el lugar en el que se encuentre el sistema de respaldo o alternativo.
13. Eventos de contingencia. Los eventos que son considerados como contingencias son: Pérdida de comunicación de los postores. Se presenta cuando la terminal POSTORA deja de recibir información del centro de operaciones. Las opciones son, canalizar las posturas a través de otra terminal postora, o bien a través de warroom si así es establecido. Pérdida de comunicación del EMISOR. Se presenta cuando la terminal EMISORA pierde comunicación con centro de operaciones, para lo cual esta destinado el sistema de respaldo o bien el alternativo. Pérdida de comunicación del Centro de Operaciones. Cuando los problemas de comunicación afecten al centro de operaciones y por consiguiente se genere una pérdida de comunicación las terminales Emisoras y Postoras, para este caso se utiliza por completo el sistema de respaldo el cual contará con una línea telefónica para la recepción de posturas.
14. Los INVERSIONISTAS y/o PARTICIPANTES deberán obtener del SISTEMA DE SUBASTAS en su sistema de cómputo, de la TERMINAL ABIERTA o del Área de Ventas Institucionales del COORDINADOR por medio del cuál ingresaron su POSTURA VÁLIDA, la HORA con minutos y segundos en la que entro al SISTEMA DE SUBASTA su postura, esto debido a que la asignación de los CEBUR se realizará bajo el método de primeras entradas primeras asignaciones y se utilizará está HORA con minutos y segundos en caso de empate.
15. Confidencialidad y Transparencia, la plataforma cuenta con un avance tecnológico que garantiza la distribución de información eficiente y ofrece además los más avanzados mecanismos de seguridad, por los cuales toda la información que se maneja está encriptada y su transmisión es de total confidencialidad, ya que está, en una red privada,



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO

donde el ACCESO está total y rigurosamente vigilado por REMATE Sistemas Electrónicos. Todos los datos que ve el postor son exclusivos de la terminal en la que está y solamente tendrá las posturas que ha puesto independientemente de que estén varias terminales en la misma institución. Y por el lado del EMISOR solo tendrá durante el transcurso de la subasta las posturas enviadas sin conocer la procedencia de estas. Una vez que el tiempo termine y tenga que realizar la asignación, el EMISOR no podrá conocer la identidad de las instituciones que han puesto las posturas, hasta que asigne. En ese momento podrá conocer a las contrapartes, y por el lado del postor verá el resultado de las posturas que envió, cuales fueron asignadas y cuales no, y el LIBRO CIEGO, con sus respectivos números de folios.

16. El SISTEMA DE SUBASTAS ordenará las POSTURAS VALIDAS por HORA de llegada. Sólo serán POSTURAS VALIDAS, las POSTURAS recibidas a través de la TERMINAL ABIERTA o del Área de Ventas Institucionales del INTERMEDIARIO COLOCADOR, dichas POSTURAS serán validas por el tiempo de recepción y la validación de tasas realizadas por el sistema y el COORDINADOR.
17. El SISTEMA DE SUBASTAS no permitirá una postura mayor al monto ofrecido en la CONVOCATORIA. Los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS podrán limitar sus POSTURAS por montos o en términos de porcentajes respecto al monto asignado, en este último caso en el entendido que los múltiplos para presentar el porcentaje de dicho monto se definirá en la CONVOCATORIA correspondiente.
18. El monto mínimo con múltiplos de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) o 100 UDIS será de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) o 10,000 UDIS, o su equivalente en porcentaje.
19. El número de decimales usados en la TASA DE SUBASTA será de cuatro (.0000).
20. Al finalizar el tiempo de la SUBASTA, el SISTEMA DE SUBASTA ordenará de forma automática las POSTURAS VÁLIDAS en forma ascendente, de la TASA DE SUBASTA menor a la TASA DE SUBASTA mayor. El EMISOR y el COORDINADOR podrán saber el monto por asignar, la tasa mínima y la tasa máxima, información que será proporcionada por el SISTEMA DE SUBASTAS. Asimismo se podrá determinar la tasa única o la tasa ponderada a la que se asignarán los CEBUR, según sea el caso.
21. Una vez que el EMISOR haya revisado las POSTURAS recibidas por el SISTEMA DE SUBASTAS, el EMISOR tendrá el derecho de ajustar el monto de la emisión de la SUBASTA convocada sin que este exceda el monto autorizado por el OFICIO expedido por la CNBV al EMISOR e inclusive posponer la SUBASTA, cuando las POSTURAS presentadas resulten, a su criterio, superiores a los costos de fondeo prevalecientes en el mercado o cuando las condiciones del mercado o las POSTURAS sean desfavorables a los intereses del EMISOR. Lo anterior, sin responsabilidad para el EMISOR ni para el COORDINADOR. En caso de que el EMISOR decida reducir el monto de la emisión o cancelar la misma, deberá avisar a cada PARTICIPANTE e INVERSIONISTA dicha circunstancia.
22. El COORDINADOR y el EMISOR tendrán 45 (cuarenta y cinco) minutos para decidir el monto a colocar sin que este pueda exceder del monto de la emisión, o declarar desierta la subasta. La asignación se hará conforme al monto a colocar, el día de la subasta.
23. En caso de que dos o más POSTURAS VALIDAS tengan igual TASA DE SUBASTA, y el monto de la emisión o su remanente (según sea el caso) no alcance para satisfacer el total solicitado para esas POSTURAS idénticas, el SISTEMA DE SUBASTA utilizará el método de *primeras entradas primeras asignaciones*, esto quiere decir que, si existen varias posturas a la TASA DE SUBASTA máxima, se usaran aquellas que entraron primero en tiempo hasta completar el monto total de la colocación. Por lo tanto, no se hará asignación



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO

a prorrata a la TASA DE SUBASTA máxima. Al mismo tiempo, a cada usuario del SISTEMA DE SUBASTA, le aparece el LIBRO CIEGO con el resultado de la SUBASTA.

24. EL INTERMEDIARIO COLOCADOR asumirá el compromiso de vender a los respectivos PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS el número de CEBUR que correspondan a cada uno según la POSTURA ACEPTADA en cuestión.
25. El COORDINADOR asumirá el compromiso de notificar a los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS el resultado de la subasta a través del aviso de colocación, y de publicar el LIBRO CIEGO a más tardar 2 (dos) horas después de terminada la subasta a través del EMISNET, para su publicación en la sección "Empresas Emisoras" en el apartado "Eventos Relevantes", en la página de INTERNET de la BMV, en la siguiente dirección www.bmv.com.mx.
26. El Aviso de Colocación con fines informativos indicando las características definitivas de la emisión se deberá publicar a más tardar un día antes de la fecha de liquidación de los CEBUR.
27. La SUBASTA se podrá realizar con dos modalidades para determinar la TASA DE RENDIMIENTO:

- a) Tasa Única. Los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS demandan los CEBUR bajo la modalidad de sobretasa única y el EMISOR determina el PUNTO DE CORTE en el nivel de sobretasa donde: i) se haya logrado la totalidad del MONTO CONVOCADO en la emisión o, ii) considere que es el nivel de sobretasa hasta donde está dispuesto a emitir independientemente que el monto de la emisión no haya sido cubierto en su totalidad.

A la sobretasa determinada en el PUNTO DE CORTE se le denomina sobretasa única y es la que se aplicará para todas las POSTURAS ACEPTADAS.

Si el EMISOR determina un PUNTO DE CORTE a un nivel de sobretasa en el que no se alcanza a cubrir el MONTO CONVOCADO, se asignan los CEBUR a los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS que hayan ingresado sus demandas hasta el PUNTO DE CORTE determinado y en este caso el INTERMEDIARIO COLOCADOR se reserva el derecho de adquirir el monto faltante para cubrir la totalidad del monto subastado a la sobretasa única que el EMISOR definió en el PUNTO DE CORTE.

- b) Tasa Ponderada. Los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS demandan los CEBUR a TASAS DE SUBASTA diferentes y considerando que la colocación se realiza a una Tasa Ponderada, los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS podrán recibir los CEBUR a precios diferentes, es decir, podrán recibir los CEBUR arriba o abajo del valor nominal, de tal forma que el precio al que se asignen los CEBUR reflejará la tasa demandada por cada PARTICIPANTE e INVERSIONISTA.

Se entiende por Tasa Ponderada a la tasa resultante de promediar las TASAS DE SUBASTA de las POSTURAS ACEPTADAS, ajustadas por el monto de cada postura aceptada como proporción del monto total demandado. La fórmula para calcular la Tasa Ponderada es la siguiente:

$$TP = \frac{\sum_{i=1}^n [(TS1 \times MP1) + (TS2 \times MP2) + \dots + (TSn \times MPn)]}{ME}$$

En donde:

TP = Tasa Ponderada

TS = TASA DE SUBASTA de cada POSTURA ACEPTADA

MP = Monto de cada POSTURA ACEPTADA



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO

EJEMPLO ILUSTRATIVO DE UNA ASIGNACIÓN A TASA PONDERADA

N = Número de POSTURAS ACEPTADAS
ME = Monto total de la emisión